



UNAP



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

TESIS

**PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE IMPLEMENTA UN
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN COMO REQUISITO PARA DEFINIR EL
PERFIL POLÍTICO EN ASPIRANTES A CONGRESISTAS EN EL PERÚ**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

CHRISTIAN LEONEL ASPAJO CHÁVEZ

ASESOR:

ABOG. PEDRO VINCULACIÓN SÁNCHEZ RUBIO, Mgr.

IQUITOS, PERÚ

2020



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N°002-FADCIP-UNAP-2020

En la ciudad de Iquitos, el día 11 días del mes de Agosto del 2020, a horas 18:00 pm, se conectan vía Plataforma Google Meet para dar inicio a la sustentacion pública de la tesis titulada: **“PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE IMPLEMENTA UN PROGRAMA DE CAPACITACION COMO REQUISITO PARA DEFINIR EL PERFIL POLITICO EN ASPIRANTES A CONGRESISTAS EN EL PERU”**, aprobada con **Resolucion Decanal N° 078-2020-FADCIP-UNAP**, presentado por el Bachiller: **CHRISTIAN LEONEL ASPAJO CHAVEZ**, para obter el Titulo Profesional de **ABOGADO** que otorga la Universidad de acuerdo a Ley y Estatuto.

El Jurado calificador dictaminador designado mediante Resolución Decanal **N°029-2020-FADCIP-UNAP** esta integrado por:

Abog. JAIME EDUARDO MELENDEZ ASPAJO, Dr.	Presidente
Abog. MARTIN TAFUR BOULLOSA, Mgr.	Miembro
Abog. EDGAR PAREDES ACHING, Mgr.	Miembro

Luego de haber escuchado con atención y formulado las preguntas necesarias, las cuales fueron respondidas: **REGULAR.**

El Jurado después de las deliberaciones correspondientes, llegó a las siguientes conclusiones:

La sustentación Publica y Tesis han sido: **APROBADO** con la calificación **MAYORIA.**

Estando el Bachiller **APTO** para obtener el Titulo Profesional de **ABOGADO.**

Siendo las **19:25 pm,** se dio por teminado el acto **FELICITANDO.**

 Abog. JAIME EDUARDO MELENDEZ ASPAJO, Dr. Presidente	
 Abog. MARTIN TAFUR BOULLOSA, Mgr. Miembro	
 Abog. PEDRO VINCULACION SANCHEZ RUBIO, Mgr. Asesor	

Tesis Aprobada en sustentación pública el día 11 de agosto de 2020, por el Jurado Ad-Hoc designado por la Dirección de la Escuela de Formación Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para optar por el Título de Abogado:

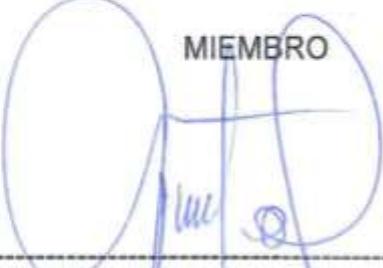
ABOG. JAIME EDUARDO MELENDEZ ASPAJO, Dr

PRESIDENTE



ABOG. MARTIN TAFUR BOULLOSA, MAG

MIEMBRO



ABOG. EDGAR PAREDES ACHING, MAG

MIEMBRO



ABOG. PEDRO VINCULACION SANCHEZ RUBIO, MAG

ASESOR



DEDICO: A Dios, mi creador y fuente de toda mi fuerza. A mi carismática y divertida madre Maritsa Chávez Sotelo, quien siempre me apoya y me inculcó desde niño la práctica del bien, el amor a Dios, por mi patria, por mi familia y por mis semejantes. A mi padre quien me instruyó desde niño sobre la dureza de la vida y la hermosura de su camino. A mis hermanas por su apoyo y cariño

AGRADECIMIENTO

A Dios por ponerme las pruebas necesarias para mi crecimiento como ser humano y persona, por su amor, su protección y sus enseñanzas, a mi familia por su apoyo incondicional en todas las dificultades que se nos presentan como hogar, a los catedráticos de mi casa de estudios universitarios, a quienes agradezco sus enseñanzas no solo académicas, sino humanas. A mi asesor el Abogado Pedro Vinculación Sánchez Rubio, por su apoyo; a mi amigo y futuro colega Gorqui Adi López Pérez, por su apoyo y guía en la elaboración del presente trabajo de investigación, y a Darle Jacob Orellana Jiménez, por su amistad, su apoyo, enseñanzas académicas y profesionales durante la mayor parte de mi vida universitaria y posterior a ella

ÍNDICE

PORTADA	I
ACTA DE SUSTENTACIÓN	II
JURADO	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
ÍNDICE	VI
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	IX
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	01
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	04
1.1. ANTECEDENTES	04
1.2. BASES TEÓRICA	09
1.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	83
CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPOTESIS	85
2.1. VARIABLES Y SU OPERACIONALIZACIÓN	85
2.2. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	86
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	87
3.1. TIPO Y DISEÑO	87
3.2. DISEÑO MUESTRAL	89
3.3. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	91
3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	92
3.5. ASPECTOS ÉTICOS	92
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	93
4.1. INTERÉS EN LA POLÍTICA PERIODO 2010-2019	93
4.2. NIVEL EDUCATIVO DE LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA	94
4.3. LEYES PUBLICADAS POR GRUPOS PARLAMENTARIOS PERÍODO PARLAMENTARIO 2016-2021	95
4.4. NÚMERO DE LEYES APROBADAS POR CONGRESISTA DE LA REPUBLICA - FRECUENCIA Y NIVEL DE PRODUCCIÓN	96

4.5.	RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO SOBRE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN COMO REQUISITO PARA DEFINIR EL PERFIL POLÍTICO	102
4.6.	RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO SOBRE CONOCIMIENTO RESPECTO A LA LABOR DEL PODER LEGISLATIVO COMO BASE PARA SER CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	110
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN		123
5.1.	ANÁLISIS SOBRE EL INTERÉS EN LA POLÍTICA	123
5.2.	ANÁLISIS SOBRE EL NIVEL EDUCATIVO DE LOS CONGRESISTAS	123
5.3.	ANÁLISIS DE PRODUCCIÓN DE LEYES PUBLICADAS POR GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PERIODO PARLAMENTARIO 2016-2021	125
5.4.	ANÁLISIS DEL NÚMERO DE LEYES APROBADAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA – FRECUENCIA Y NIVEL DE PRODUCCIÓN.	125
5.5.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO SOBRE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN COMO REQUISITO PARA DEFINIR EL PERFIL POLÍTICO	127
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES		131
CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES		133
PROPUESTA		134
CAPÍTULO VIII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		136
ANEXO		138
1. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.		138
CUESTIONARIO N° 01		138
CUESTIONARIO N° 02		141
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN		144

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población masculina y femenina	89
Tabla 2. Edades de la población	90
Tabla 3. Interés en la política periodo 2010 - 2019	93
Tabla 4. Nivel educativo de los congresistas de la República	94
Tabla 5. Leyes publicadas por grupos parlamentarios periodo parlamentario 2016 - 2021	95
Tabla 6. Número de leyes aprobadas por congresistas de la República - Frecuencia y nivel de producción	96
Tabla 7. Frecuencia y nivel de congresistas	101
Tabla 8. Aplicación y eficacia del programa de capacitación	102
Tabla 9. Efectos normativos de la aplicación de programa de capacitación	103
Tabla 10. Reacción de los grupos políticos en la aplicación del programa de capacitación	104
Tabla 11. Utilidad social y política en la aplicación del programa de capacitación	105
Tabla 12. Incidencia del programa de capacitación	106
Tabla 13. Aplicación de conocimientos fundamentales y básicos sobre política, principios constitucionales y adecuada labor congresal	106
Tabla 14. Desempeño político de los congresistas si existe un adecuado perfil para ser electo	107
Tabla 15. Necesidad de cambio respecto al perfil político de los congresistas	108
Tabla 16. Reacción de los políticos en la solicitud de idoneidad	108
Tabla 17. Interés de los actuales congresistas para mejorar la idoneidad	109
Tabla 18. Conocimiento sobre los requisitos para ser congresista de la República	110
Tabla 19. Conocimiento sobre la conformación del Congreso de la República	111
Tabla 20. Conocimiento sobre el número de congresistas	112
Tabla 21. Conocimiento sobre las funciones del Congreso de la República	113
Tabla 22. Conocimiento sobre quienes tienen iniciativa en la formación de leyes	114
Tabla 23. Conocimiento sobre los requisitos para la presentación de propuestas legislativas	115
Tabla 24. Conocimiento sobre la estructura y organización parlamentaria del Congreso de la República	116
Tabla 25. Conocimiento sobre las clases de comisiones en el Congreso de la República	117
Tabla 26. Conocimiento sobre las etapas del procedimiento legislativo	119
Tabla 27. Conocimiento sobre los ejes temáticos que son prioritarios para nuestro país	120
Tabla 28. Conocimiento sobre si el congreso tiene como función aprobar tratados internacionales antes de la ratificación por el Presidente de la República	121
Tabla 29. Conocimiento sobre si el congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la Facultad de Legislar	122

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Distribución de la muestra según sexo	90
Ilustración 2. Distribución de la muestra según edades	91
Ilustración 3. Interés en la política por el país	93
Ilustración 4. Nivel educativo de los congresistas de la República	94
Ilustración 5. Leyes publicadas por grupos parlamentarios	95
Ilustración 6. Producción de leyes aprobadas	101
Ilustración 7. Aplicación y eficacia del programa de capacitación	102
Ilustración 8. Efectos normativos de la aplicación del programa de capacitación	103
Ilustración 9. Reacción de los grupos políticos en la aplicación del programa de capacitación	104
Ilustración 10. Utilidad social y política en la aplicación del programa de capacitación	105
Ilustración 11. Incidencia del programa de capacitación	106
Ilustración 12. Aplicación de conocimientos fundamentales y básicos sobre política, principios constitucionales y adecuada labor congresal	107
Ilustración 13. Desempeño político de los congresistas si existe un adecuado perfil para ser electo	107
Ilustración 14. Necesidad de cambio respecto al perfil político de los congresistas	108
Ilustración 15. Reacción de los políticos en la solicitud de idoneidad	109
Ilustración 16. Interés en los actuales congresistas para mejorar la idoneidad	110
Ilustración 17. Conocimiento de los requisitos para ser congresista de la República	111
Ilustración 18. Conocimiento sobre la conformación del Congreso de la República	112
Ilustración 19. Conocimiento sobre número de congresistas	113
Ilustración 20. Conocimiento sobre las funciones del Congreso de la República	114
Ilustración 21. Conocimiento sobre quiénes tienen iniciativa en la formación de leyes	115
Ilustración 22. Conocimiento sobre los requisitos para la presentación de propuestas legislativas	116
Ilustración 23. Conocimiento sobre la estructura y organización parlamentaria del Congreso de la República	117
Ilustración 24. Conocimiento sobre las clases de comisiones en el Congreso de la República	118
Ilustración 25. Conocimiento sobre las etapas del procedimiento legislativo	119
Ilustración 26. Conocimiento sobre los ejes temáticos que son prioritarios para nuestro país	120
Ilustración 27. Conocimiento si el congreso tiene como función aprobar Tratados Internacionales antes de la ratificación por el Presidente de la República	121
Ilustración 28. Conocimiento sobre si el congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar	122

RESUMEN

La presente investigación, se enmarca en un tema de gran relevancia, para nuestra sociedad, ya que se trata respecto a la propuesta de reforma constitucional para implementar un programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas. Dicha propuesta es importante a razón de que es necesario llevar al Congreso personas con la debida preparación a efectos de que produzcan buenas leyes, y también cumplan a cabalidad los deberes y obligaciones que la Constitución y las Leyes le ordenan.

El objetivo de la presente investigación es la de proponer dicha reforma constitucional para que sea un requisito previo a la postulación para ser congresista y tener un perfil político de quien nos representará.

Conforme al objetivo planteado, se derivará la propuesta de solución o hipótesis, la cual será contrastada, conforme a las técnicas e instrumentos, es decir se obtendrá los resultados, producto del análisis y discusión, y con ello presentar las conclusiones que de ella se derivan, así como las recomendaciones o propuesta a realizar, para que esa parte de la realidad donde se ha ubicado el problema sea modificado o mejorado en sus aspectos determinantes.

Palabras Claves: Reforma, Constitución, Idoneidad, Capacitación, Político.

ABSTRACT

The present investigation is framed in a topic of great relevance, for our society, since it deals with the proposal of constitutional reform to implement a training program to define the political profile in aspiring congressmen. This proposal is important because it is necessary to bring to the Congress people with the proper preparation so that they produce good laws, and also fully comply with the duties and obligations that the Constitution and the Laws order.

The objective of this research is to propose such constitutional reform to be a prerequisite for the nomination to be a congressman and have a political profile of who will represent us.

In accordance with the stated objective, the proposed solution or hypothesis will be derived, which will be contrasted, according to the techniques and instruments, that is, the results will be obtained, the product of the analysis and discussion, and thus present the conclusions that are derived from it. , as well as the recommendations or proposal to be made, so that that part of the reality where the problem has been located is modified or improved in its determining aspects.

Keywords: Reform, Constitution, Suitability, Training, Politician.

INTRODUCCIÓN

El Estado peruano está constituido por tres poderes del estado: El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. El primero encargado de la ejecución de políticas como es en salud, educación, trabajo, etc., el segundo tiene como facultades la de legislar, es decir en la creación de normas, así como la fiscalización de las entidades e instituciones públicas; el tercero se encarga de administrar justicia.

Durante décadas nuestro país ha sido gobernado por políticos, que en la actualidad se puede observar una gran decadencia, ya que los que logran un cupo en el poder, en su mayoría son para satisfacer intereses particulares o de grupos económicos, siendo los más perjudicados el pueblo, en la cual solo se acuerdan de estos cuando se necesita su voto.

Para la presente tesis nos avocaremos a lo relacionados el poder legislativo, y en específico a los congresistas, que en la actualidad son 130, y que conforme a la Constitución en su artículo 90 último párrafo, prescribe: *para ser congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.*

Como se puede observar solo son tres requisitos para ser congresista, sin embargo vemos en nuestra realidad, que hay un sinnúmero de parlamentarios que con serios cuestionamiento como: procesos penales, estudios falsos, etc.; lo que ha conllevado a una decadencia de dicho poder del Estado, es por ello

que mediante Ley N° 30906, publicada el 10 de enero de 2019, a incorporado a la Constitución el artículo 90-A, en la cual prescribe: *los parlamentarios no pueden ser reelegidos para un nuevo periodo, de manera inmediata, en el mismo cargo*. Es decir que los actuales congresistas no podrán participar en las elecciones congresales próximas. Sin embargo, si bien en algo soluciona el problema, no nos da garantías que el próximo congreso sea mejor o tal vez peor.

Es importante que nuestro país tenga políticos con vocación de servicio, es por ello que nos formulamos la siguiente interrogante: ¿Cómo implementar un programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas?

Ante ello se tiene las siguientes interrogantes en específico:

¿Cuáles es el estado actual del programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas?

¿Qué factores influyen en el programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas?

¿Qué características debe tener una estrategia de solución para implementar un programa de capacitación y definir el perfil político en aspirantes a congresistas?

¿Qué resultados generaría la implantación de un programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas, vía reforma constitucional?

Asimismo, se tiene los siguientes objetivos:

El Objetivo General es proponer una reforma constitucional para implementar un programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas

Los Objetivos Específicos son diagnosticar el estado actual del programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas, Identificar los factores influyentes del programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas, diseñar mediante una reforma constitucional para implementar y definir el perfil político en aspirantes a congresistas y estimar los resultados que generará la implantación de un programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas, vía reforma constitucional.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

En 2018, se desarrolló una investigación titulada “Ejercicio del derecho ciudadano a la revocatoria de los Congresistas de la República” de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, para optar el grado académico de Magister en Derecho, refiere en sus conclusiones que:

“La mayoría de la población, no está de acuerdo con la labor realizada por algunos congresistas de la República, sobre todo el incumplimiento de ofertas electorales o de sus funciones, así como la corrupción de los parlamentarios, que es uno de los factores que atenta el derecho al bienestar y el desarrollo de la persona y por ende se estanca el progreso de la sociedad peruana. Es necesario vía reforma, la modificación de la Constitución Política del Perú, a efectos de instituir la figura jurídica democrática de revocatoria del mandato parlamentario como expresión auténtica del ejercicio del derecho a voto de la ciudadanía peruana y promoción de práctica de transparencia democrática, por ello fortalecer y consolidar la democracia participativa y no una simple representativa como ocurre actualmente en nuestro país”

En 2017, se desarrolló una investigación titulada “La Reforma del Procedimiento de Elección de Congresistas de la República” de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para optar el grado de maestro en

derecho con mención en Constitucionalidad y Gobernabilidad, indica lo siguiente:

“Observando el panorama social y político, hemos observado que, durante los últimos años, cada Congreso que ingresa a funciones se ha desarrollado en forma negligente y hasta casi delincencialmente y ello nos ha provocado estudiar y tratar de encontrar un mecanismo que permita una mejor selección de candidatos a dicho proceso electoral para así tener un verdadero Congreso que represente a la población y garantice nuestro sistema democrático”

En 2015, se desarrolló una investigación titulada “La Reforma de la Constitución y los Límites Materiales del Poder de Reforma en las Constituciones Peruana de 1993 y Panameña de 1972” de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Constitucional indica lo siguiente en sus conclusiones:

“En el caso peruano, toda reforma constitucional, así se le llame parcial o total, debe ser elaborado de conformidad con el artículo 206 de la Constitución, el cual establece dos vías para reformar la Constitución, siendo el referéndum un elemento obligatorio en una de ellas y opcional en la otra. Contrario a lo que ha sostenido el Tribunal Constitucional, sostenemos que de conformidad con el artículo 206 y el inciso 1 del artículo 32 de la Constitución, el referéndum no se ha establecido como un componente obligatorio de la reforma total de Constitución, sino que se realizará o no

dependiendo de la vía reformativa que se escoja, haciendo la salvedad de que los ciudadanos también pueden solicitar la realización del correspondiente referéndum constitucional con base en el inciso 1 del artículo 32 constitucional, en la forma que establece la Ley 26300 de 2 de mayo de 1994 o Ley de los derechos de participación y control ciudadano. Toda reforma constitucional, así se le denomine parcial o total, está sometida a los límites formales y materiales del poder de reforma. Mientras los límites formales se refieren básicamente al procedimiento que debe seguir una reforma, los límites materiales están referidos a determinados contenidos que de ser rebasados se produciría la destrucción de la Constitución y, como hemos visto a lo largo del trabajo, dentro de estos límites materiales se encuentran los derechos fundamentales y el régimen político democrático con su separación de poderes. Como hemos resaltado, el discernimiento de los límites materiales implícitos, allí donde el constituyente no ha establecido límites materiales expuestos, es una labor que han venido realizando las máximas instancias jurisdiccionales en materia constitucional en varias latitudes, discernimiento que también ha sido abordado por la doctrina en alguna medida”.

En 2013, se desarrolló una investigación titulada “Las iniciativas ciudadanas de reforma constitucional al interior del congreso de la república: mecanismo participativo ineficaz para la solución de problemas de representación” de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para

optar el grado de Magíster en Ciencias Políticas con mención en Política Comparada, refiere lo siguiente en sus conclusiones:

“En el Perú, los mecanismos de democracia participativa fueron concebidos por el constituyente como complementarios a los correspondientes a la democracia representativa. Fueron incorporados a partir de la Constitución de 1993 y regulados por la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N° 26300. En estas normas se reconoció un conjunto de mecanismos entre los cuales ubicamos al derecho ciudadano para promover iniciativas ciudadanas de Reforma Constitucional, mecanismo que cuenta con un procedimiento formal recogido en la Ley N° 26300, y que para los fines de este estudio ha sido dividido en tres etapas. La primera etapa, denominada etapa de formación de la ICRC, comprende la búsqueda de los promotores por alcanzar a cumplir los requisitos exigidos por ley. Se inicia formalmente con la compra del kit electoral ante la ONPE, momento desde el cual los promotores inician su trabajo de recolección de firmas, y concluye con su presentación ante el JNE. Un segundo momento parte cuando los promotores acuden ante las diversas entidades del sistema electoral para corroborar el válido cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes correspondientes. Esta etapa la hemos denominado etapa institucional pre-legislativa. Y un tercer momento, objeto de estudio de esta investigación, desarrollado al interior del Congreso de la República, corresponde a la etapa de formalización de la iniciativa normativa ciudadana denominada

como etapa institucional legislativa. Esta etapa se encuentra regulada por el Reglamento del Congreso de la República”

En 2012, se desarrolló una investigación titulada “La Reforma Constitucional como garantía jurídica frente al poder político en el Perú” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar el grado Académico de Magíster con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, refiere lo siguiente en sus conclusiones:

“Los problemas de reforma constitucional en el Perú, más que problemas de derecho, son problemas de poder político, pese a que aquella concepción de las constituciones como documentos meramente políticos ha sido superada y hoy se le reconoce dentro de un estado constitucional como auténticos documentos jurídicos, lo que ha servido para sustentar el principio de supremacía constitucional y permitir, a su vez, la elaboración de mecanismos de control de la constitucionalidad de las leyes. Los procesos de reforma total de una Constitución, en tanto significan el cambio de las bases del ordenamiento jurídico, económico y social de un estado, necesariamente requieren de la manifestación del poder constituyente, pues no es posible pretender que su expresión recaiga en un poder constituido, como lo es un congreso ordinario, toda vez que de permitírsele al mismo llevar a cabo la reforma total, termina éste trastocando las bases mismas sobre las cuales fundamenta su propia existencia, además que terminada su función

constituyente pasaría a retomar su condición de congreso ordinario o poder constituido, lo que significaría que bien podría haber establecido las bases mismas de un estado para su propio beneficio”.

1.2. Bases Teórica

1.2.1. La Constitución Política

1.2.1.1. Definición

El uso de la palabra Constitución tiene como antecedentes en épocas anteriores, pero en el sentido más moderno aparece durante el siglo XVIII, esto es al usarse la designación de Carta Política Federal Norteamericana en el año 1787, en la cual es considerada como la primera de las constituciones modernas, y que se da relevancia a la libertad del individuo, así como los derechos irrenunciables del mismo, siendo este un criterio importante de la organización del aparato del Estado.

Para Herrera (1987) nos manifiesta que: *“existen varias clases de constituciones con diferentes contenidos, con arreglo a los países y momentos históricos”*. (p. 131).

En la perspectiva de Hans Kelsen citado por Bernaldes (1999) refiere que: *“La Constitución es la base sobre la cual se estructura un sistema jerárquico de leyes, que permite la organización y el normal desenvolvimiento del Estado y de la sociedad. La pirámide jurídica y la certeza de la subordinación de unas normas a otras, son la mayor garantía de sistemas políticos que funcionan en base a la seguridad jurídica y a la credibilidad de las normas”*. (p. 49)

Para el jurista francés André Hauriou, citado por Ortecho (1994) precisa que: *“La Constitución de un Estado es el conjunto de reglas relativas al Gobierno y a la vida de la comunidad estatal, considerada desde el punto de vista de la existencia fundamental de ésta”*. Siendo en esta definición que se reconoce una Constitución política y social. (p. 18)

Ortecho (1994) citando a Jellinek señala que: *“La Constitución de los Estados, abarca por consiguiente, los principios jurídicos que designan los órganos supremos del Estado: los modos de creación, sus relaciones mutuas, fijan el círculo de su acción, y por último, la situación de cada uno de ellos respecto del poder”*

Gentile (2004) Refiere que el concepto de Constitución es el ordenamiento normativo fundamental del Estado, que es el

vehículo que canaliza la voluntad mayoritaria de la sociedad.
(p. 308)

Ferrero (1975) en términos concretos ha sostenido que: *“la Constitución es la norma fundamental, de la que desciende por grados el resto del ordenamiento jurídico. Puede ser definida como el conjunto de reglas que organizan los poderes públicos y aseguran el ejercicio de los derechos políticos y civiles. Por tanto, tiene un doble carácter: a) es la norma que regula las funciones del Estado; b) es la ley fundamental de garantías, respecto de los derechos humanos”*. (p. 231)

Bernales (1999) afirma que *“La Constitución es uno de los aportes que ha adquirido mayor importancia histórica. Desde el punto de vista jurídico es la norma suprema, Ley de Leyes que establece el marco y los criterios orientadores del sistema jurídico de un país”*. (p. 51)

De los autores citados se puede indicar que la Constitución es la primera ley dentro de nuestro ordenamiento jurídico, en la cual prescriben los principios elementales que permiten asegurar los derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como determinar los fines y la organización estructural del Estado.

La Constitución es el cuerpo de normas jurídicas básicas y fundamentales que contienen los derechos esenciales de las personas y que precisan y determinan la organización del Estado. Siendo ese conjunto de normas y principios la base de todo el ordenamiento jurídico del Estado.

1.2.1.2. Contenido y alcances de la Constitución

La Constitución es la norma política y jurídica fundamentales de la sociedad, en la cual se evidencia y prescribe los principios y valores políticos, así como las reglas de juego a respetar la convivencia social y en la regulación de las relaciones entre los gobernantes y gobernados. Asimismo, establece la organización del Estado, así como sus competencias y sus atribuciones de cada órgano y las pautas al cual se tendrán que someter.

La Constitución no se circunscribe a su texto, sino que involucra las instituciones políticas y jurídicas que ella recoge; así como su desenvolvimiento en la realidad. De allí que no resulta un simple instrumento político ni puede evaluarse o interpretarse al margen de los principios y valores que la sustentan.

Aunque el contenido de la Constitución está determinado, fundamentalmente, por las relaciones de poder y las correlaciones políticas y económicas imperantes al momento de su elaboración, la Constitución es mucho más que una mera “fotografía” de esta situación o correlación. Consagra también principios, valores y aspiraciones generalmente aceptadas.

Toda Constitución responde a un determinado “techo ideológico”, compuesto por principios, valores y derechos que se expresan en la Carta y que deben alcanzar aplicación y vigencia social concreta dentro de un Estado Democrático de Derecho, ello supone, cuando menos:

- La soberanía popular, la elección de las principales autoridades mediante el sufragio universal, libre y secreto de los ciudadanos; la democracia representativa y la participación popular; la alternancia en el poder. El sometimiento del accionar de todas las fuerzas políticas y sociales, así como de las autoridades, a lo dispuesto en la Constitución.
- La separación y el equilibrio de poderes, como una forma de limitar y reglar el uso del poder, evitar o frenar los riesgos de arbitrariedad y defender las libertades básicas.

- La declaración y el reconocimiento de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos y de las colectividades, cuya realización debe ser asumida y respetada por el Estado y las autoridades. Asimismo, los mecanismos procesales de protección ante sus eventuales violaciones.
- La existencia de un Estado de Derecho, donde imperen la supremacía de la Constitución, el principio de legalidad, el respeto a la reserva de ley, la independencia judicial y el control de la constitucionalidad de las normas.

1.2.1.3. El Estado de Derecho y Constitucionalidad

Esta idea es producto de las reivindicaciones de derechos individuales para las personas, ya que en su origen el Estado requirió la centralización total del poder y el control. El Estado en su origen fue un Estado de inseguridades para el individuo. El Estado de Derecho tiene así su origen en el cuestionamiento ideológico del sistema autoritario y absolutista del régimen medieval como una reacción en contra de la dominación clerical y de la nobleza de aquellos tiempos.

El Estado de Derecho nace como Estado Liberal de Derecho o Estado Liberal Burgués en la defensa de la trilogía de libertad, igualdad y propiedad, consagrando los derechos fundamentales con la revolución burguesa de 1789. Concurren básicamente dos principios: la separación de poderes y los derechos fundamentales como delimitación jurídica al poder del Estado.

Posteriormente se acuña el concepto de Estado Social, conocido como Estado de bienestar, cuyo principal sustento es el reconocimiento de la dignidad del hombre, que establece la satisfacción de los derechos sociales del individuo mediante prestaciones por parte del Estado.

El concepto de Estado Social y Democrático de Derecho es aquel donde las reglas del Estado estarán limitadas por los derechos individuales y donde a la vez se garanticen mejores condiciones de vida a los individuos que tienen el control del Estado.

Tal como lo expresara Juan Bustos Ramírez, citado por Cubas (2003) *“hoy en Latinoamérica, no basta la existencia de un Estado de Derecho, es decir, que la regla del Estado en su conjunto esté definida jurídicamente; es indispensable que se trate de un Estado Democrático de Derecho, esto es,*

que dichas reglas definidas jurídicamente sean producto de un proceso de participación de todos los ciudadanos y el pueblo en su conjunto, pero, más aún, es preciso que se trate de un Estado de Derecho Democrático y Social, es decir, que además reciban consideración las necesidades de todos los miembros de la sociedad, en forma igualitaria, de esas reglas definidas jurídicamente". (p. 28)

De la definición de Estado de Derecho, se deduce que los derechos fundamentales se constituyen en uno de los pilares de su existencia.

En Europa se viene acuñando con aceptación, el termino Estado Constitucional, intentando de esta forma diferenciarlo del Estado de Derecho. De todos modos, respecto de su esencia, no hay mayor discrepancia, puesto que el Estado constitucional o estado Democrático de Derecho está identificado como una forma de organización política que tiene al menos tres características que lo diferencian de cualquier organización política que lo haya antecedido: sujeción del poder público a la Constitución y no solo a la ley, primacía de los Derechos humanos como interés público colectivo y protagonismo judicial en la creación de normas.

Ortecho (1994) refiere que *“Debemos entender por constitucionalidad a la existencia, plena vigencia y respeto a un orden constitucional, al cual se encuentran sometidas todas las leyes y demás normas jurídicas, no solamente desde el punto de vista formal y normativo, sino y sobre todo desde el punto de vista real, de aplicación y práctica cotidiana”*. (p. 20)

La existencia de tal realidad, es ideal y un tanto ilusoria, sobre todo en los Estados del tercer mundo como el nuestro, lleno de desniveles económicos y sociales, y en los que las constituciones son más declarativas que efectivas.

En todo caso la constitucionalidad se construye a partir del respeto a las normas que contiene la Constitución en un Estado determinado.

La constitucionalidad, como existencia jurídica, política y social es la expresión de la supremacía de la Constitución; constituye soporte y sustento del Estado Constitucional de Derecho. Esto significa sometimiento y subordinación de las leyes y demás normas jurídicas, así como los actos de Gobierno y aún de los particulares, a las normas de la Constitución, en un marco de pleno respeto a los derechos y las libertades ciudadanas. Y así como un Estado de

Derecho se caracteriza por el principio de la legalidad, el Estado Constitucional de Derecho complementando y superando tal principio, se caracteriza por el principio de la Constitucionalidad.

Tal como lo expresa Peña (1997) *“El Estado constitucional de derecho es el resultado de una evolución del Estado de derecho o, lo que es casi lo mismo, un perfeccionamiento de éste, en gran parte motivada por la erosión o desintegración de los caracteres definitorios y de la propia capacidad funcional de este modelo normativo. En este sentido el Estado constitucional de derecho representa una modelación o reestructuración de los postulados más característicos del Estado de derecho, sin que esto signifique, ninguna ruptura o superación radical de los principios básicos del Estado de derecho”*. (p.303)

Chanamé (1995), define al Estado de Derecho como *“El estado moderno cuyo fundamento es el equilibrio y límite de la función pública y gubernamental, a través de la independencia, responsabilidad y fiscalización mutua de los tres poderes constituidos, que se someten expresamente a la Constitución y acatan sus leyes”*.

El Estado Constitucional de Derecho, implica la vigencia y respeto a los derechos y libertades fundamentales, la equilibrada división de los órganos de poder, la determinación precisa de las respectivas competencias, el sometimiento de aquellos órganos de poder al ordenamiento constitucional, y una consiguiente justicia constitucional que pueda hacer posibles relaciones sociales de equilibrio, de justicia, paz y progreso. La existencia de un Estado Constitucional de Derecho es una condición mínima para el desarrollo de una sociedad justa.

Los pilares fundamentales de la Constitucionalidad, y por consiguiente de un Estado constitucional de derecho, son los principios de supremacía de la Constitución, de la jerarquía de las normas jurídicas y de la inviolabilidad de la Constitución.

1.2.2. El Poder Constituyente y Poderes Constituidos

1.2.2.1. El Poder Constituyente

Se suele considerar como Poder Constituyente a la facultad por la cual el Pueblo, en cuanto titular de la soberanía, decide instituir un orden constitucional. El poder

constituyente en términos generales también se ha indicado que es el poder creador del Estado, es decir el que se manifiesta en el momento mismo de constituir el Estado.

Orbegoso (2002) Manifiesta que "*El poder constituyente es aquél que se instituye y funciona con el objeto de dar una Constitución a un Estado que nace por primera vez (sic) o que ha decidido cambiar de Constitución*". (p. 73)

Linares (1981) define al poder constituyente indicando que es la facultad inherente a toda comunidad soberana de darse su ordenamiento jurídico-político fundamental originario por medio de una Constitución y reformar éste parcial o totalmente cuando sea necesario. (p. 439).

Como se puede apreciar la titularidad del poder constituyente es la comunidad soberana, que no es más que el pueblo, lo que implica crear su propio ordenamiento jurídico-político fundamental, es decir en la creación de una Constitución. Dicho poder constituyente puede ser originario o primario, esto es cuando se actúa dando un ordenamiento por primera vez, como también para cambiarlo por otro distinto, asimismo es derivado, porque delega en un cuerpo específico, esto denominado en un poder constituido, para

que esté facultado en reformar o modificar el ordenamiento, lo que llamamos una reforma constitucional.

El poder constituyente responde, entre otras, a tres características: a) único, b) extraordinario, y c) ilimitado.

Es único porque ningún otro poder o forma de organización, puede, ejercer la función que aquel desempeña, es decir es un poder omnímodo, que no admite ningún poder paralelo en el ejercicio de sus atribuciones.

Es extraordinario, ya que la responsabilidad por él ejercida, no es permanente, sino que también es excepcional; por consiguiente, solo puede presentarse en momento o circunstancias muy específicas, es decir como la creación o transformación de la Constitución.

Y es ilimitado, porque asume plenipotenciariamente todas las facultades, sin que puedan reconocerse restricciones en su ejercicio, salvo las directamente vinculadas con las que se derivan de las valoraciones sociales dominantes.

El Poder Constituyente opera a nivel superior, es decir que no admite la posibilidad de que exista otro por encima de él, ya que crea el ordenamiento del Estado, así como da vida a los poderes constituidos tales como el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Y como podemos

observar en nuestra Constitución encausa y limita, cómo tienen su campo de actuación en un nivel por así decirlo inferior a la del Poder Constituyente.

1.2.2.2. Poderes Constituidos

A partir del Poder Constituyente, viene a ser el poder originario y creador, mientras que los poderes constituidos son los derivados de éste, en la cual se encargan de cumplir con los lineamientos dictados por la Constitución.

Los poderes constituidos son los órganos ejecutivo, legislativo, judicial, así como otros de naturaleza constitucional.

El poder constituido conformado por el Congreso de la República, que es elegido por el pueblo, ha sido elegido con la finalidad de encargarse de la creación de leyes ordinarias, así como la de fiscalización, siendo entonces que posee facultades limitadas.

Sieyés (1989) Refiere que el Poder Constituyente es un plenipotenciario del pueblo, mientras que los poderes constituidos sólo son portavoces o hacedores de una tarea regulada en sus lineamientos por la propia Constitución.

De las características atribuidas al Poder Constituyente, queda claro que aquél, en cuanto poder creador, es único en su género, y que de él derivan a través de la Constitución, los llamados poderes constituidos o creados, por consiguiente, los poderes constituidos deben su origen, su fundamento y el ejercicio de sus competencias a la obra del poder constituyente, es decir, a la Constitución Política del Estado.

En caso los Poderes constituidos no acatan el marco normativo constitucional, estarían desconociendo la voluntad del poder creador. Siendo que el Poder Constituyente no puede de ninguna manera ser desconocido por los poderes constituidos.

Afirma Aragón (1995) “el control es un elemento inseparable del concepto de Constitución. De allí que el Tribunal Constitucional considere que ‘no es concebible una ley fundamental en la que desapareciera el Tribunal Constitucional con sus amplias competencias, sin que ella sufriera una reforma en su esencia’”. (p. 15)

1.2.3. Reforma Constitucional

1.2.3.1. Antecedentes

Todas las Constituciones han tenido reglas sobre modificación de su texto y las soluciones dadas han sido muy diversas entre sí.

Las Constituciones de los años 1823, 1826 y 1828, consideraban que la modificación constitucional debe realizarse por medio de un órgano especial, ad hoc, que es investido de un poder constituyente, mediante el voto expresado por la ciudadanía. En las Constituciones de 1826 y 1828, se evidenciaban plazos que no modificación de la Constitución, es decir no se podía modificar antes de los 4 y 5 años respectivamente.

La Constitución de 1837, adoptó un sistema de iniciativa por parte del Ejecutivo y que estaba compuesta por miembros de los tres Congresos de los Estado Confederados, el cual aprobaba las modificaciones.

Las Constituciones de 1834 y 1839, estipularon que quienes podían modificar la Constitución era el Congreso, sin embargo el Ejecutivo tenía la opción de poder observarla.

Las Constituciones de los años 1856, 1860, 1920 y la de 1933, establecieron que para modificar la Constitución era de competencia del Congreso, pero para su aprobación se necesitaba de dos legislaturas o hasta de tres, y a la vez no se necesitaba de quorum calificado para su aprobación, pero en otras de relevancia sí se necesitaba.

En la Constitución de 1979 estaba regulada en el artículo 306 en la cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 306.- Toda reforma constitucional debe ser aprobada en una primera legislatura ordinaria y ratificada en otra primera legislatura ordinaria consecutiva.

El proyecto correspondiente no es susceptible de observación por el Poder Ejecutivo.

La aprobación y la ratificación requieren la mayoría absoluta de los votos del número legal de miembros de cada una de las Cámaras.

La iniciativa corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los Senadores y Diputados; a la Corte Suprema, por acuerdo de la Sala Plena, en materia judicial; y a cincuenta mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones”

En comparación con la Constitución de 1993, se tiene dos diferencias relevantes e importantes:

- Primero la observamos en la forma de aprobación. Mientras que en la Constitución de 1979 se exigía aprobación y ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las cámaras, todo ello en dos primeras legislaturas ordinarias consecutivas. En la Constitución de 1993 se tiene dos posibilidades: a) Se aprueba la modificación constitucional por el Congreso en dos legislaturas sucesivas por más de 2/3 del número legal de congresistas en cada caso, abriéndose la posibilidad de someter o no a referéndum; b) Se aprueba en el Congreso con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros por una sola vez y se ratifica por el referéndum.
- Segundo, ambas Constituciones precisan que la iniciativa de reforma constitucional la puede realizar el Presidente de la República, con la aprobación de su Consejo de Ministros, así como a los Congresistas, y Ciudadanos, éste último si existe una diferencia, en la Constitución de 1979 se exigía 50 mil firmas, sin embargo en la

Constitución de 1993 se exige el 0.3% del padrón electoral nacional.

La Constitución de 1979 le daba la facultad de iniciativa de reforma constitucional a la Corte Suprema, pero tenía que ser mediante acuerdo de la Sala Plena, y solo podía presentar proyectos relacionados a la materia judicial. La Constitución vigente no recoge esta norma.

De igual forma en ambas Constituciones la aprobación de una reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República, por ende, debe firmarse y promulgarse para ser publicado en el Diario El Peruano.

1.2.3.2. La discusión sobre los alcances del artículo 206 de la Constitución

El artículo 206 de la Constitución señala:

Artículo 206. Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma

constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral.

La norma antes citada expresa literalmente a “toda reforma constitucional (...)”, sin embargo, se ha planteado dos posturas de interpretación. La primera relacionada que es de competencia del congreso realizar cambios parciales en la Constitución, y la otra que no es posible realizar un cambio total de la Carta Magna.

Del tenor del artículo citado el Tribunal Constitucional indica que debe entenderse que el artículo 206 se refiere a la reforma parcial puesto que si bien no señala en forma expresa los alcances de la reforma debe entenderse que la reforma sólo puede ser parcial. Sin embargo, a diferencia del artículo 32 de la Constitución que sí admite la reforma total conforme se pasa a describir:

Pueden someterse a referéndum:

1. La reforma total o parcial de la Constitución;

2. (...)

No pueden someterse a referéndum la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona, ni las normas de carácter tributario y presupuestal, ni los tratados internacionales en vigor.

Entonces tenemos que conforme al artículo 32 de la Constitución sí se puede someter a referéndum la reforma total de la Constitución, a pesar de que en el artículo 206 no lo precisa literalmente.

Schmitt (1982) refiere que la facultad de reformar la Constitución implica solamente la de realizar modificaciones, adiciones o supresiones, pero manteniendo la Constitución, no la facultad de dar una nueva Constitución, ni tampoco la de reformar, ensanchar o sustituir por otro el propio fundamento de esta competencia de revisión constitucional.
(p. 119)

García (2002) señala que la reforma constitucional “no es más que el proceso jurídico que se sigue para producir cambios en la norma fundamental, al fin de adaptarla a las

nuevas contingencias por las que atraviesa la comunidad, en la que aquella se inserta” (p. 72)

El alcance que puede tener una reforma constitucional, se puede indicar que en algunas constituciones y también en un sector de la doctrina, distingue entre reforma total como también reforma parcial de la Constitución. Cuando se habla de una reforma total de la Constitución podemos indicar que sería posible a revisión todo el texto de la Constitución, por otro lado, con relación a la reforma parcial sería aquella que afecta solamente a determinadas normas de la Constitución.

Cuando se admite el poder de reforma constitucional está revestido de criterios en su forma de ejercicio, es decir tienen límites y reglas que deben cumplirse. El poder de reforma constitucional a diferencia del poder constituyente, es un poder que tiene límites. Es decir, el poder creador carece de referentes objetivos y en el último de los casos, sólo puede condicionarse por las valoraciones sociales dominantes, es por ello que no es admisible que un constituyente destruya la voluntad del pueblo, el poder creado para reformar tiene en sí mismo diversas restricciones, todas ellas dentro de la Constitución.

Los límites que tiene el órgano reformador pueden ser formales y materiales:

a) En relación a los límites formales están referidos a todos y cada uno de los requisitos que se encuentran objetivamente prescritos en la Constitución, esto para que la reforma tenga éxito, por ende, se tiene las siguientes:

- i. La Constitución individualiza al órgano investido con la capacidad para ejercer la potestad modificatoria. En nuestro país, con en muchos otros países, este órgano es el Congreso de la República como poder constituido.
- ii. La misma Constitución prescribe cuál es el procedimiento que debe seguir el poder constituido, es decir el Congreso, lo que a su vez comprende el número de legislaturas empleadas, así como el sistema de votación, observaciones, etc.
- iii. La misma norma constitucional es la que se encarga de establecer si el proyecto de reforma constitucional va a ser sometido o no a una ratificación por parte del pueblo.

La existencia de estos límites formales, permite que el rol que debe cumplir el poder de reforma constitucional, no es, ni puede ser, el mismo que la del Poder Constituyente. Se trata entonces de un órgano constituido y potencialmente condicionado.

Es por ello que estas condiciones dan garantía de que la organización constitucional democrática mantenga su coherencia, es decir que se pueda hablar de supremacía constitucional, así como que la propia norma constitucional sea capaz de controlar los procesos de transformación de la Constitución.

b) Con relación a los límites materiales, estos están referidos a los contenidos de la Constitución; esto es, a los parámetros de identidad o esencia constitucional, que están protegidos a toda posibilidad de reforma.

Dichos valores materiales y principios fundamentales que van a dar la identidad y que constituyen la esencia del cuerpo normativo constitucional son: la primacía de la persona, su dignidad, la vida, la igualdad, el Estado de Derecho, así como la separación de poderes, entre otros. Lo

que se infiere que, sin el respeto a ello, la Constitución solo sería un texto vacío de sentido.

Estos límites materiales, están conformados por los principios supremos del ordenamiento constitucional que no pueden ser tocados por el Congreso de la República, para ello se tiene dos clases:

- i. Límites materiales expresos, las mismas que son denominadas cláusulas pétreas, es decir son aquellos en la cual la propia Constitución, determina ciertos contenidos o principios que están exceptuados de cualquier intento de reforma. Como por ejemplo los referidos a la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona.
- ii. Los límites materiales implícitos, que son aquellos principios supremos de la Constitución contenidos en la fórmula del Estado y que no pueden ser modificados, como por ejemplo los referidos a la dignidad del hombre, la soberanía del pueblo, el régimen político, etc.

1.2.3.3. Procedimiento de reforma constitucional

A. Facultad de la iniciativa

Conforme al artículo 206 de la Constitución los sujetos facultados para proponer iniciativa de reforma constitucional tenemos:

- a) El Presidente de la República, el cual dicha propuesta debe ser aprobada por el Consejo de Ministros.
- b) Los Congresistas de la República.
- c) Un número de ciudadanos que equivale al 0.3% de la población electoral nacional; tomando como referencia el padrón electoral de las últimas elecciones generales, se trata de 68,706 firmas validadas por RENIEC. Dicho porcentaje también lo regula en el artículo 17 de la Ley de los derechos de participación y control ciudadano – Ley 26300.

B. Requisitos de la propuesta de ley de reforma constitucional.

Se tiene los siguientes:

- a) Para la iniciativa de reforma constitucional no procede cuando se presenta proyectos de ley que suprimen,

recortan o disminuyen los derechos humanos o fundamentales de la persona, y esto conforme así lo dispone el último párrafo del artículo 32 de la Constitución, y como también lo prescribe el artículo 19 de la Ley 26300.

- b) Se debe presentar al proyecto una exposición de motivos, es decir los fundamentos necesarios para ser debatido y aprobado, esto es relacionado a lo jurídico, económico, social y política, dentro de dicha exposición se puede tener en cuenta antecedentes sobre lo solicitado, apoyarse de estadísticas entre otros que ayuden a esclarecer la relevancia puesta a debate.
- c) Es necesario el análisis de costo beneficio, esto es si dicha propuesta beneficiará a la sociedad en su conjunto, ya que es una norma constitucional, asimismo se debe precisar el gasto que incurrirá el Estado para la aplicación de la reforma constitucional.
- d) La descripción de la fórmula legal, esto es la implementación de un programa de capacitación como requisito para definir el perfil político en aspirantes a congresistas.

- e) Se debe precisar la vigencia de la modificación constitucional, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- f) La precisión de que la norma constitucional no colisiona con algún derecho fundamental estipulada en nuestra Constitución.

C. Presentación de propuesta de reforma constitucional.

- a) La propuesta de ley de reforma de la Constitución se presenta ante la Oficialía Mayor del Congreso de la República, es en día hábil y en horario de oficina, conforme así lo dispone el Reglamento del Congreso.
- b) La propuesta es verificada por la Oficina especializada de la Oficialía Mayor, en la cual se revisa los requisitos formales, de las cuales se tiene lo siguiente:
 - i. Si se incumple con los requisitos, la propuesta no será recibida y será devuelta, a efectos de que se subsanen las omisiones advertidas.
 - ii. De cumplirse los requisitos formales, la propuesta se recibe y se registra,

posteriormente el Oficial Mayor emite un Decreto que es derivado conjuntamente con la propuesta a la Comisión Ordinaria de Constitución, esto para realizar un estudio y se emita el dictamen que no será mayor a 30 días hábiles. El dictamen calificará si es positiva o admisible, por lo que siendo así se dispone la publicación en el Portal del Congreso de la república, caso contrario mediante acuerdo se puede rechazar y se dispone su archivo.

- iii. Es necesario precisar que solo la Comisión de Constitución es la que se encargada de su análisis y debate, no puede delegarse a la Comisión Permanente, esto conforme lo indica el inciso 4 del artículo 101 de la Constitución. de igual forma no se puede delegar al Poder Ejecutivo para legislar en materia de renovación constitucional, es decir no se puede realizar mediante Decreto Legislativo, conforme así lo dispone el artículo 104 de la Constitución.

D. Debate del proyecto de reforma constitucional.

Emitido el dictamen de la Comisión de Constitución, el cual conforme se indicó líneas arriba debe estar publicado en el Portal del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano, por el lapso de 7 días calendario, esto es antes de realizarse el debate en dicha Comisión.

Para el debate se aplica lo prescrito en el artículo 55 del Reglamento del Congreso. Pero si el proyecto es rechazado, el Presidente del Congreso ordena su archivo.

E. Aprobación del proyecto de reforma constitucional

Cuando ingresa un proyecto de ley, es derivado a la respectiva comisión, en la cual es debatido y si es aprobado se eleva el dictamen al pleno del congreso para su aprobación. De igual forma cuando es aprobado un proyecto de reforma constitucional debe ser aprobado por dicho pleno, con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número legal de Congresistas, en la si se tiene en la actualidad 130 congresistas debe ser aprobado por 66 votos.

F. Ratificación del proyecto de reforma constitucional

Para la ratificación se tiene dos maneras de realizarla:

- a) La primera posibilidad es que se ratifique por el pueblo, en la cual el mecanismo es la consulta popular vía referéndum.

- b) La segunda posibilidad que prescindir del referéndum, y para ello se debe aprobar el respectivo proyecto en dos legislaturas sucesivas, con votación favorable de un número superior a los dos tercios del número legal de Congresistas, es decir por 87 votos, conforme se desprende del artículo 206 y concordado con el literal a) del artículo 81 del Reglamento del Congreso.

G. Promulgación de la Ley de reforma constitucional

Cuando se aprueba y se ratifica la propuesta de modificación parcial de la Constitución, se remite al Presidente de la república, conforme así lo prescribe el artículo 108 de la Constitución, sin embargo estando a lo que indica el artículo 206 de la Carta Magna, la ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente, por ende debe firmar la autógrafa, sin embargo si se evidencia que dicha norma constitucional vulnera

derechos fundamentales o no se ha seguido el trámite que la ley manda, a nuestro entender podría observarla. Firmada la reforma debe promulgarse y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, el cual al día siguiente entrará en vigencia, a no ser que en la norma aprobada se haya dispuesto que entrará en vigencia en una fecha posterior, es decir lo que se llama en doctrina como “vacatio legis”.

H. Iniciativa de reforma constitucional presentada por los ciudadanos

Es una vía en la que los ciudadanos presentan una iniciativa de reforma que como se ha manifestado anteriormente es del 0.3% de ciudadanos del electorado nacional, es decir de 68,703 firmas.

Validadas las firmas por RENIEC ingresa al circuito legislativo, es decir se presenta al Congreso de la República. Si se aprueba o se aprueba con modificaciones sustanciales, los promotores de dicha iniciativa, se puede completar las firmas requeridas para realización de un referéndum, esto es el 10% del electorado nacional, lo que conllevaría a recolectar un promedio de 2'300,000 firmas.

Para lograr el objetivo se tiene que cumplir un procedimiento complejo, ya que se debe superar hasta 4 etapas: i) Comprar un kit ante el ONPE precisando los textos normativos que serán sometidos a la consulta popular; ii) Se debe llenar los planillones, con por los menos dos millones trescientos mil firmas; iii) Las firmas deben ser validadas por RENIEC; y, iv) Asimismo el JNE con las firmas certificadas deberá autorizar la convocatoria a referéndum con una anticipación que entre 60 a 90 días naturales, conforme así lo dispone el artículo 82 de la Ley Orgánica de Elecciones.

1.2.4. El Congreso de la República

1.2.4.1. Antecedentes

El Congreso de la República fue por primera vez caracterizado por la Constitución de 1823 conforme se describe a continuación: *“artículo 51.- El Congreso del Perú en quién reside exclusivamente el ejercicio del poder legislativo de todos los representantes de la nación, elegidos por las provincias”*.

Los requisitos para ser diputado en la Constitución de 1823 en su artículo 43 disponían lo siguiente:

“Artículo 43.- para el grave encargo de representante es necesario:

1.- Ser ciudadano en ejercicio

2.- Ser mayor de 25 años

3.- Tener propiedad o renta de 800 pesos cuando menos, o ejercer cualquiera industria que los rinda anualmente, o ser profesor público de alguna ciencia

4.- Haber nacido en la provincia, o estar vecinado en ella 10 años antes de su elección, pudiendo recaer esta en individuos del colegio electoral”

Asimismo, los requisitos para ser senador conforme a la Constitución de 1823 eran los siguientes:

“Artículo 92.- para ser senador se requiere:

1.- Cuarenta años de edad

2.- Ser ciudadano en ejercicio

3.- Haber nacido en la provincia o departamento que elige, estar vecinado en él 10 años antes de su elección

4.- Tener una propiedad que exceda el valor de 10 mil pesos en bienes raíces, o el goce renta de 2 mil pesos anuales, o el ser profesor público de alguna ciencia

5.- Gozar del concepto de una propiedad incorruptible, y se dé conocida ilustración en algún ramo de pública utilidad”

En la Constitución de 1826 se estableció como requisito para ser representante del poder legislativo las siguientes: a) ser ciudadano en ejercicio, b) tener 25 años para el caso de tribuno y 35 años para el caso de senador, c) no haber sido jamás condenado en causa criminal.

En la Constitución de 1828, 1834, 1837 se requería los siguientes requisitos: a) ser ciudadano en ejercicio, b) 26 años en el caso de diputado y 40 años en el caso de senador, c) tener propiedad, capital, renta o ser profesor público de alguna ciencia, d) no haber sido condenado legalmente en causa criminal, o proceso criminal pendiente.

En la Constitución de 1839 a diferencia de las anteriores Constituciones se tiene que no podía postular a ser representante si había sido condenado a pena infamante, aun cuando se haya alcanzado la rehabilitación de los derechos políticos.

En la Constitución de 1856 en su artículo 46 disponía que para ser representante se requiere: ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener 28 años de edad, y 5 de domicilio en la República, y una renta de 500 pesos o ser profesor de alguna ciencia.

En la Constitución de 1860 lo relevante es que era requisito de que el representante tenga una renta de 500 pesos respecto al diputado y de 1000 pesos respecto al senador o ser profesor de alguna ciencia.

En la Constitución de 1867 para ser representante se requería, solamente haber nacido en el Perú, ser ciudadano en ejercicio, natural del departamento o tener 2 años de residencia.

En la Constitución de 1920 para ser representante del poder legislativo se requería se peruano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio, tener 25 años para ser diputado y 35 años para ser senador, se natural del departamento de la provincia que pertenezca y tener 2 años de residencia en el caso de diputados, no indicando en lo que respecta a senador.

En la Constitución de 1979 para ser senador o diputado se requería ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido 35 años en el primer caso, y 25 años en el segundo.

El Congreso conforme a la Constitución de 1979 era bicameral.

La Constitución de 1993 incorporó la unicameralidad, para lo cual desde aquel año hasta la actualidad ha venido funcionando el Congreso.

Una de las razones del cambio de bicameral a unicameral era porque el legislativo era demasiado numeroso, por lo que se produjo una reducción en el número de congresistas, es decir de 240 representantes conforme a la Constitución de 1979 a 120 en la de 1993, y conforme al artículo único de la Ley N° 29402 publicada el 8 de setiembre de 2019 se modificó el artículo 90 disponiendo que el número de congresistas es de 130 representantes.

1.2.4.2. Los derechos políticos y la representación política

En la democracia contemporánea se hace inviable que todas las de índole política deben ser adoptadas con la participación general de los ciudadanos. Por consiguiente, para que se haga efectiva se ha establecido la necesidad de la representación política.

La representación política deviene en toda actividad que emana del poder estatal que se ejercita en nombre del

pueblo. Es decir, se convierte a los gobernantes en los responsables de las decisiones que adopten por delegación del pueblo, es decir el de poder constituyente.

Velez (1987) no dice que: *“La representación expresa todas las situaciones en las que aquellas que tienen autoridad (el pueblo) no pueden ejercer la función de gobierno, por lo cual otras personas ocupan su puesto y los representan. El representante es así responsable ante el representado de los actos que realiza en su nombre”*.

La representación política se justifica en razón de: a) Las dimensiones numéricas de los habitantes de un país, b) La cantidad y calidad de los problemas a resolver, y c) La competencia, idoneidad y experiencia específica para la toma de decisiones de naturaleza política.

Se puede afirmar que el sentido de la representación política consiste en la posibilidad de controlar –por parte de quien no puede ejercer el poder en persona- el poder político. Entonces se trata de un mecanismo político que establece una relación de control entre gobernantes y gobernados.

El representante recibe la confianza de la ciudadanía, lo cual deviene en su comisionado ante el poder político, y, que, por consiguiente, cuida de sus intereses.

1.2.4.3. El carácter de la representación parlamentaria

En la doctrina y la práctica histórica existen dos modelos de representación política ante el Parlamento, es decir, de relación entre congresistas y electorado, y tenemos las siguientes:

a) La representación de la nación

Su origen se entronca en el ideario de la Revolución Francesa. En la cual tiene como depositaria de la soberanía o fuente del poder político de la nación.

Los congresistas no se encuentran sujetos a instrucciones, órdenes o directivas de un ciudadano o grupo de ciudadanos, en razón de haber recibido la representación parlamentaria de la nación, que es un ente intangible, abstracto, total y sumo, en base al cual nadie puede, en su nombre, disponer órdenes, instrucciones, mandamientos ni recomendaciones. La representación de la nación no equivale en modo

alguno a un mandato, ya que no es precisable ni determinable quien es el mandante. Dicha representación emana de un acto de confianza, fe o esperanza en la conducta y accionar del elegido. Su relación, durante el período de representación, no se sujeta, en la esfera de lo jurídico-político, sino a la ética política. Es por ello que, el representante queda sujeto a su conciencia y a la convicción íntima de ser fiel y consecuente con la confianza depositada en él.

Este modelo de representación a decir de García (2001) nos dice que le otorga facultades discrecionales al congresista, en razón de las siguientes consideraciones:

- Su elección es un acto libérrimo y no mandante que se basa en la confianza en la persona escogida como representante.
- La nación a quien el congresista representa como agente político, es diferente y distinta del pueblo en sí mismo; por dicha naturaleza no puede generar en la práctica política, acciones específicas y determinadas de instrucciones, órdenes ni sugestión de ninguna especie.

- La relación que se formaliza entre el representante y la nación es de carácter ético-político y no jurídico-político; por ende, no tiene ataduras en los predios normativos, sino en la conciencia responsable y leal.
- El representante deviene de por sí en la voluntad popular durante un tiempo determinado y preciso. Su elección basada en la confianza, determina que se convierta transitoriamente en el “yo político” de la nación.

b) La representación fraccional de la ciudadanía

Su origen se remonta a la organización política estamental del medioevo, y jurídicamente se aviene al concepto del mandato civil. así, el mandante o representado –que era el dueño del territorio o de la renta- se hacía oír directamente a través de sus portavoces mediante el denominado *cuaderno de instrucciones*.

García (2001) refiere que, el modelo de representación fraccional de la ciudadanía le otorga al representante facultades regladas en torno al compromiso contraído

con quienes le otorgaron su representación, en razón de las siguientes consideraciones:

- Su elección es un acto atado que liga a los representantes y al representante en torno a la propuesta electoral esgrimida para alcanzar la fe y la confianza de la ciudadanía.
- La actuación parlamentaria debe orientarse en función de su ideario político, compromiso social o forma de comportamiento funcional esgrimida durante la campaña electoral, et. Por ende, el representante se rige por las instrucciones y requerimientos de la fracción ciudadana a quien representa.
- La voluntad de la fracción ciudadana representada está por encima de la voluntad personal del congresista representante.
- La relación entre la fracción ciudadana representada tiene un claro cariz jurídico, e implica la traslación de la figura del mandato civil a la esfera del derecho público.
- El incumplimiento de las instrucciones, órdenes o requerimientos puede acarrear la pérdida anticipada del mandato.

Etimológicamente, la palabra Congreso, proviene del término latino *congressus*, el cual significa “caminar juntos”, “avanzar juntos”. Ese caminar juntos representa el trabajar juntos en un determinado espacio con el fin de tomar decisiones, como el Congreso de la República donde se reúnen en comisiones o en el Pleno para tomar decisiones políticas para beneficio del Pueblo y de las Instituciones del Estado.

El Congresista es la persona elegida por el Pueblo para representarlo en el Congreso de la República, en donde cumplirá funciones conforme la Constitución Política del Estado, El Reglamento del Congreso y normas conexas.

El Congresista es una de las figuras más importantes de la democracia de un país, ya que tiene derecho a voz y voto dentro del parlamento.

Nuestra Constitución ha optado uniformemente por el mandato de representación de la nación o representación nacional. En esa línea, el artículo 93 de la Constitución, prescribe en su primer párrafo: “Los

congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación”

1.2.4.4. Función Parlamentaria

Las funciones están dadas conforme a la Constitución Política y el Reglamento del Congreso, el cual comprende:

a) La función legislativa, el cual consiste en proponer la iniciativa legislativa, así como de participar en el debate para su aprobación; de igual forma en la reforma constitucional, como en la interpretación, modificación y para la derogatoria de una ley.

b) La función de control político

- Realizar los actos de investigación al Consejo de Ministros.
- Vigilar la conducta política y los actos de administración del gobierno y de las entidades del Estado.
- Delegación de facultades legislativas al ejecutivo.
- Fiscalizar sobre el uso y disposición de bienes y recursos públicos.

- Previa investigación a los funcionarios, promover el antejuicio político.

c) Actuar con imparcialidad al momento de la designación de los siguientes funcionarios:

- Contralor General de la República.
- Defensor del Pueblo.
- Miembros del Tribunal Constitucional.
- Directorio del Banco Central de Reserva.
- Ratificación del Presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros

En la Constitución Política del Estado prescribe las funciones y facultades del congresista:

Artículo 92.- La función y mandato del congresista

La función de congresista es de tiempo completo; le está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquiera otra función pública; excepto la de Ministro de Estado, y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional.

La función de congresista es, asimismo, incompatible con la condición de gerente, apoderado o de miembro del Directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

La función de congresista es incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 96.- Facultad de solicitar información a las Entidades Públicas

Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al banco central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las Instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios.

Artículo 97.- Función Fiscalizadora

El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por

requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria, excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

1.2.4.5. Requisitos para ser elegido congresista

El artículo 112 de la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859, prescribe lo siguiente:

Artículo 112.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento.*
- b. Ser mayor de veinticinco (25) años.*
- c. Gozar del derecho de sufragio.*
- d. Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil*

Estos requisitos antes referidos, es el desarrollo del artículo 90 de la Constitución, la cual en su último párrafo prescribe que:

Artículo 90.- (...) para ser congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.

Como vemos en ambas normas permite que cualquier ciudadano peruano de nacimiento pueda postular, aun cuando se tenga o se encuentren procesados por la comisión de delitos, como ha ocurrido en estas elecciones del periodo 2016-2021, que llegaron a ser congresistas teniendo proceso penal pendiente y algunos a la fecha han sido sentenciados, y estamos hablando por ejemplo de los legisladores Edwin Donayre, Benicio Ríos, Zacarías Lapa, Guillermo Matorell, Richard Acuña, Joaquín Dipas, etc.

Las limitaciones o impedimentos para ser candidatos lo precisan el artículo 113 de la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859 como a continuación se describe:

Artículo 113.- No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el

Parlamento Andino, salvo que renuncien seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones:

- a. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor general y las autoridades regionales.*
- b. Los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los organismos integrantes del Sistema Electoral y el Defensor del Pueblo.*
- c. El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria, el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones.*

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad.

Tampoco pueden ser elegidos congresistas quienes no se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

1.2.4.6. Requisitos para ser parlamentario en la legislación comparada.

Como análisis comparativo para ser miembro del poder legislativo en las constituciones de países de América latina tenemos las siguientes:

Argentina

Artículo 48.- Para ser diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

Artículo 55.- Son requisitos para ser elegidos senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

Bolivia

Artículo 149.- Para ser candidata o candidato a la Asamblea Legislativa Plurinacional se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con dieciocho años de edad cumplidos al momento de la

elección, haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción correspondiente.

Brasil

Artículo 14.-La soberanía popular será ejercida por sufragio universal y por voto directo y secreto con valor igual para todos, y, en los términos de la ley mediante:

3. Son condiciones de elegibilidad, en la forma de la ley.

I. la nacionalidad Brasileña;

II. el pleno ejercicio de los derechos políticos;

III. el alistamiento electoral;

IV. el domicilio electoral en la circunscripción;

V. la afiliación a un partido político;

VI. la edad mínima de: a) treinta y cinco años para Presidente y Vicepresidente de la República y Senador; b) treinta años para Gobernador y Vicegobernador de Estado y del Distrito Federal; c) veintiún años para Diputado Federal, Diputado Estatal o de distrito, Prefecto, Vice prefecto y juez de paz; d) dieciocho años para Vereador

Chile

Artículo 48.- Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.

Artículo 50.- Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección.

Colombia

Artículo 177.- Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.

Artículo 172.- Para ser elegido senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección

Costa Rica

Artículo 108.- Para ser diputado se requiere: 1) Ser ciudadano en ejercicio; 2) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con diez años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalidad; 3) Haber cumplido veintiún años de edad.

Ecuador

Artículo 119.- Para ser asambleísta se requerirá tener nacionalidad ecuatoriana, haber cumplido dieciocho años de edad al momento de la inscripción de la candidatura y estar en goce de los derechos políticos.

El Salvador

Artículo 126.- Para ser elegido Diputado se requiere ser mayor de veinticinco años, salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño, de notoria honradez e instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano en los cinco años anteriores a la elección.

Guatemala

Artículo 162.- Requisitos para el cargo de diputado. Para ser electo diputado se requiere ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos

Honduras

Artículo 198.- Para ser elegido diputado se requiere:

1. Ser hondureño por nacimiento;
2. Haber cumplido veintiún años de edad;
3. Estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos;
4. Ser del estado seglar; y
5. Haber nacido en el departamento por el cual se postula o haber residido en él por lo menos los últimos cinco años anteriores a la fecha de convocatoria a elecciones.

Artículo 58.- Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección

México

Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe

definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su cargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan

definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección; VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59

Nicaragua

Artículo 134.- Para ser Diputado se requieren las siguientes calidades:

- a) Ser nacional de Nicaragua. Quienes hayan adquirido otra nacionalidad deberán haber renunciado a ella al menos cuatro años antes de verificarse la elección.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- c) Haber cumplido veintiún años de edad.
- d) Haber residido en forma continuada en el país los cuatro años anteriores a la elección, salvo que durante dicho período cumplieren misiones diplomáticas, o trabajaren en organismos internacionales o realizar estudios en el extranjero. Además, haber nacido o haber residido durante los últimos dos años en el Departamento o Región Autónoma por el cual se pretende salir electo

Panamá

Artículo 153.-Para ser Diputado se requiere:

1. Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Haber cumplido por lo menos veintiún años de edad a la fecha de la elección.
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia.
5. Ser residente del circuito electoral correspondiente, por lo menos un año inmediatamente anterior a la postulación.

Paraguay

Artículo 221.- La Cámara de Diputados es la Cámara de la representación departamental. Se compondrá de ochenta miembros titulares como mínimo, y de igual número de suplentes, elegidos directamente por el pueblo en colegios electorales departamentales. La ciudad de la Asunción constituirá un Colegio Electoral con representación en dicha Cámara. Los departamentos serán representados por un diputado titular y un suplente, cuanto menos; el Tribunal

Superior de Justicia Electoral, antes de cada elección y de acuerdo con el número de electores de cada departamento, establecerá el número de bancas que corresponda a cada uno de ellos. La ley podrá acrecentar la cantidad de diputados conforme con el aumento de los electores. Para ser electo diputado titular o suplente se requiere la nacionalidad paraguaya natural y haber cumplido veinticinco años

Artículo 223.-La Cámara de Senadores se compondrá de cuarenta y cinco miembros titulares como mínimo, y de treinta suplentes, elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción nacional. La ley podrá acrecentar la cantidad de senadores, conforme con el aumento de los electores. Para ser electo senador titular o suplente se requieren la nacionalidad paraguaya natural y haber cumplido treinta y cinco años

República Dominicana

Artículo 82.-Para ser diputada o diputado se requieren las mismas condiciones que para ser senador.

Artículo 79.- Para ser senadora o senador se requiere ser dominicana o dominicano en pleno ejercicio de los derechos

civiles y políticos, haber cumplido veinticinco años de edad, ser nativo de la demarcación territorial que lo elija o haber residido en ella por lo menos cinco años consecutivos. En consecuencia: 1) Las senadoras y senadores electos por una demarcación residirán en la misma durante el período por el que sean electos; 2) Las personas naturalizadas sólo podrán ser elegidas al Senado diez años después de haber adquirido la nacionalidad dominicana, siempre que hayan residido en la jurisdicción que las elija durante los cinco años que precedan a su elección.

Uruguay

Artículo 90.- Para ser Representante se necesita ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cinco años de ejercicio, y, en ambos casos, veinticinco años cumplidos de edad.

Artículo 98.- Para ser Senador se necesita ciudadanía natural en ejercicio o legal con siete años de ejercicio, y, en ambos casos, treinta años cumplidos de edad.

Venezuela

Artículo 188.- Las condiciones para ser elegido o elegida diputado o diputada a la Asamblea Nacional son:

1. Ser venezolano o venezolana por nacimiento o por naturalización con, por lo menos, quince años de residencia en territorio venezolano.
2. Ser mayor de veintiún años de edad.
3. Haber residido cuatro años consecutivos en la entidad correspondiente antes de la fecha de la elección.

1.2.5. Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios

El centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios (CCEP), es un órgano de apoyo de la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República, el cual se encarga de la formación, así como la especialización académica de los congresistas, así como también del personal del servicio y la organización parlamentaria, esto es en lo que respecta al quehacer propio del trabajo y el derecho parlamentario.

El CCEP tiene como función el de fortalecer las capacidades y perfeccionar el desempeño de los congresistas, a través de la realización de investigaciones, capacitaciones, y el estudio de la institucionalidad democrática.

La capacitación que se realiza es con relación a cursos, seminarios y también talleres, que son enfocados en materia constitucional y parlamentario, siendo lo relevante en la organización, función y el procedimiento legislativo, así como el debido proceso que se debe realizar en las comisiones investigadoras, también se capacita en el análisis de costo beneficio de los proyectos de ley.

El centro de capacitación también se enfoca en capacitar sobre temas específicos a las comisiones ordinarias, así como el de brindar y gestionar cursos de alta especialización, dirigido a funcionarios del parlamento ya sea en el ámbito interno y externo.

Los programas y actividades que realiza el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios son los siguientes:

1. Programa de formación y especialización
 - Talleres y conferencias
 - Cursos online
 - Seminarios internacionales
2. Programa de altos estudios parlamentarios
 - Becas
 - Máster en estudios parlamentarios y democracia
3. Programa de difusión y publicaciones
 - Revista “Cuadernos Parlamentarios”

- Libros y documentos parlamentarios
4. Programa de estudios e investigaciones académicas
- Estudios aplicados
 - Investigaciones académicas
5. Áreas temáticas
- Derecho parlamentario y procedimientos parlamentarios
 - Derecho constitucional y procesal constitucional
 - Ciencia política y teoría política
 - Sistemas electorales, sistemas de representación política y partidos políticos
 - Políticas públicas
 - Sociología política
 - Sociología legislativa
 - Derecho administrativo
 - Derecho internacional público, derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario
 - Argumentación jurídica
 - Gestión pública
 - Economía, historia y otras ciencias sociales afines a la labor parlamentaria

Como se puede observar este centro de capacitación y estudios parlamentarios forman y especializan a los congresistas que han sido

electos, lo que conlleva a que la gran mayoría de congresistas no están capacitados para la función parlamentaria, lo que implicaría que la producción legislativa sea muy pobre.

1.2.6. Capacitación y su función dentro del Congreso de la República

La capacitación se define como el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa. La capacitación les permite a los trabajadores poder tener un mejor desempeño en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno.

Fundamentalmente, la capacitación es vista como un proceso educativo a corto plazo, el cual emplea unas técnicas especializadas y planificadas por medio del cual la persona, obtendrá los conocimientos y las habilidades necesarias, para incrementar su eficacia en el logro de los objetivos que haya planificado la organización para la cual se desempeña.

Una entidad ya sea pública y privada que capacita continuamente a su personal, jamás caerá en el atraso y la obsolescencia de los conocimientos de estos, más bien contará con un recurso humano actualizado y en competencia con los demás, impactando de manera positiva en la productividad de la organización. Contar con trabajadores que saben cómo actuar, qué hacer y cómo alcanzar el éxito de su empresa son imprescindibles y esto se logra en gran medida a la

capacitación que recibe y a la disposición que el propio trabajador tenga de querer aprender y renovar conocimientos.

En la actualidad es muy frecuente que las entidades organicen cursos de capacitación, a efectos de se conozca más acerca del entorno laboral. La capacitación va dirigida a aquel trabajador que va a desempeñar una nueva actividad, ya sea porque va a realizar una actividad o porque es un empleo nuevo.

1.2.7. Modelo de perfil de actor político

Platón consideraba que el mundo sensible es un reflejo de las ideas y diferencian opinión, que deviene de la imaginación, de las creencias y conocimiento, que derivan del entendimiento y la inteligencia.

La aptitud natural de la inteligencia para entender la complejidad del mundo, se desarrolla mediante la ubicación del conocimiento (informaciones) en un contexto y un conjunto. Es decir que todo conocimiento es importante para desarrollarse en este mundo tan complejo donde se necesitan ideas para solucionar los problemas de cada ser humano o del conjunto denominado sociedad.

Se tiene a cinco principales filósofos políticos peruanos que han orientado las corrientes de pensamiento de índole político, de los cuales tenemos a Manuel Gonzáles Prada, que planteó las ideas anarquistas, asimismo

Víctor Andrés Belaunde que defendió el hispanismo y el orden a través del conformismo religioso, también José Carlos Mariátegui que conceptualizó los procesos de cambio dialéctico en la sociedad, Víctor Raúl Haya de la Torre propuso el relativismo del desarrollo histórico y finalmente Antenor Orrego planteó el humanismo plasmado en el compromiso individual y la conciencia histórica.

Cuando se evidencia los hechos, se contraponen las ideas. A una realidad no deseada se contrapone la voluntad de querer cambiarla, es por ello para cambiar una realidad va de la mano con la fuerza creadora. El cambio de la realidad implica un sentimiento y un compromiso de los que sumen el reto de este cambio; es por ello que los militantes de una organización política, pasan por una conversión, es decir pasa de ser un espectador que observa si tomar decisiones directas a ser actor y un protagonista de los eventos que llevarán a una nueva realidad. Tenemos entonces que el observador es el que percibe sensaciones preliminares, lo que significa que solo comprende o entiende, pero no asume un compromiso; mientras que el protagonista es el que se involucra y decide tomar acción. Entonces el espectador observa la realidad, mientras que el protagonista analiza y define los problemas para resolverlos.

Tenemos entonces que toda persona percibe la realidad desde su punto de vista, ya sea relacionado a lo económico, político, social, etc., pero esa realidad puede ser rechazada o se puede adaptar para ser mejorada.

Las personas, como candidatos a un cargo congresal de determinado partido político se tornan de ser simples espectadores a elementos de dirección; es decir, se involucran y toman acción frente a los problemas del ambiente social de su entorno y los resuelve.

Siendo así es necesario establecer los campos que definen el perfil político general de estos líderes políticos.

1. Campo realidad – Espectador, sobre él Víctor Andrés Belaunde señala que los grupos de poder tradicional, buscan modernizarse a través de los valores religiosos
2. Espectador – Pensamiento, aquí se presenta el ámbito de la visión analítica y estudio sistemático, prima el análisis predictivo propio de los intelectuales.

El aporte de los estudiosos es el de crear conocimiento, defender los intereses del grupo a través de lo académico
3. Pensamiento – Protagonista, consiste en consensuar con personas que tienen intereses diferentes, para efectos de unificar esfuerzos y obtener resultados útiles.
4. Protagonista – realidad, consiste en la capacidad de aprovechar oportunidades, ejecutar sus ideas y lograr los objetivos.

1.2.8. La idoneidad como principio para el cargo de funcionario

El adjetivo idóneo es utilizado para expresar que algo resulta adecuado o conveniente para un propósito. En consecuencia, la idoneidad es todo aquello que posee la condición de idóneo.

La idoneidad de un asunto comunica que tiene las condiciones precisas para cumplir una determinada función. Así, hablamos de la idoneidad de un candidato para cubrir un puesto de trabajo, lo que implica que dicha persona reúne los requisitos necesarios para desempeñar una actividad determinada. El concepto de idoneidad trasmite el cumplimiento de unas condiciones mínimas a partir de los cuales es posible optar a algo. Se podría decir que la idoneidad establece una frontera que delimita lo adecuado o inadecuado de algo. Imaginemos una oposición a la administración pública. En la convocatoria correspondiente se especifica un perfil mínimo y, por lo tanto, se establece la idoneidad para formar parte del proceso de oposición (en este caso, no cumplir alguna de las exigencias obligatorias supondría no ser idóneo).

- La idoneidad es una energía interior cuyo significado es infundir confianza y certidumbre en sí mismo.
- Idoneidad y ética son cánones o principios de conducta que se articulan y ajustan entre sí.
- La naturaleza de la idoneidad se puede armonizar con valores como la honradez, fortaleza, integridad, prudencia y dignidad, cuya

agrupación armónica da como fruto lo que la sabia filosofía griega conoció con el nombre de virtud.

- La idoneidad es una tarea impregnada de virtud.
- La idoneidad tiene estrecha connotación con la virtud de la prudencia y fortaleza para combatir y delatar la corrupción, es evidente que, por parte de los entes de control, deberían seleccionar y formar a sus servidores con un profundo sentido ético-político pues de ellos depende que se alcance el ideal de la comunidad social. Si el Estado otorga primordial importancia a la función de control de la corrupción es evidente que el acceso a dicha función de control debe ser concedida solamente a una minoría selecta y cuidadosamente preparada a través de una esmerada educación en principios científicos y en valores éticos, de tal forma que la voz o magisterio del servidor de control, luego se transforme en la voz de una comunidad golpeada por la corrupción, pobreza e inequidad. Ese es el significado de la idoneidad.
- La idoneidad demanda una actitud o disposición interna como una sólida competencia y compromiso con la sociedad o “contexto”.
- El aprendizaje con el contexto, como medio para alcanzar la idoneidad ética y profesional, está en buena parte ausente de la actividad educativa universitaria en la que se le colma al estudiante de ideas, sueños y ficciones. No se le ha ocurrido a la Universidad abrir las puertas a los jóvenes estudiantes para que se encaminen desde sus propios valores espirituales y experiencias hacia el contexto social.

- El inexperto profesional universitario de la auditoría, de la ingeniería, de la abogacía, una vez que el sistema educativo los lanza al medio, siente temor ante la aventura de dirigirse a los actores sociales a quienes debe vigilar y controlar, porque se ven a sí mismos como no idóneos, es decir, carentes de valentía moral y de competencia comprobada.
- La idoneidad, como ideal de la Institución y de sus funcionarios, adquiere su máxima significación como equivalente de capacidad, aptitud, talento, suficiencia y sabiduría. La actividad de control, desarrollada en el marco de la idoneidad, es una labor en la que están entrelazados talento y suficiencia para crear conceptos, metodologías, proposiciones, discursos y demás saberes.
- Si a la idoneidad la “leemos” como sabiduría y fortaleza, esa idoneidad se constituiría en el sustento del saber y del saber hacer a través del cual el servidor de control toma decisiones y compromete a otros actores sociales.
- La idoneidad, más que un precepto estático, más que una esencia, es una suerte de principio dinámico bajo cuya inspiración el servidor de control ejerce su función en una relación en la que entran la creatividad, entusiasmo y entrega personal.
- La idoneidad es un desafío y es una tarea porque en la misma se compromete la personalidad del servidor de control. La idoneidad entendida como el ejercicio del talento y de la sabiduría, convierte al hombre, cualquiera sea su profesión, en un actor social que sobresale en la comunidad por su liderazgo y dotes.

- Es la idoneidad y los valores en ella inmanentes la que convierte al servidor de control en el líder extraordinario y triunfador.

La idoneidad es razón autónoma en cuanto es una suerte de espacio intemporal en donde la inteligencia y la prudencia ejercen soberanía e imperio sin fantasmas internos y sin presiones de grupos de poder externos.

Los mayores grados de idoneidad resultan correlativos a los de la inteligencia, a la preparación intelectual diaria. El desarrollo está estrictamente ligado a la constante ejercitación del pensamiento en la lucha constante a la mediocridad e igualmente la idoneidad alcanzada por ese adiestramiento específico, nadie ni nada podrán sentirlo superior por sí mismo, más bien será por el consenso que los otros le den y le quiten siendo parte de un todo que los involucra.

El hombre, ser idóneo, perfecto por naturaleza, creado con el soplo divino a imagen y semejanza, forma la idea de las cosas y las vierte en su lenguaje almacenado en su memoria, creando el mundo del saber y la cultura, planificando el dominio de las cosas, fabricando su gestión y aprehendiendo los valores éticos y estéticos relacionados, para alcanzar un todo de superación individual y colectiva.

Las administraciones públicas son un factor determinante en el desenvolvimiento social, económico, cultural, de cualquier país. En este

entendimiento, para los países considerados en desarrollo, resulta de primerísima necesidad recuperar en el consenso general de las naciones desarrolladas, la confiabilidad y transparencia de sus sistemas de gobierno, para lo cual la idoneidad, es un elemento determinante para los servidores públicos en general y, en particular para los que se dedican al control, dejando de lado la preparación insuficiente, improvisación y falta de orientación estratégica, con los altos costos sociales que esto implica, y a efectos de evitar dudas sobre cualquier dictamen que se emita, despejándolo de las sombras de sesgo a favor del gobierno de turno.

Idoneidad es concientizarnos que lo que debemos proponernos es volver a tener, en los organismos de control, funcionarios dispuestos a las grandes empresas de fiscalización, pero, indiscutibles en sus cargos, por tener la cualidad de ser el adecuado y apropiado, para cada uno de ellos. Circunstancia que deberíamos celebrar vivamente pues, así, quien dictamine, lo hará por idoneidad, y no por amistad.

Idoneidad es trabajar con alta responsabilidad, por eso es necesario conservar y mantener al funcionario idóneo, que cumple su trabajo con energía y honradez, como es la aspiración permanente y cotidiana de los hombres de bien, respetuosos del honor y dignidad de las personas.

Idoneidad se logra a través de capacitación, pues el uso práctico del conocimiento, es la moral que orienta al hombre hacia los supremos valores: verdad, bien, belleza que conducen a un fin: felicidad.

La verdad es la manifestación del bien. Una de las señales de la decadencia de la humanidad es la ocultación de la misma, cuando se la expresa a medias o se la disfraza.

El bien que está tomado como el complemento mismo de la perfección, por lo que genera belleza. La belleza es la propiedad que tienen las personas para hacerse amar e infundir deleite espiritual. San Agustín sostiene que es el resplandor de lo verdadero.

El Estado es el ente político de la Nación; sus autoridades y demás jerarquías harán el bien gobernando de acuerdo al orden moral, que parte del uso práctico del conocimiento y llevan al ejercicio correcto de la libertad, ordenando al hombre hacia la realización de la justicia y el logro de los supremos valores: verdad, bien, belleza.

Idoneidad, disposición para hacer algo bueno. Disposición intrínseca y extrínseca. A la primera se la considera como fin externo de la naturaleza, es decir, la utilidad misma de las cosas. La segunda, acción subjetiva que se encuentra dentro del ser.

Idoneidad es impartir conocimientos apegados al Derecho y a la moral, que son diferentes, pero no opuestos. La observación del mandato del primero influye en el acatamiento de la segunda, logrando la realización del ideal social “que consiste en la perfección de la vida humana, y así se traduce para los hombres en felicidad y para la sociedad, en bien común”

Cuando la idoneidad se convierte en una práctica permanente de las instituciones públicas engrandece a la persona; y, cuando esa práctica se generaliza en una colectividad, se logra integrar la verdadera riqueza de un pueblo.

La idoneidad del funcionario o servidor público debe ser reforzada, promoviendo su mejor desempeño mediante procesos de capacitación que construyan una actitud abierta y de compromiso en las funciones que realiza; sensibilizando y orientando sobre la importancia de observar normas de probidad y de denunciar el incumplimiento de las mismas; difundiendo y orientando sobre los catálogos de conductas corruptas para facilitar su identificación y difusión sobre los efectos dañinos de las prácticas corruptas.

La idoneidad del servidor público requiere del establecimiento de un servicio civil de carrera, con la protección necesaria para desempeñar adecuadamente su cargo.

Landa (2017) señala que: *“el fin que buscaría la ley con la medida antes prevista es que el legislador es la defensa y fortalecimiento del modelo democrático a través del aseguramiento de la calidad personal de los aspirantes a un cargo de elección popular”*

1.3. Definición de términos básicos

- **Constitución Política.** -Ordenamiento normativo fundamental del Estado. Es la norma suprema, la ley de leyes que establece el marco y los criterios orientadores de todo el sistema jurídico de un país.
- **Estado de Derecho.** -Los derechos fundamentales se constituye en los pilares de su existencia y de respeto que tienen todos los ciudadanos, y que mantienen el equilibrio y límite de las entidades del Estado.
- **Poder Constituyente.** -viene a ser el pueblo que bajo dicho poder crea su propio ordenamiento jurídico político fundamental.
- **Poder Constituido.** -son los órganos ejecutivo, legislativo, judicial, así como otros de naturaleza constitucional.
- **Reforma Constitucional.** -Es el proceso jurídico que tiene como fin producir cambios de la Constitución, ya sea de forma parcial o total.

- **Representación política.** -actividad que emana del poder estatal, el cual al ejercerla lo hace a nombre del pueblo, el cual son responsables de las decisiones que se adopten.
- **Capacitación.** -Actividades didácticas, que están orientadas a que se amplíe en el conocimiento, sus habilidades y aptitudes de una determinada persona que labora en una entidad ya sea privada o pública.
- **Idoneidad.** -perfil mínimo para el ejercicio de cualquier cargo público y el actuar como precondition para garantizar su desarrollo idóneo.

CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPOTESIS

2.1. Variables y su operacionalización

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicador	Índice	Instrumento
Variable independiente Reforma Constitucional.	Constituye una garantía básica para su propia conservación, considerando las exigencias que impone la vigencia de un Estado de Derecho, así como los requerimientos de adaptación jurídica que demanda una realidad en permanente cambio.	Para su conservación y exigencia del Estado se medirá con el cuestionario y un programa de capacitación.	Doctrina Norma Legislación comparada	Si No	Cuestionario Programa
Variable dependiente. Programa de Capacitación.	Proceso estructurado y organizado por medio del cual se suministra información y se proporcionan habilidades	Se medirá con una encuesta y un programa de capacitación estructurada.	Doctrina Proyecto de ley.	Si No	Cuestionario Programa

	a una persona para que desempeñe a satisfacción un trabajo determinad.				
--	---	--	--	--	--

2.2. Formulación de hipótesis

Mediante una reforma constitucional se implementaría un programa de capacitación para definir el perfil político en aspirantes a congresistas.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño

Según el enfoque, la investigación es mixta, ya que se analizarán datos cuantitativos y cualitativos.

Teniendo en cuenta los objetivos formulados en la presente investigación se considera al estudio de tipo básico, ya que su desarrollo en la parte teórica conceptual, se apoya en el logro de abstracciones.

Por el alcance de la investigación será:

En un primer momento exploratorio, y en un segundo momento descriptivo, pues sirve para identificar y comprender el comportamiento a nivel univariable, tanto independiente como dependiente.

En un segundo momento posterior, la investigación busca encontrar la asociación entre la variable considerada independiente y la variable dependiente.

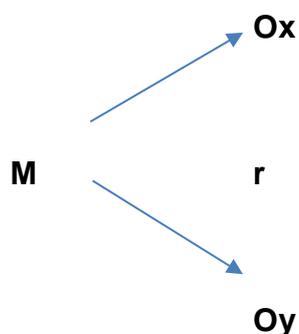
El diseño de investigación corresponde al no experimental (ex post facto) de tipo Correlacional transversal.

No experimental (ex post facto)

Pues no habrá injerencia intencional del investigador para alterar el comportamiento de las unidades de análisis, por el contrario, éstas serán estudiadas en su estado natural. Asimismo, el análisis de la relación entre variables se realizó luego de sucedido el hecho a estudiar.

Relacional-transversal

Será relacional- transversal, porque buscará encontrar la relación entre las variables independientes y la variable dependiente, y se desarrolla en un solo momento, que representa un corte de la línea del tiempo.



Donde:

M = La muestra a investigar

Ox, Oy = Las observaciones a realizar en las variables x, y.

r = Es la relación que existe entre ambas variables

3.2. Diseño muestral

La población está conformada por los aspirantes a congresistas, durante el periodo 2018.

Para la obtención del tamaño de la muestra se empleará la fórmula para las poblaciones finitas:

$$\text{Donde: } n = \frac{NZ^2(p)(q)}{E^2N + Z^2 pq} = 0.90$$

n = muestra

Z = 1.96 (Nivel de confianza)

P = 0.5 (Proporción estimada de las características en estudio)

q = 0.5 (Complemento de p)

E = 0.05 (Error estándar)

$$n = \frac{35(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2 37 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{35.5348}{1.0529}$$

$$n = 33.7494$$

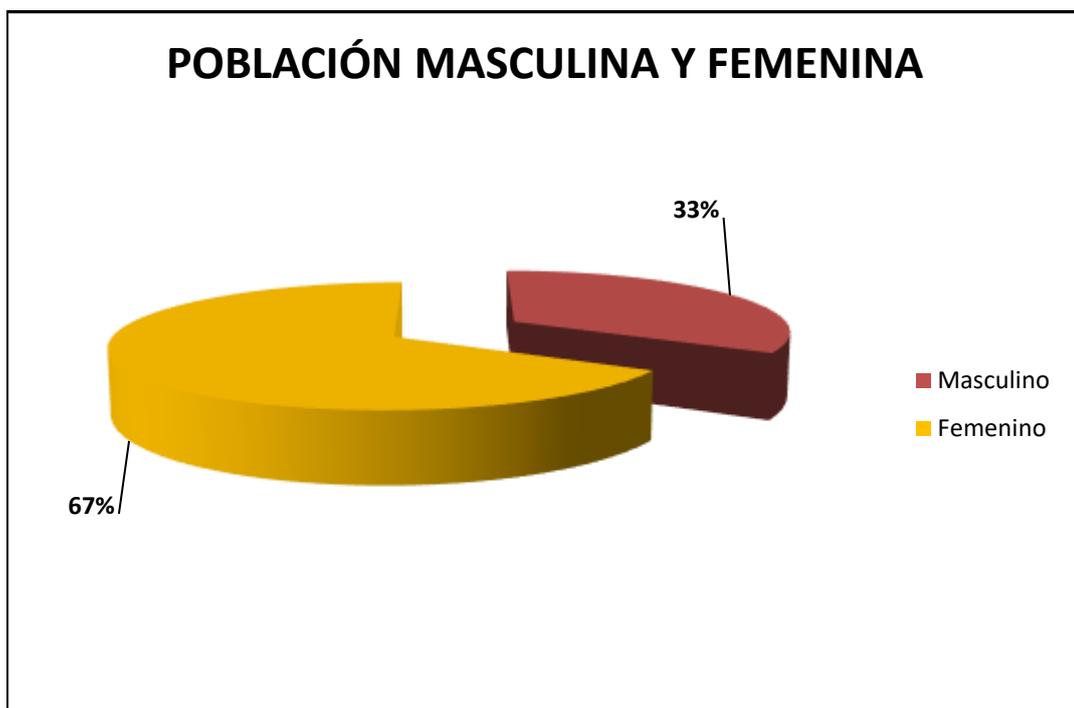
$$n = 30$$

Tabla 1. Población masculina y femenina

Sexo	Cantidad	%
Masculino	10	33%
Femenino	20	67%
TOTAL	30	100,00%

Fuente: Elaboración Propia

Ilustración 1. Población masculina y femenina



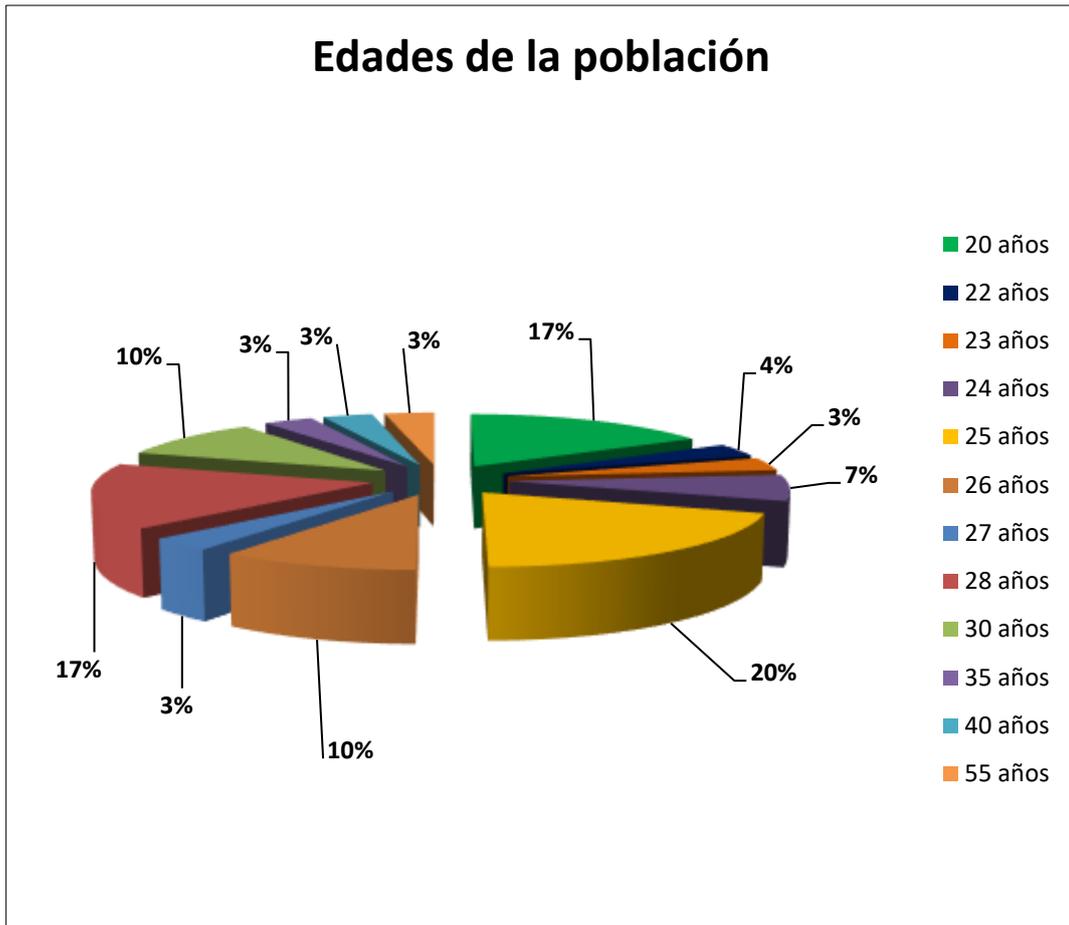
Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2. Edades de la población.

Edad	Cantidad	%
20 años	5	17%
22 años	1	3%
23 años	1	3%
24 años	2	7%
25 años	6	20%
26 años	3	10%
27 años	1	3%
28 años	5	17%
30 años	3	10%
35 años	1	3%
40 años	1	3%
55 años	1	3%
TOTAL	30	100,00%

Fuente: Elaboración Propia

Ilustración 2. Edades de la población.



Fuente: Elaboración Propia

3.3. Procedimientos de recolección de datos

Para la recolección de datos se tendrá en cuenta los procedimientos siguientes:

- Solicitar autorización con anticipación
- Realizar reuniones de coordinación para la ejecución de la investigación.
- La duración de la aplicación del instrumento estudio será aproximadamente de Cinco (05) minutos

3.4. Procesamiento y análisis de datos

Los datos que serán obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes indicados, recurriendo a los informantes o fuentes también ya indicados; serán incorporados o ingresados al programa computarizado Microsoft Excel; y con precisiones porcentuales, ordenamiento de mayor a menor, y cronológico, serán presentados como informaciones en forma de tablas y figuras, etc.

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, tablas, figuras, etc. Se formularon apreciaciones objetivas.

3.5. Aspectos éticos

De conformidad con la Constitución Política vigente que contempla el Principio de Reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad, en el cuerpo del estudio no se revela la identidad de los sujetos partícipes del proceso, el análisis se centra en el que hacer jurisdiccional, como producto observable.

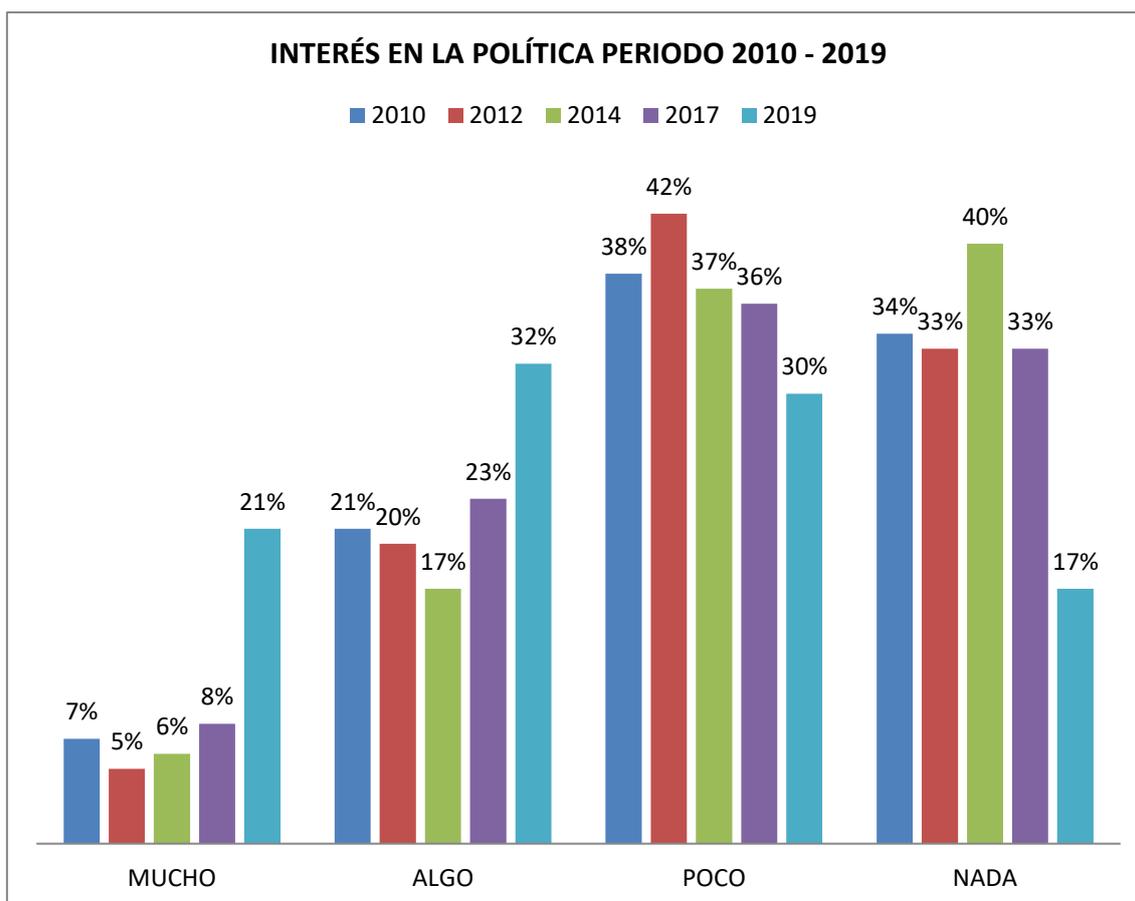
CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Interés en la Política periodo 2010-2019

Tabla 3. Interés en la política periodo 2010 - 2019

AÑO	MUCHO	ALGO	POCO	NADA
2010	7%	21%	38%	34%
2012	5%	20%	42%	33%
2014	6%	17%	37%	40%
2017	8%	23%	36%	33%
2019	21%	32%	30%	17%

Ilustración 3. Interés en la política periodo 2010 - 2019

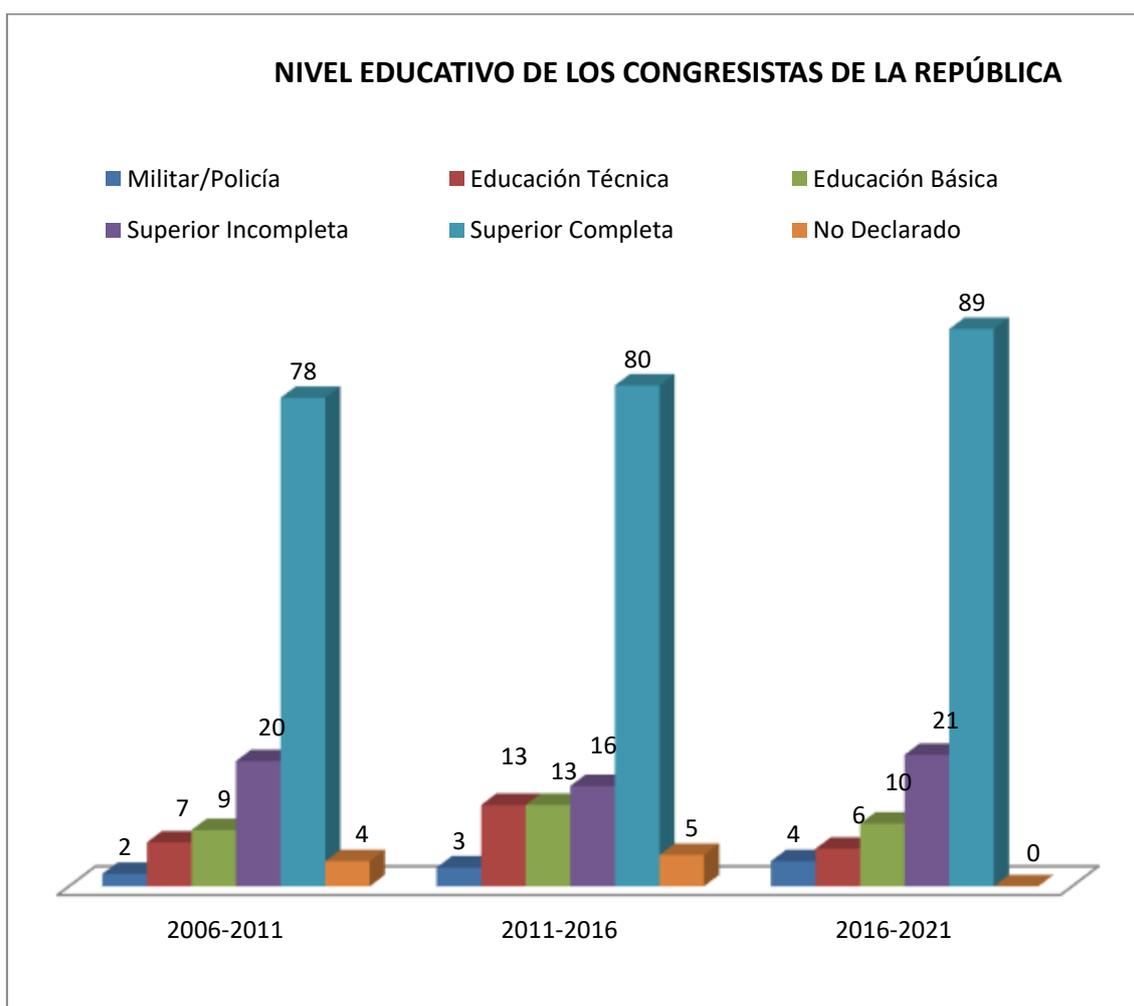


4.2. Nivel educativo de los Congresistas de la República

Tabla 4. Nivel educativo de los congresistas de la República

DESCRIPCIÓN	2006-2011	2011-2016	2016-2021
Militar/Polici�a	2	3	4
Educaci�n T�cnica	7	13	6
Educaci�n B�sica	9	13	10
Superior Incompleta	20	16	21
Superior Completa	78	80	89
No Declarado	4	5	0
TOTAL	120	130	130

Ilustraci n 4. Nivel educativo de los congresistas de la Rep blica

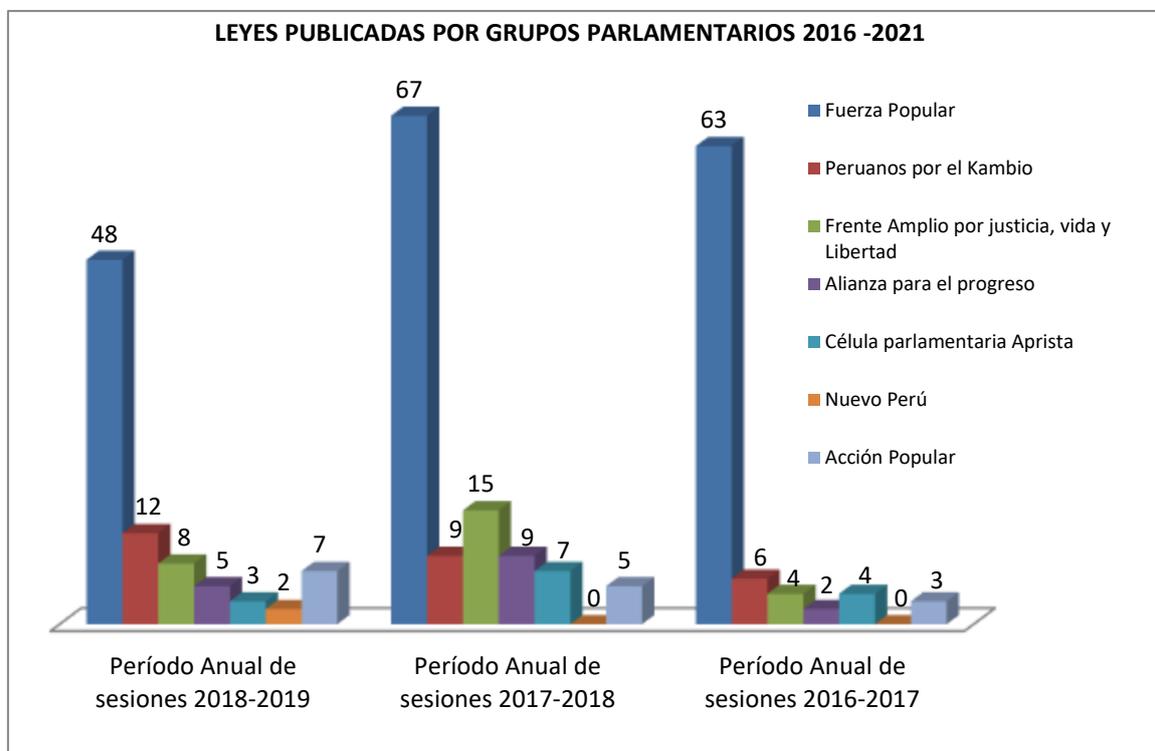


4.3. Leyes Publicadas por Grupos Parlamentarios Período Parlamentario 2016-2021

Tabla 5. Leyes publicadas por grupos parlamentarios periodo parlamentario 2016 - 2021

N°	GRUPO PARLAMENTARIO	Leyes publicadas en el Diario Oficial "El Peruano"			Total
		Período Anual de sesiones 2018-2019	Período Anual de sesiones 2017-2018	Período Anual de sesiones 2016-2017	
1	Fuerza Popular	48	67	63	178
2	Peruanos por el Kambio	12	9	6	27
3	Frente Amplio por justicia, vida y Libertad	8	15	4	27
4	Alianza para el progreso	5	9	2	16
5	Célula parlamentaria Aprista	3	7	4	14
6	Nuevo Perú	2	0	0	2
7	Acción Popular	7	5	3	15
TOTAL		85	112	82	279

Ilustración 5. Leyes publicadas por grupos parlamentarios periodo parlamentario 2016 - 2021



4.4. Número de Leyes aprobadas por Congresista de la Republica - Frecuencia y Nivel de producción

Tabla 6. N° de leyes aprobadas por congresistas de la República-Frecuencia y nivel de producción

N°	CONGRESISTA	GRUPO PARLAMENTARIO	LEYES APROBADAS
1	Acuña, Richard	Alianza para el Progreso	10
2	Aguilar, Wilmer	Fuerza Popular	8
3	Albrecht, Víctor	Fuerza Popular	1
4	Alcalá, Percy	Fuerza Popular	11
5	Alcorta, María	Fuerza Popular	6
6	Ananculí, Bety	Fuerza Popular	6
7	Andrade, Gladys	Fuerza Popular	5
8	Apaza, Justiniano	Frente Amplio	6
9	Aramayo, Alejandra	Fuerza Popular	12
10	Arana, Marco	Frente Amplio	7
11	Araoz, Mercedes	Peruanos por el Kambio	9
12	Arce, Richard	Nuevo Perú	8
13	Arimborgo, Tamar	Fuerza Popular	5
14	Ávila, Lucio	Unidos por la República	6
15	Bartra, Rosa	Fuerza Popular	7
16	Becerril, Héctor	Fuerza Popular	5
17	Beteta, Karina	Fuerza Popular	8
18	Bruce, Carlos	Peruanos por el Kambio	6
19	Bustos, Estelita	Cambio 21	4
20	Campos, César	Fuerza Popular	0
21	Castro, Jorge	Bancada Contigo	1
22	Castro, Miguel	Alianza para el Progreso	3
23	Ceballos, Hernando	Frente Amplio	3
24	Chacón, Cecilia	Fuerza Popular	7

25	Chihuán, Leyla	Fuerza Popular	5
26	Choquehuanca, Ana	Peruanos por el Kambio	17
27	Costa, Gino	Bancada Liberal	9
28	Cruz, Luz	Alianza para el Progreso	1
29	Cuadros, Nelly	Acción Republicana	4
30	López, Edilberto	Frente Amplio	3
31	Dammert, Manuel	Nuevo Perú	10
32	Dávila, Sergio	Peruanos por el Kambio	7
33	De Belaunde, Alberto	Bancada Liberal	7
34	Del Águila, Juan	Fuerza Popular	4
35	Del Águila, Edmundo	Acción Popular	3
36	Del Castillo, Jorge	Célula Parlamentaria Aprista	7
37	Dipas, Miki	Fuerza Popular	2
38	Domínguez, Carlos	Fuerza Popular	14
39	Donayre, Patricia	Unidos por la República	3
40	Echevarría, Sonia	Acción Republicana	4
41	Elías, Miguel	Fuerza Popular	3
42	Espinoza, Marisol	Alianza para el Progreso	13
43	Figueroa, Modesto	Fuerza Popular	8
44	Flores, Clemente	Peruanos por el Kambio	9
45	Foronda, María	Frente Amplio	7
46	Galarreta, Luis	Fuerza Popular	11
47	Galván, Clayton	Cambio 21	8
48	García, Víctor	Acción Popular	4
49	García, Maritza	Cambio 21	5
50	Gilvonio, Katia	Nuevo Perú	0
51	Glave, Maritza	Nuevo Perú	10
52	Gonzáles, Juan	Fuerza Popular	7

53	Guia, Moisés	Bancada Contigo	10
54	Heresi, Salvador	Bancada Contigo	3
55	Herrera, Marita	Acción Republicana	4
56	Huilca, Indira	Nuevo Perú	12
57	Iberico, Luis	Alianza para el Progreso	0
58	Lapa, Zacarías	Frente Amplio	3
59	Lazo, Israel	Fuerza Popular	3
60	León, Luciana	Célula Parlamentaria Aprista	16
61	Lescano, Yonhy	Acción Popular	14
62	Letona, Úrsula	Fuerza Popular	12
63	Lizana, Mártires	Fuerza Popular	3
64	Lombardi, Guido	Bancada Liberal	1
65	López, Luis	Fuerza Popular	5
66	Mamani, Moisés	Fuerza Popular	4
67	Mantilla, Mario	Fuerza Popular	9
68	Matorell, Guillermo	Fuerza Popular	5
69	Melendez, Jorge	Peruanos por el Kambio	7
70	Melgar, Elar	Fuerza Popular	1
71	Melgarejo, María	Fuerza Popular	16
72	Miyashiro, Marco	Fuerza Popular	3
73	Montenegro, Gloria	Alianza para el Progreso	8
74	Monterola, Wiliam	Fuerza Popular	8
75	Morales, Edinson	Frente Amplio	6
76	Mulder, Mauricio	Célula Parlamentaria Aprista	3
77	Narvaez, Eloy	Alianza para el Progreso	5
78	Neyra, Ángel	Fuerza Popular	3
79	Noceda, Paloma	Acción Popular	6
80	Ochoa, Edgar	Nuevo Perú	7

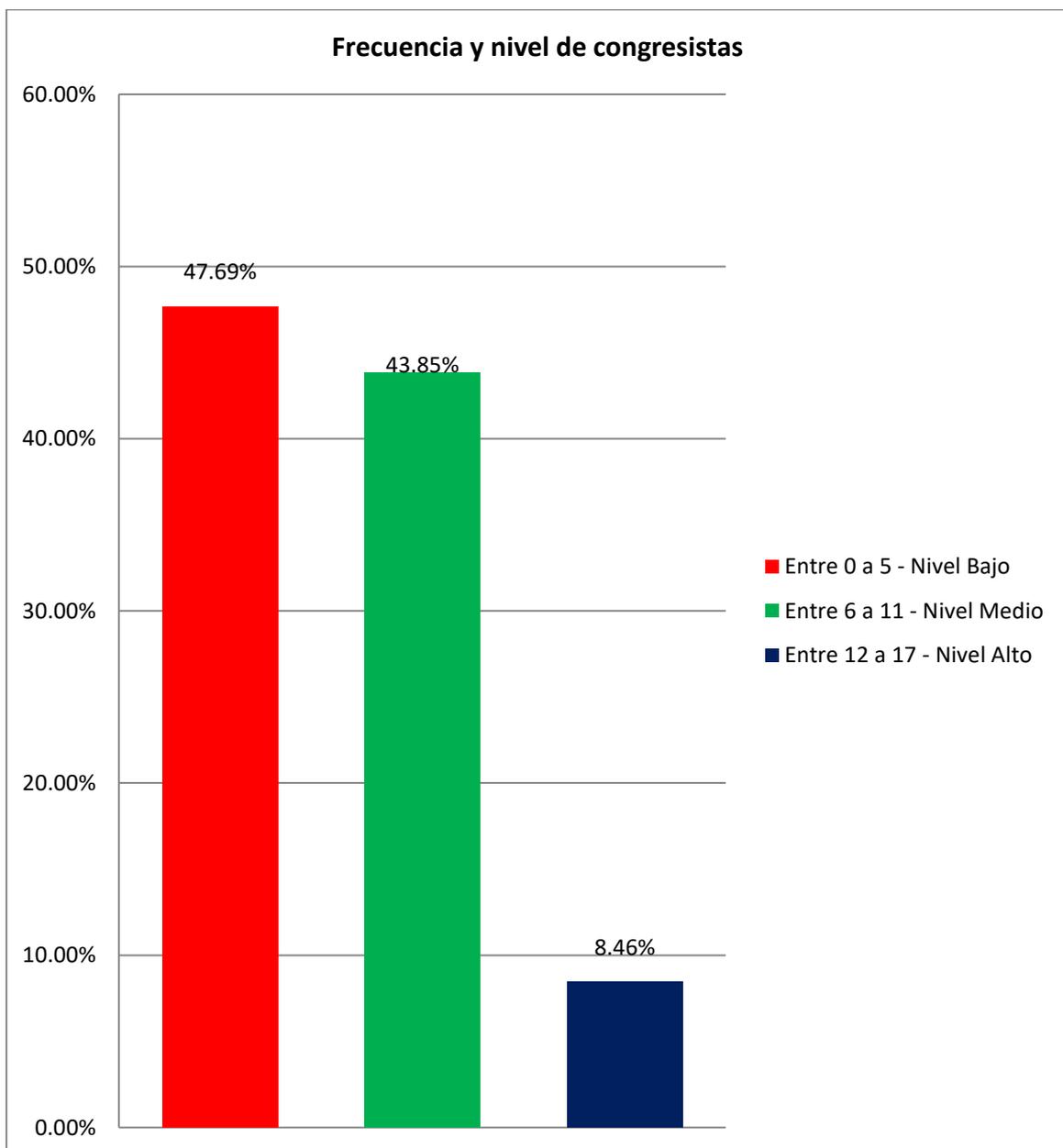
81	Olaechea, Pedro	Acción Republicana	5
82	Oliva, Alberto	Peruanos por el Cambio	8
83	Pacori, Oracio	Nuevo Perú	9
84	Palma, Marvin	Cambio 21	1
85	Palomino , Dalmiro	Fuerza Popular	4
86	Pariona, Federico	Fuerza Popular	4
87	Pariona, Tania	Nuevo Perú	15
88	Petrozzi, Francisco	Bancada Liberal	5
89	Ponce, Yesenia	Peruanos por el Cambio	5
90	Quintanilla, Alberto	Nuevo Perú	7
91	Ramirez, Osías	Fuerza Popular	1
92	Ramos, María	Fuerza Popular	1
93	Reategui, Rolando	Unidos por la República	3
94	Robles, Lizbeth	Cambio 21	1
95	Rodríguez, Elías	Célula Parlamentaria Aprista	7
96	Román, Miguel	Acción Popular	8
97	Rosas, Julio	Acción Republicana	0
98	Rozas, Wilber	Frente Amplio	4
99	Saavedra, Esther	Fuerza Popular	3
100	Salaverry, Daniel	Unidos por la República	6
101	Salazar, Milagros	Fuerza Popular	8
102	Salazar, Octavio	Fuerza Popular	7
103	Salgado, Luz	Fuerza Popular	5
104	Sánchez, Janet	Bancada Contigo	9
105	Sarmiento, Fredy	Fuerza Popular	4
106	Shaefer, Karla	Fuerza Popular	13
107	Segura, César	Fuerza Popular	2
108	Sheput, Juan	Bancada Contigo	6

109	Takayama, Milagros	Fuerza Popular	7
110	Tapia, Segundo	Fuerza Popular	10
111	Ticlla, Carlos	Fuerza Popular	5
112	Torres, Miguel	Fuerza Popular	7
113	Trujillo, Gilmer	Fuerza Popular	6
114	Tubino, Carlos	Fuerza Popular	7
115	Tucto, Rogelio	Frente Amplio	2
116	Ushñaua, Glider	Unidos por la República	4
117	Vásquez, César	Alianza para el Progreso	5
118	Velásquez, Javier	Célula Parlamentaria Aprista	10
119	Ventura, Roy	Fuerza Popular	6
120	Vergara, Edwin	Fuerza Popular	6
121	Vieira, Roberto	Cambio 21	0
122	Vilcatoma, Yenny	Fuerza Popular	0
123	Villanueva, César	Alianza para el Progreso	4
124	Villanueva, Armando	Acción Popular	10
125	Villavicencio, Francisco	Alianza para el Progreso	3
126	Violeta, Gilbert	Bancada Contigo	8
127	Yica, Luis	Cambio 21	9
128	Yuyez, Juan	Fuerza Popular	4
129	Zeballos, Horacio	Nuevo Perú	10
130	Zeballos, Vicente	Bancada Liberal	9

Tabla 7. Frecuencia y nivel de congresistas

Frecuencia/Nivel	N° Congresistas	Porcentaje
Entre 0 a 5 - Nivel Bajo	62	47,69%
Entre 6 a 11 - Nivel Medio	57	43,85%
Entre 12 a 17 - Nivel Alto	11	8,46%
TOTAL	130	100,00%

Ilustración 6. Frecuencia y nivel de congresistas



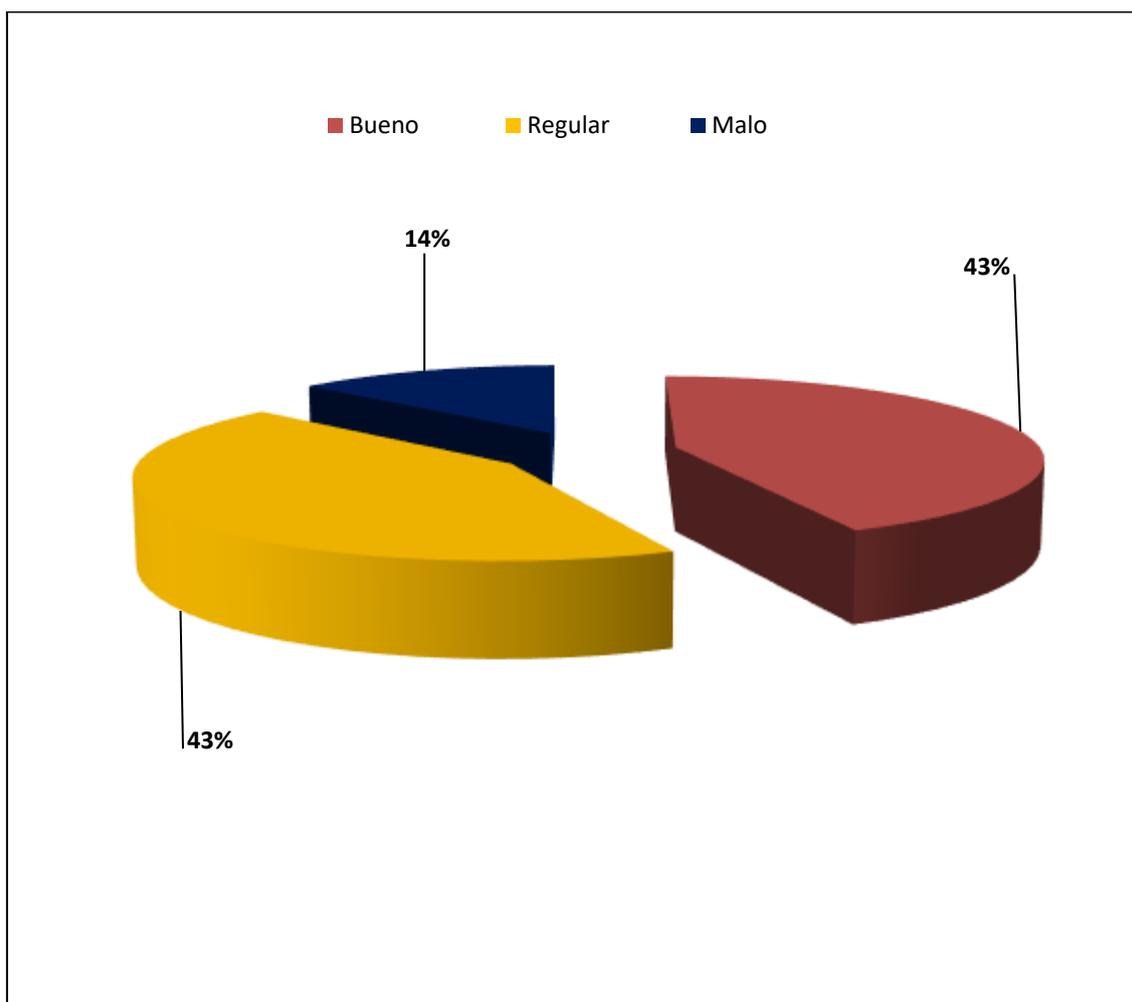
4.5. Resultados de la aplicación del cuestionario sobre el Programa de Capacitación como requisito para definir el perfil político

4.5.1. Aplicación y eficacia del programa de capacitación

Tabla 8. Aplicación y eficacia del programa de capacitación

Descripción	Cantidad	%
Bueno	13	43%
Regular	13	43%
Malo	4	13%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 7. Aplicación y eficacia del programa de capacitación

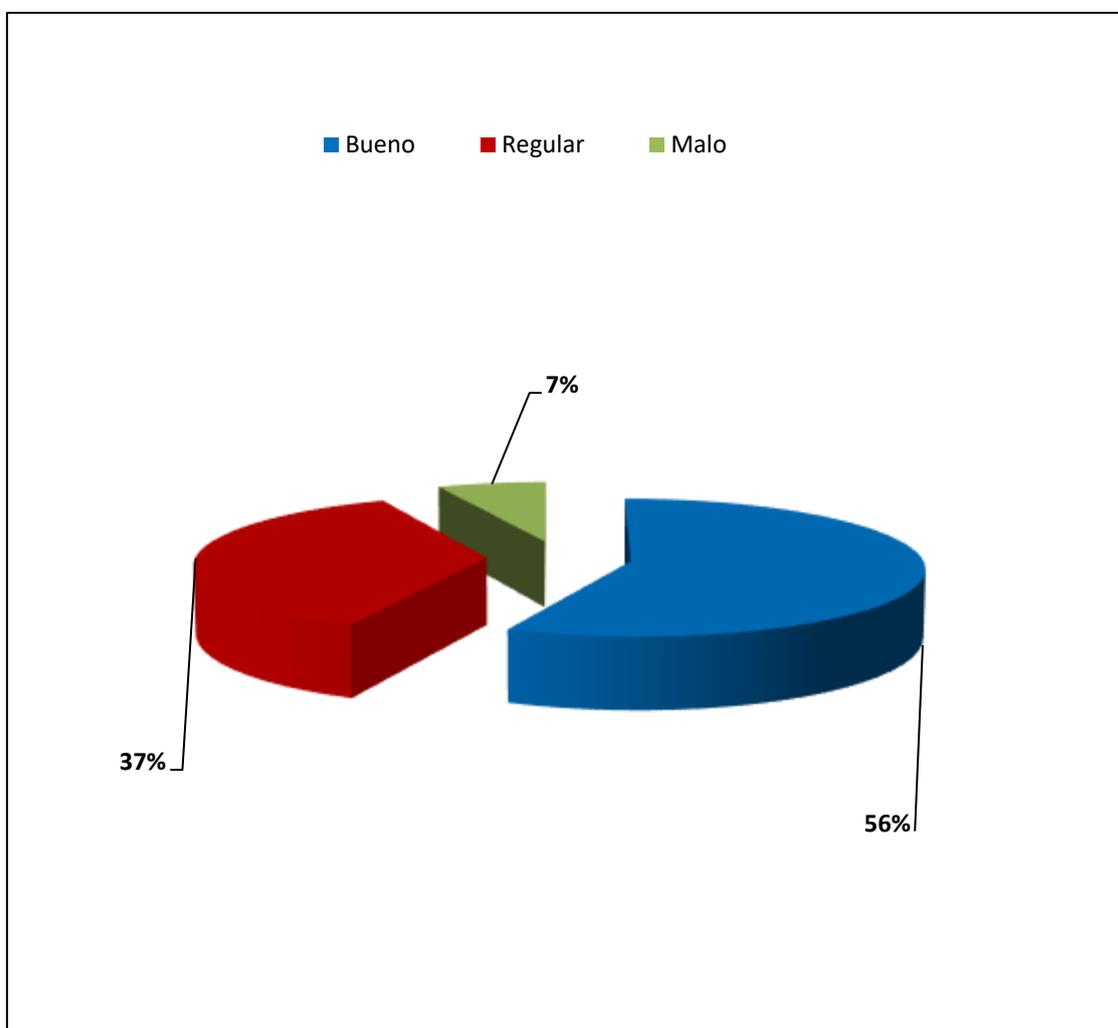


4.5.2. Efectos normativos de la aplicación del programa de capacitación

Tabla 9. Efectos normativos de la aplicación de programa de capacitación

Descripción	Cantidad	%
Bueno	17	57%
Regular	11	37%
Malo	2	7%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 8. Efectos normativos de la aplicación de programa de capacitación

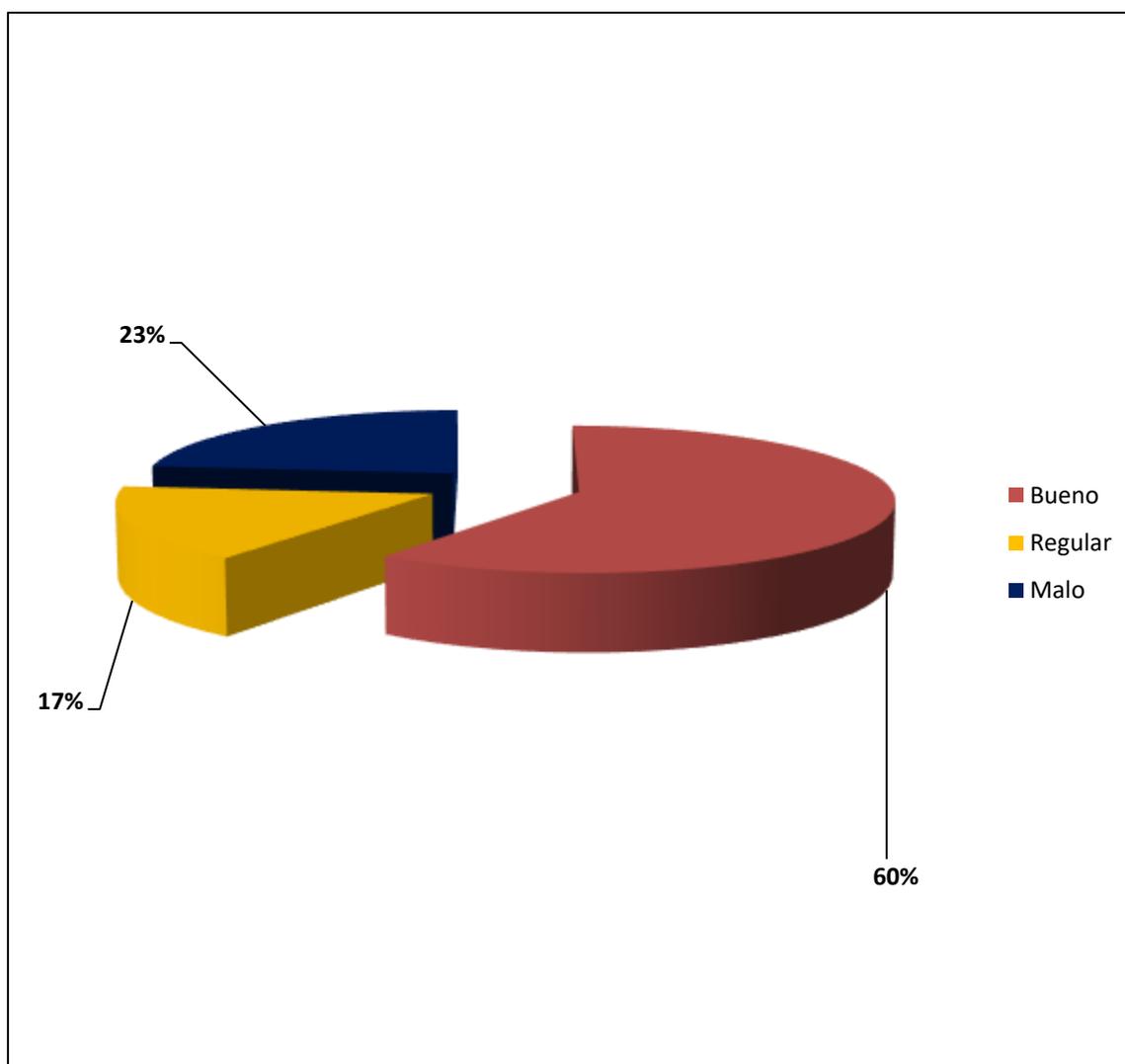


4.5.3. Reacción de los grupos políticos en la aplicación del programa de capacitación

Tabla 10. Reacción de los grupos políticos en la aplicación del programa de capacitación

Descripción	Cantidad	%
Bueno	18	60%
Regular	5	17%
Malo	7	23%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 9. Reacción de los grupos políticos en la aplicación del programa de capacitación

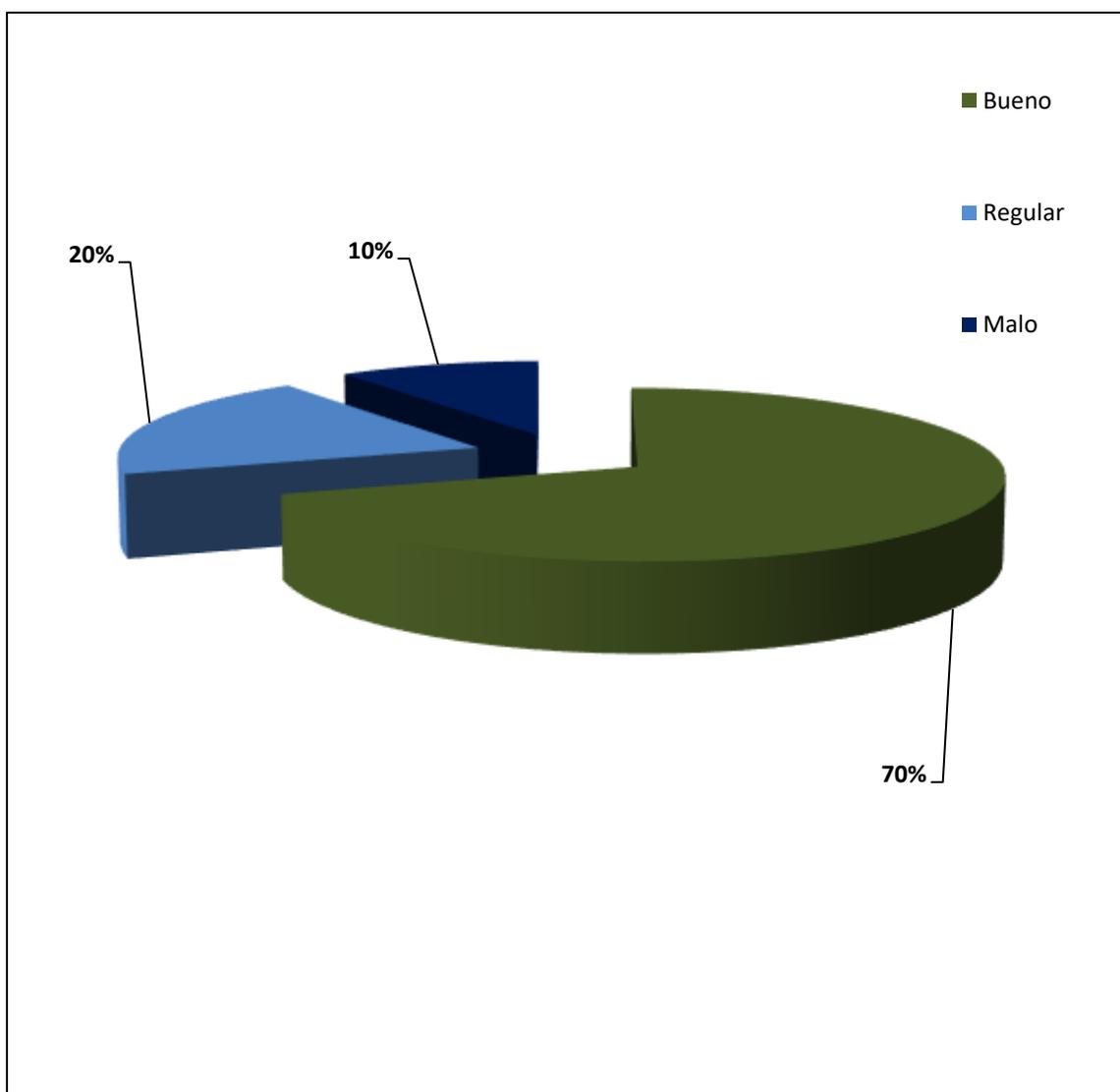


4.5.4. Utilidad social y política en la aplicación del programa de capacitación

Tabla 11. Utilidad social y política en la aplicación del programa de capacitación

Descripción	Cantidad	%
Bueno	21	70%
Regular	6	20%
Malo	3	10%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 10. Utilidad social y política en la aplicación del programa de capacitación

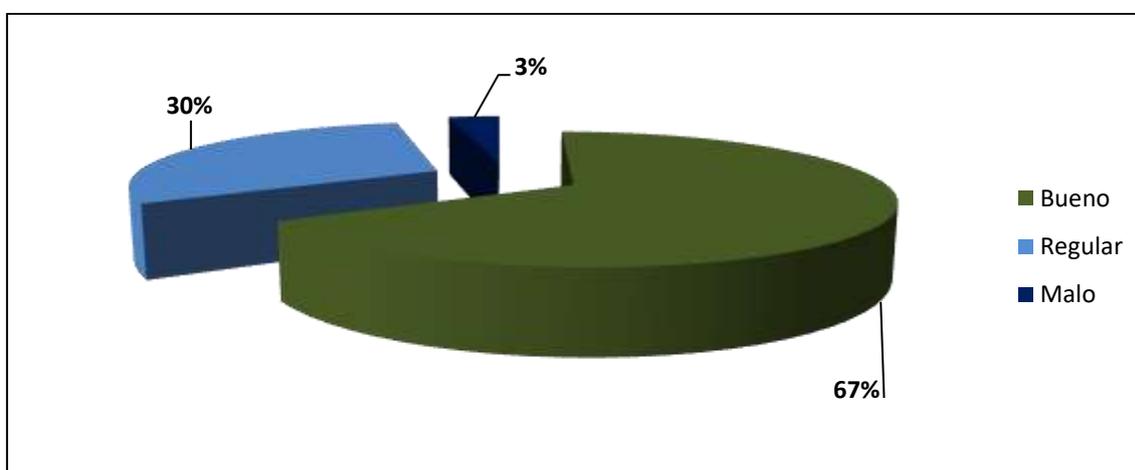


4.5.5. Incidencia del programa de capacitación

Tabla 12. Incidencia del programa de capacitación

Descripción	Cantidad	%
Bueno	20	67%
Regular	9	30%
Malo	1	3%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 11. Incidencia del programa de capacitación

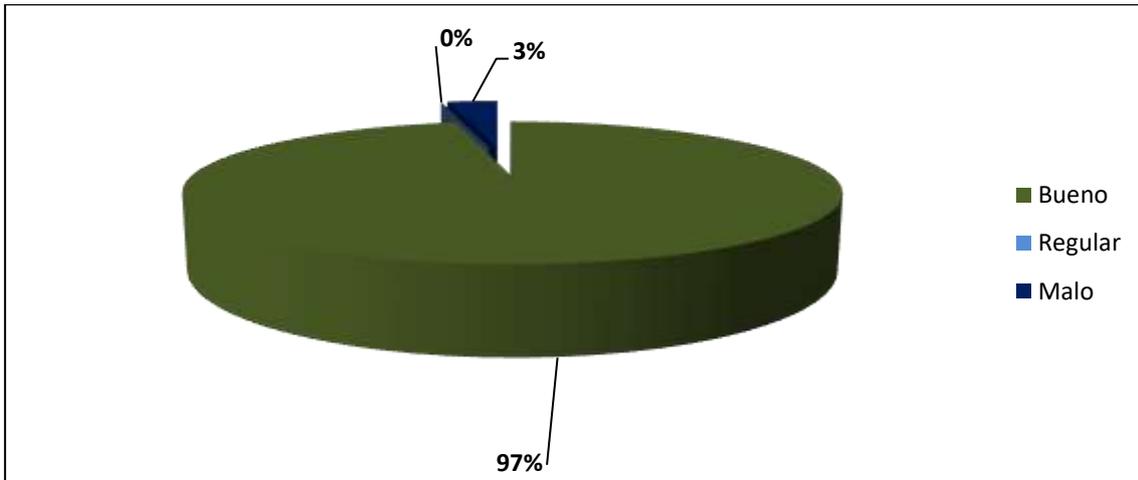


4.5.6. Aplicación de conocimientos fundamentales y básicos sobre política, principios constitucionales y adecuada labor congresal

Tabla 13. Aplicación de conocimientos fundamentales y básicos sobre política, principios constitucionales y adecuada labor congresal

Descripción	Cantidad	%
Bueno	29	97%
Regular	0	0%
Malo	1	3%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 12. Aplicación de conocimientos fundamentales y básicos sobre política, principios constitucionales y adecuada labor congresal.

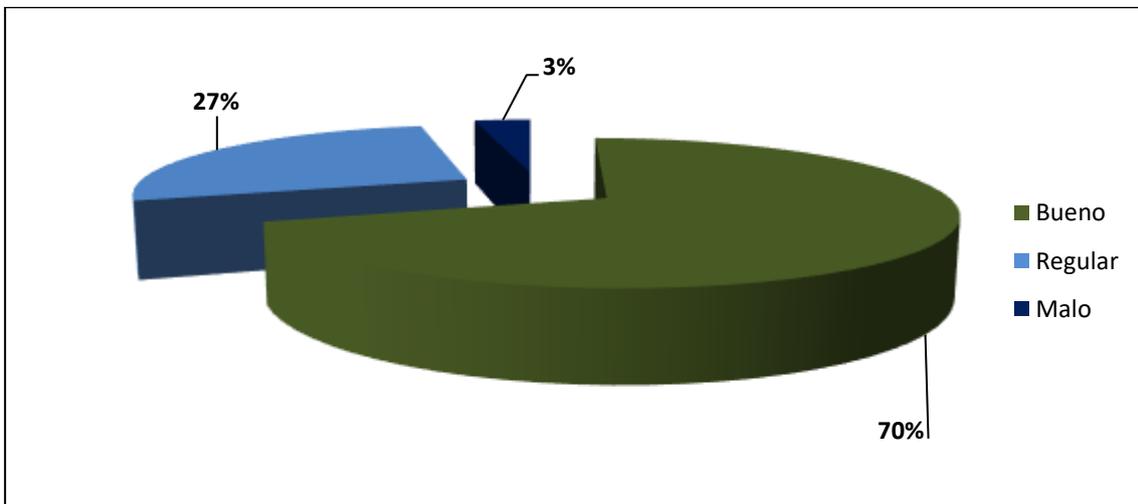


4.5.7. Desempeño político de los congresistas si existe un adecuado perfil para ser electo

Tabla 14. Desempeño político de los congresistas si existe un adecuado perfil para ser electo

Descripción	Cantidad	%
Bueno	21	70%
Regular	8	27%
Malo	1	3%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 13. Desempeño político de los congresistas si existe un adecuado perfil para ser electo

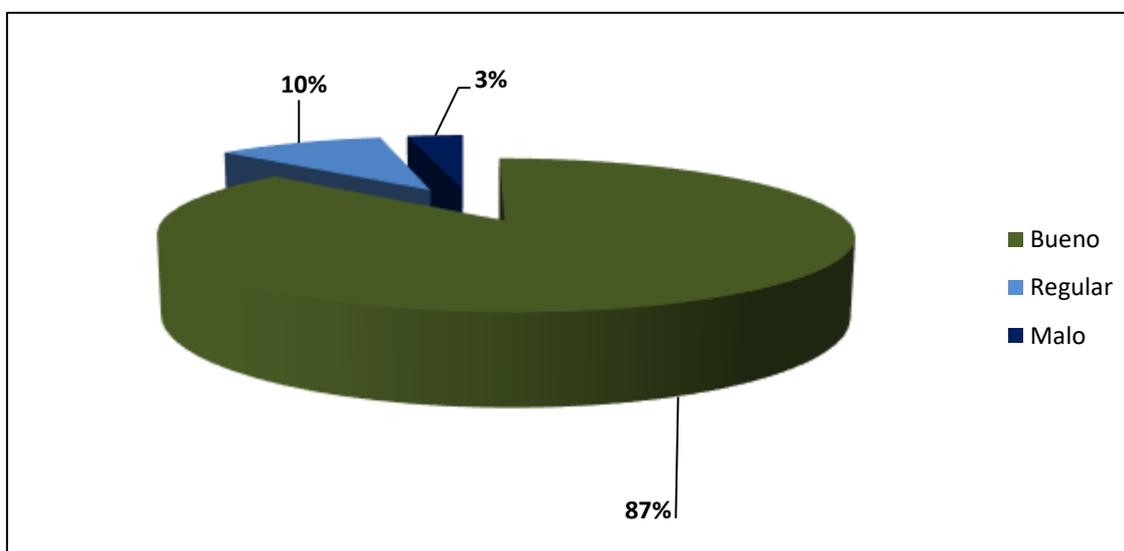


4.5.8. Necesidad de cambio respecto al perfil político de los congresistas

Tabla 15. Necesidad de cambio respecto al perfil político de los congresistas

Descripción	Cantidad	%
Bueno	26	87%
Regular	3	10%
Malo	1	3%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 14. Necesidad de cambio respecto al perfil político de los congresistas

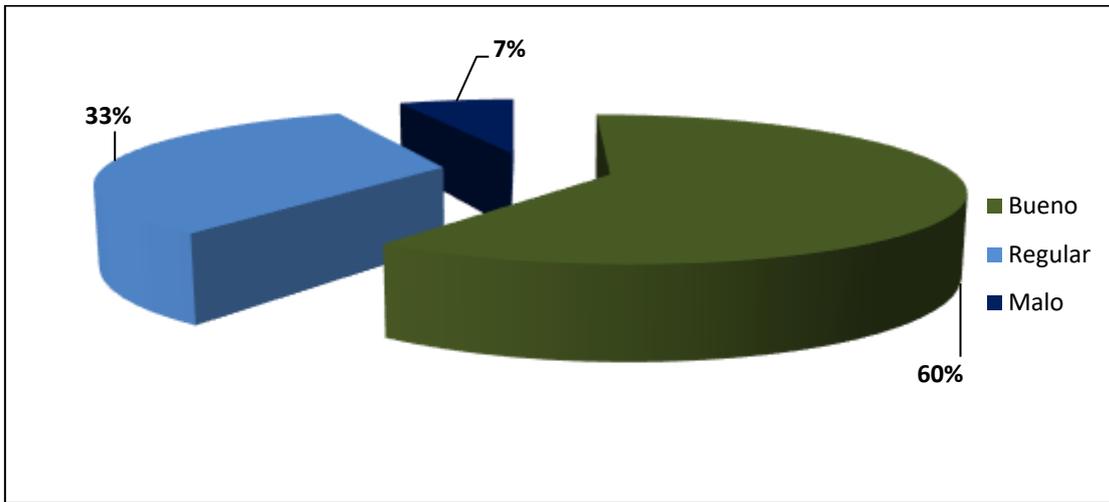


4.5.9. Reacción de políticos en la solicitud de idoneidad

Tabla 16. Reacción de los políticos en la solicitud de idoneidad

Descripción	Cantidad	%
Bueno	18	60%
Regular	10	33%
Malo	2	7%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 15. Reacción de los políticos en la solicitud de idoneidad

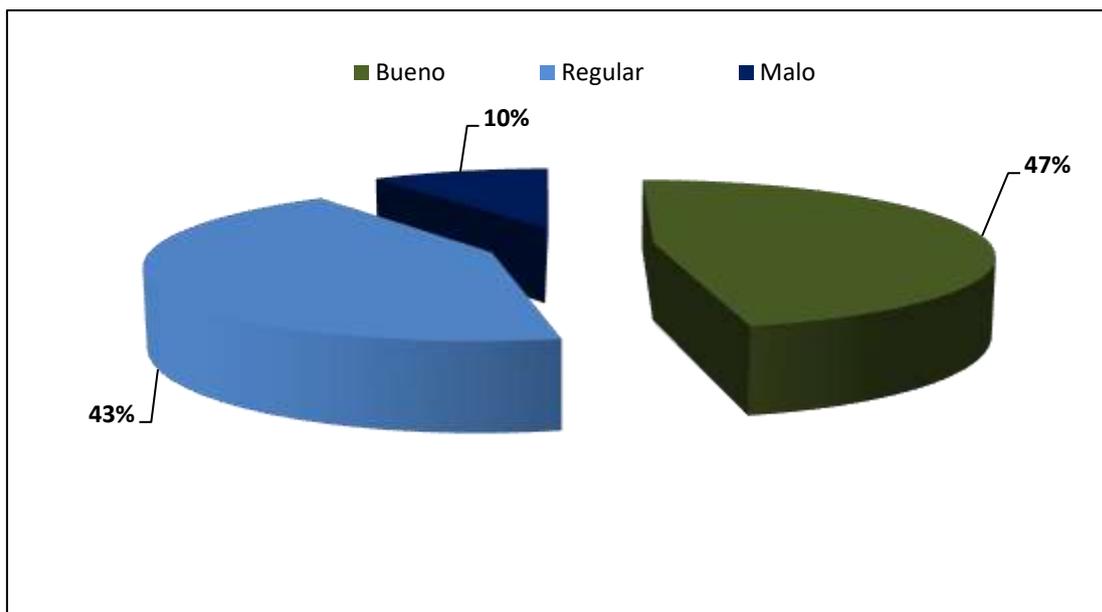


4.5.10. Interés de los actuales congresistas para mejorar la idoneidad

Tabla 17. Interés de los actuales congresistas para mejorar la idoneidad

Descripción	Cantidad	%
Bueno	14	47%
Regular	13	43%
Malo	3	10%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 16. Interés de los actuales congresistas para mejorar la idoneidad



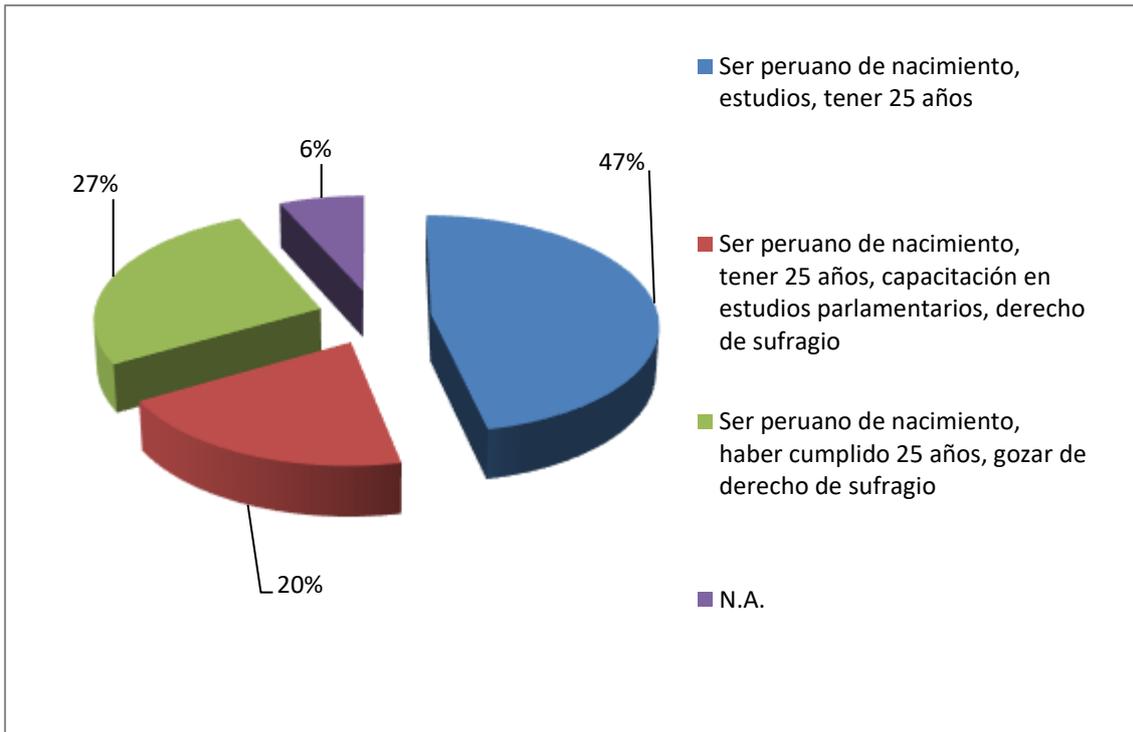
4.6. Resultados de la aplicación del cuestionario sobre conocimiento respecto a la labor del poder legislativo como base para ser Congresista de la República

4.6.1. Conocimiento sobre los requisitos para ser Congresista de la República

Tabla 18. Conocimiento sobre los requisitos para ser congresista de la República

Requisitos para ser congresista	Cantidad	%
Ser peruano de nacimiento, estudios, tener 25 años	14	47%
Ser peruano de nacimiento, tener 25 años, capacitación en estudios parlamentarios, derecho de sufragio	6	20%
Ser peruano de nacimiento, haber cumplido 25 años, gozar de derecho de sufragio	8	27%
N.A.	2	7%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 17. Conocimiento sobre los requisitos para ser congresista de la República

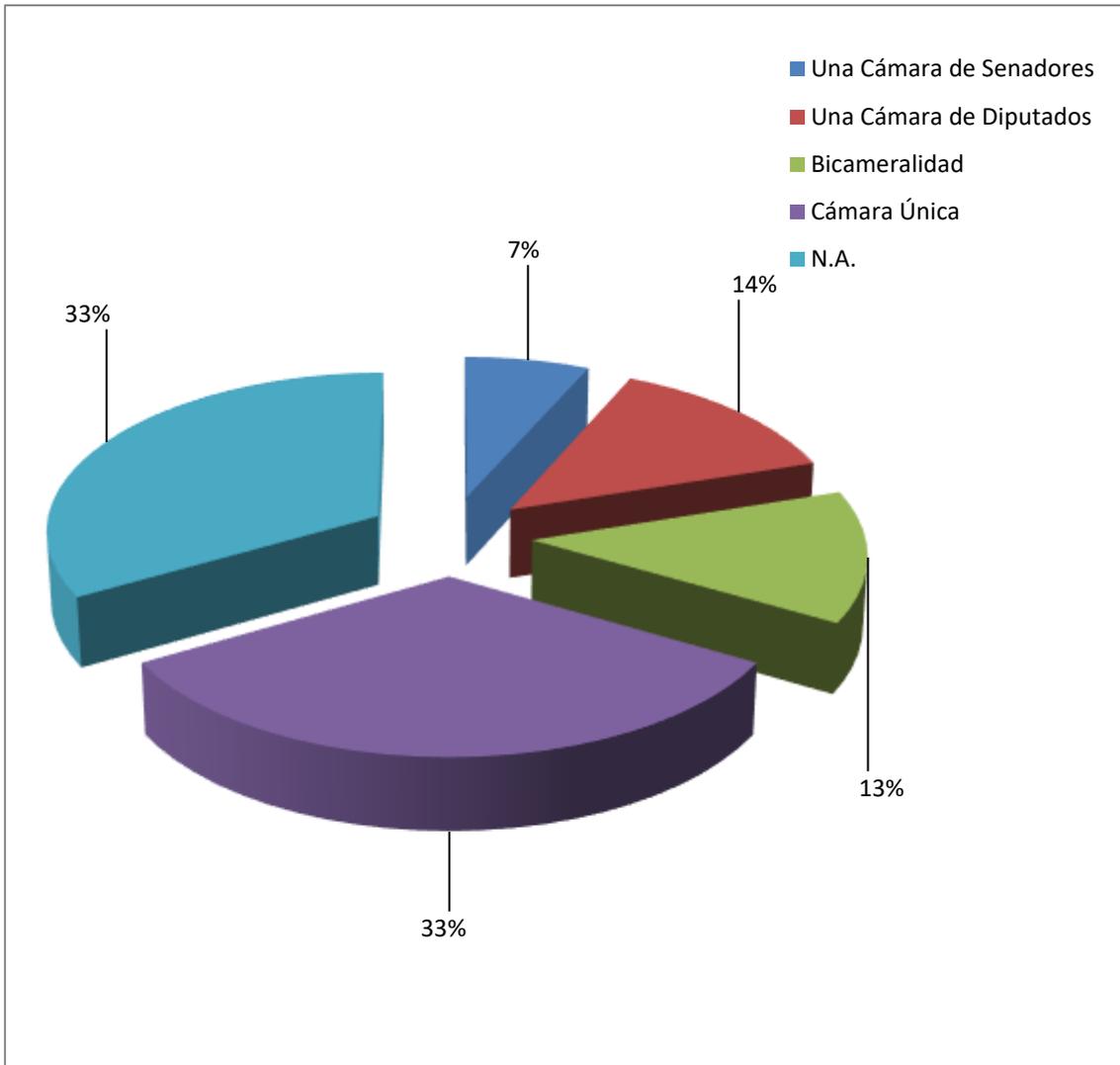


4.6.2. Conocimiento sobre la conformación del Congreso de la República

Tabla 19. Conocimiento sobre la conformación del Congreso de la República

Conformación del Congreso	Cantidad	%
Una Cámara de Senadores	2	7%
Una Cámara de Diputados	4	13%
Bicameralidad	4	13%
Cámara Única	10	33%
N.A.	10	33%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 18. Conocimiento sobre la conformación del Congreso de la República

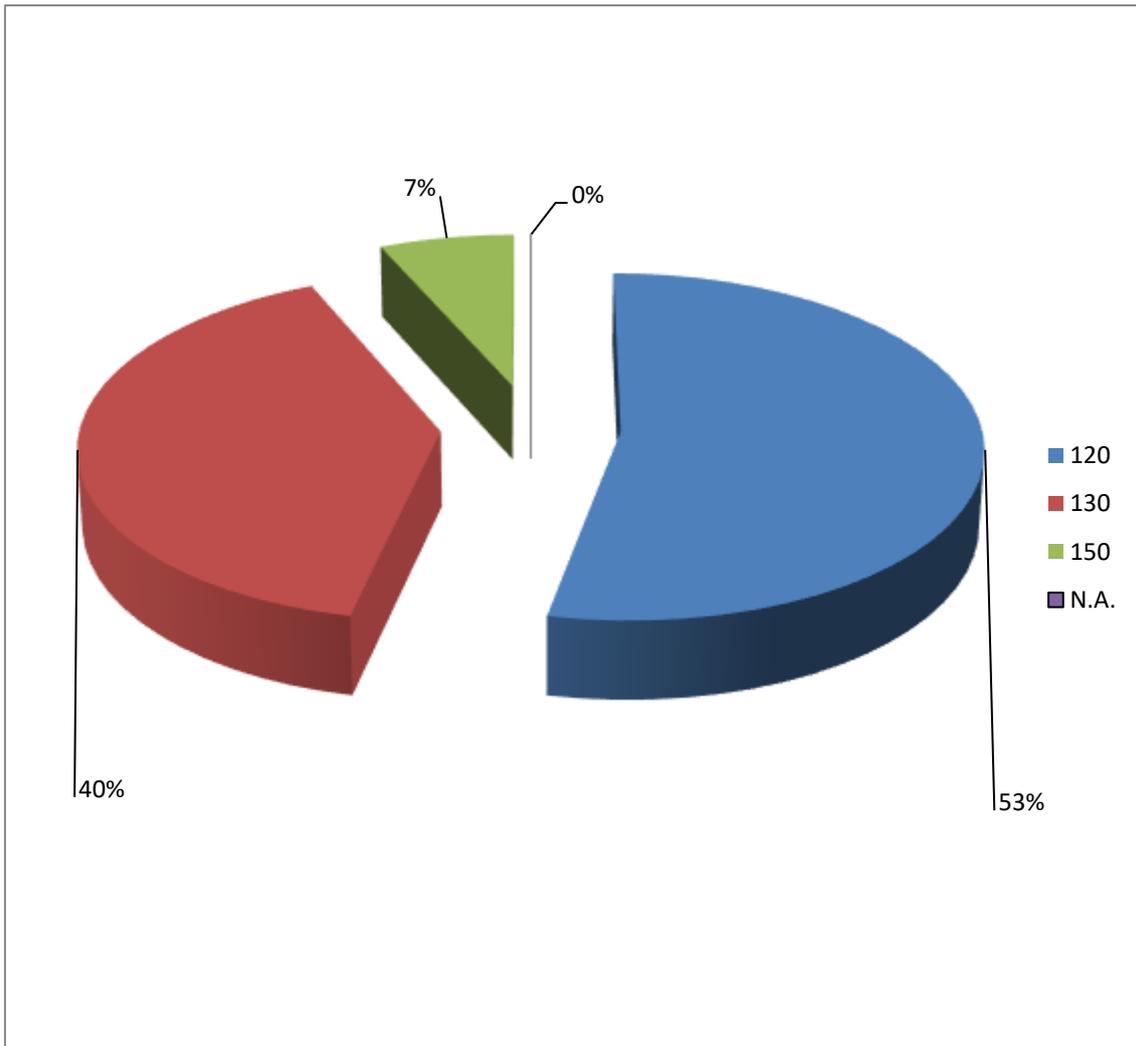


4.6.3. Conocimiento sobre número de congresistas

Tabla 20. Conocimiento sobre el número de congresistas

Número de Congresistas	Cantidad	%
120	16	53%
130	12	40%
150	2	7%
N.A.	0	0%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 19. Conocimiento sobre el número de congresistas



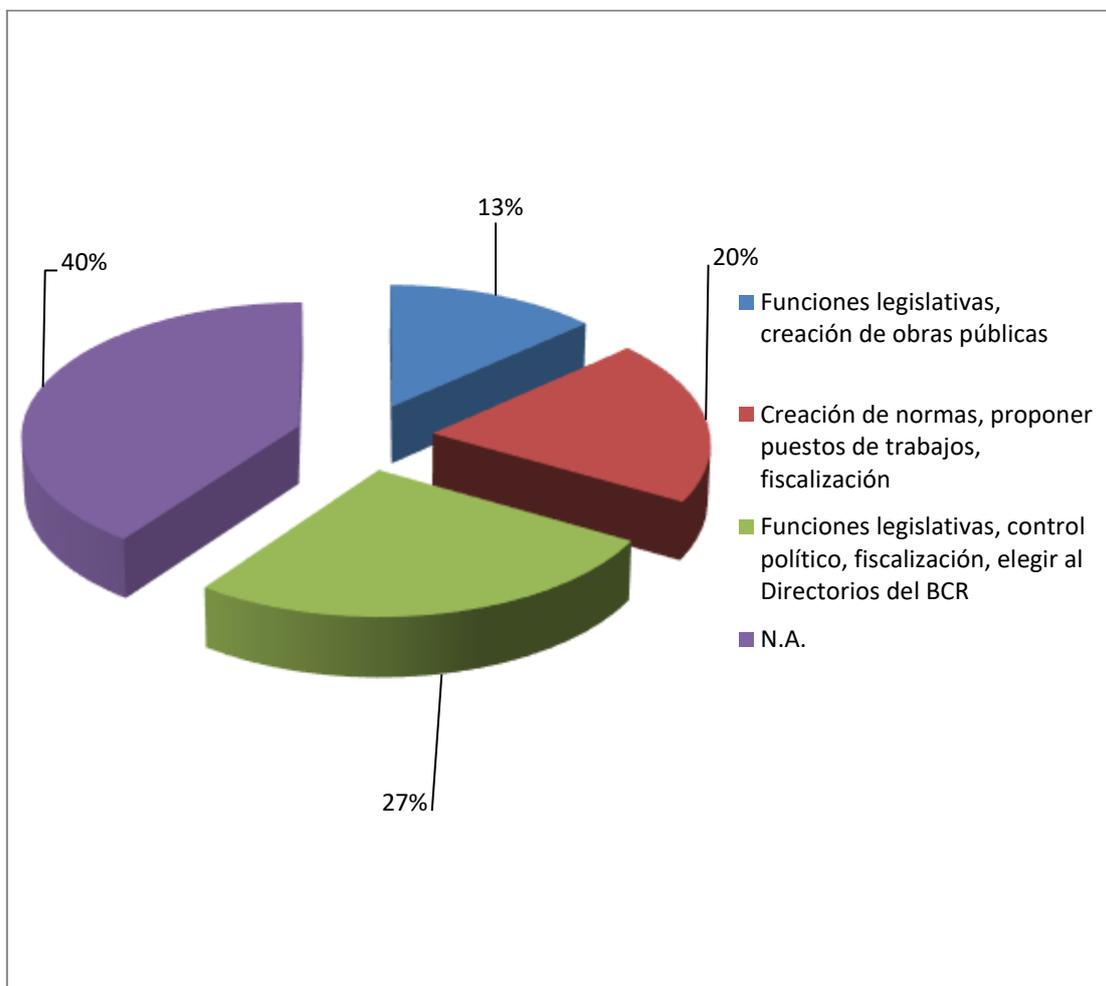
4.6.4. Conocimiento sobre las funciones del Congreso de la República

Tabla 21. Conocimiento sobre las funciones del Congreso de la República

Funciones del Congreso	Cantidad	%
Funciones legislativas, creación de obras públicas	4	13%
Creación de normas, proponer puestos de trabajos, fiscalización	6	20%
Funciones legislativas, control político, fiscalización, elegir al Directorios del BCR	8	27%

N.A.	12	40%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 20. Conocimiento sobre las funciones del Congreso de la República



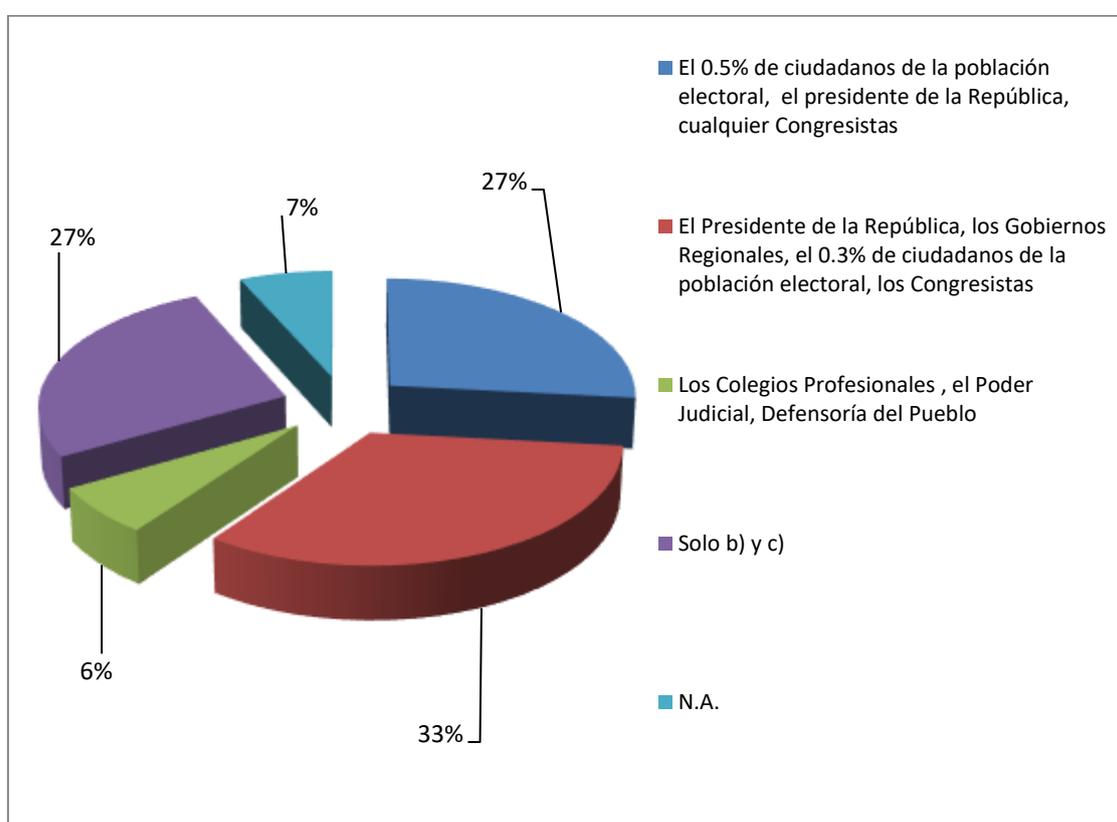
4.6.5. Conocimiento sobre quiénes tiene iniciativa en la formación de leyes

Tabla 22. Conocimiento sobre quienes tienen iniciativa en la formación de leyes

Iniciativa Legislativa	Cantidad	%
El 0.5% de ciudadanos de la población electoral, el presidente de la República, cualquier Congresistas	8	27%

El Presidente de la República, los Gobiernos Regionales, el 0.3% de ciudadanos de la población electoral, los Congresistas	10	33%
Los Colegios Profesionales, el Poder Judicial, Defensoría del Pueblo	2	7%
Solo b) y c)	8	27%
N.A.	2	7%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 21. Conocimiento sobre quienes tienen iniciativa en la formación de leyes



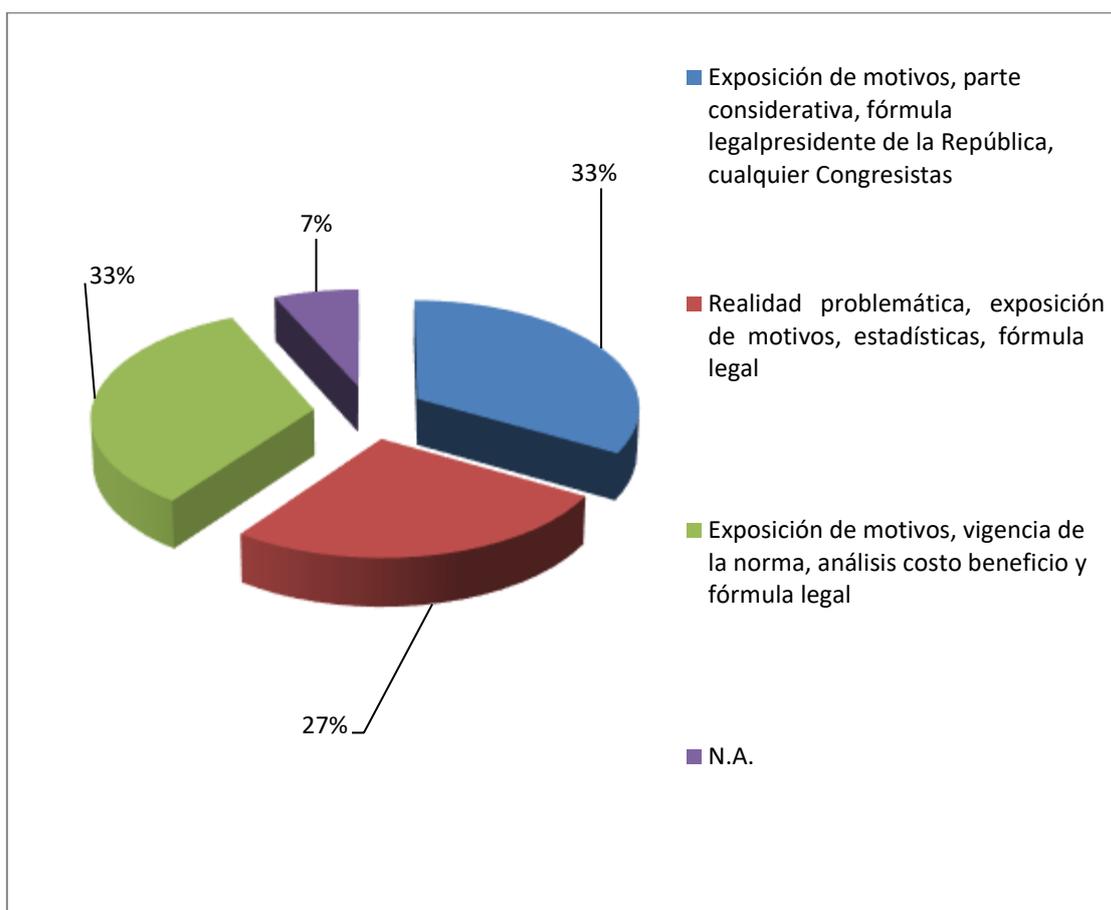
4.6.6. Conocimiento sobre los requisitos para la presentación de propuestas legislativas

Tabla 23. Conocimiento sobre los requisitos para la presentación de propuestas legislativas

Requisitos para presentación de propuestas legislativas	Cantidad	%
Exposición de motivos, parte considerativa, fórmula legal	10	33%

Realidad problemática, exposición de motivos, estadísticas, fórmula legal.	8	27%
Exposición de motivos, vigencia de la norma, análisis costo beneficio y fórmula legal	10	33%
N.A.	2	7%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 22. Conocimiento sobre los requisitos para la presentación de propuestas legislativas



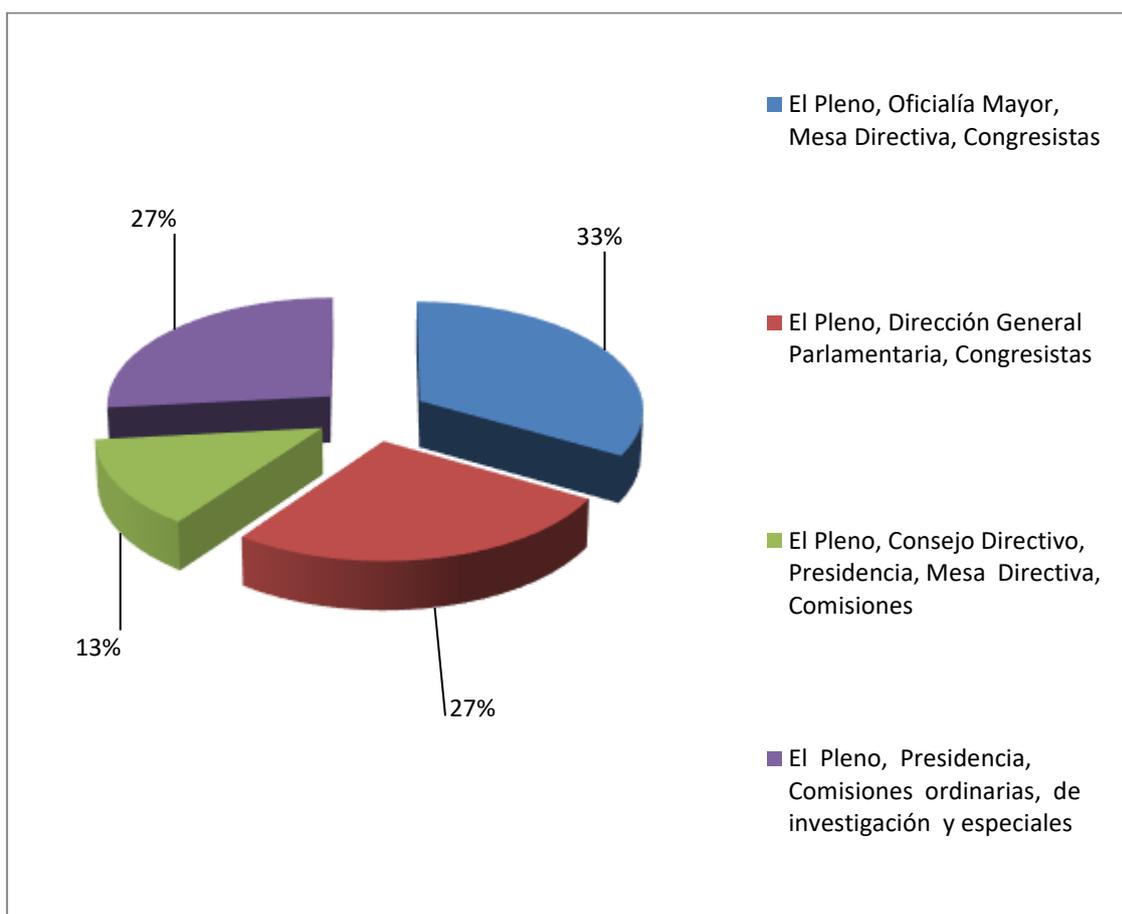
4.6.7. Conocimiento sobre la estructura y organización parlamentaria del Congreso de la República

Tabla 24. Conocimiento sobre la estructura y organización parlamentaria del Congreso de la República

Estructura parlamentaria	Cantidad	%
El Pleno, Oficialía Mayor, Mesa Directiva, Congresistas	10	33%

El Pleno, Dirección General Parlamentaria, Congresistas	8	27%
El Pleno, Consejo Directivo, Presidencia, Mesa Directiva, Comisiones	4	13%
El Pleno, Presidencia, Comisiones ordinarias, de investigación y especiales	8	27%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 23. Conocimiento sobre la estructura y organización parlamentaria del Congreso de la República



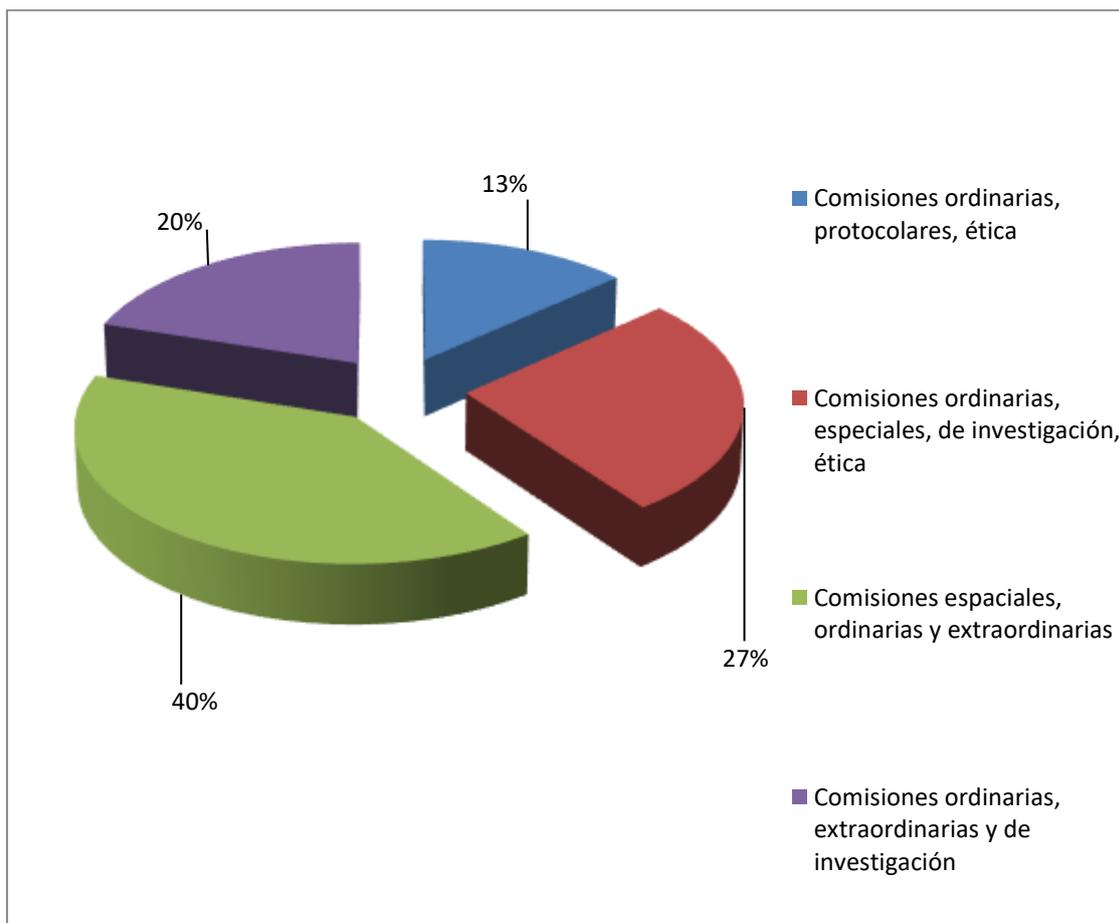
4.6.8. Conocimiento sobre las clases de comisiones en el Congreso de la República

Tabla 25. Conocimiento sobre las clases de comisiones en el Congreso de la República

Clases de comisiones	Cantidad	%
Comisiones ordinarias, protocolares, ética	4	13%
Comisiones ordinarias, especiales, de investigación, ética	8	27%

Comisiones espaciales, ordinarias y extraordinarias	12	40%
Comisiones ordinarias, extraordinarias y de investigación	6	20%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 24. Conocimiento sobre las clases de comisiones en el Congreso de la República

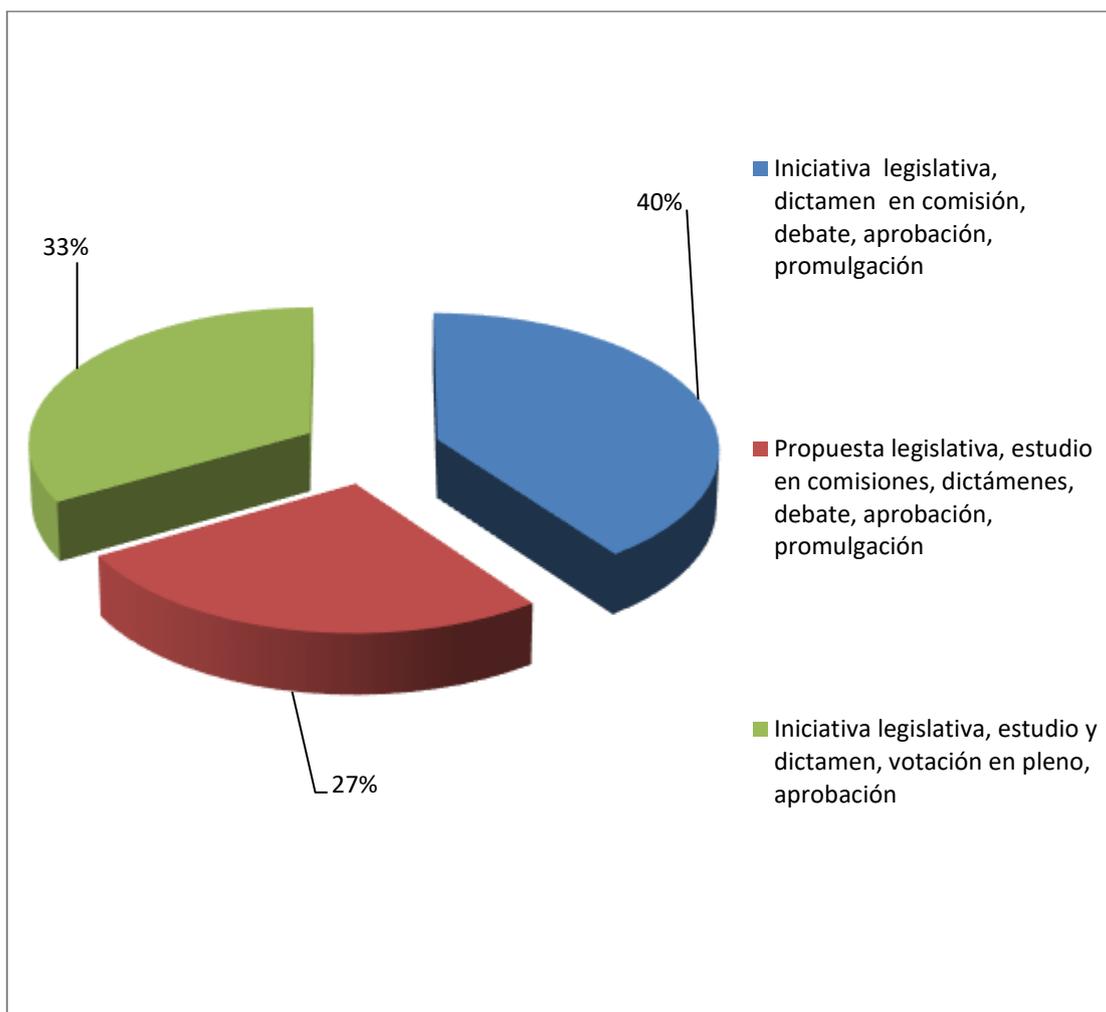


4.6.9. Conocimiento sobre las etapas del procedimiento legislativo

Tabla 26. Conocimiento sobre las etapas del procedimiento legislativo

Etapas del procedimiento legislativo	Cantidad	%
Iniciativa legislativa, dictamen en comisión, debate, aprobación, promulgación	12	40%
Propuesta legislativa, estudio en comisiones, dictámenes, debate, aprobación, promulgación	8	27%
Iniciativa legislativa, estudio y dictamen, votación en pleno, aprobación	10	33%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 25. Conocimiento sobre las etapas del procedimiento legislativo

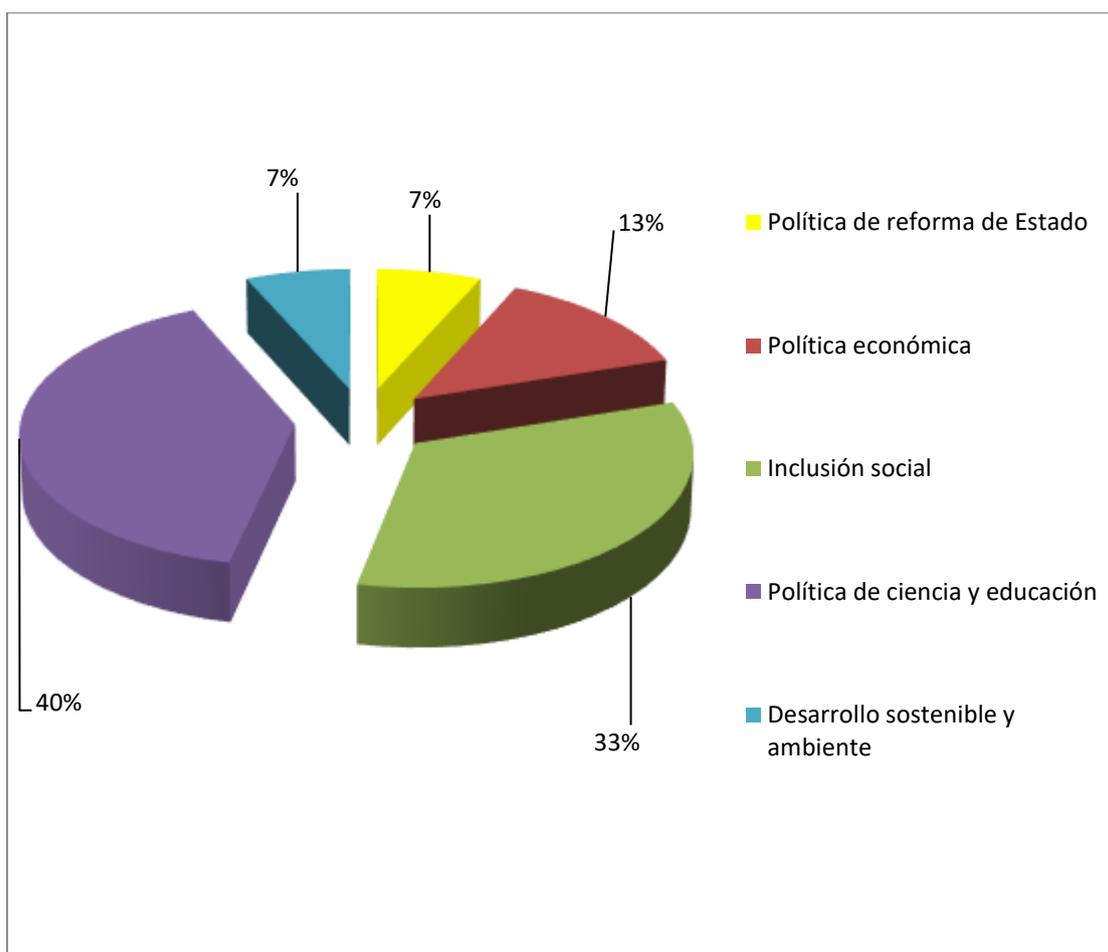


4.6.10. Conocimiento sobre los ejes temáticos que son prioritarios para nuestro país

Tabla 27. Conocimiento sobre los ejes temáticos que son prioritarios para nuestro país

Ejes temáticos	Cantidad	%
Política de reforma de Estado	2	7%
Política económica	4	13%
Inclusión social	10	33%
Política de ciencia y educación	12	40%
Desarrollo sostenible y ambiente	2	7%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 26. Conocimiento sobre los ejes temáticos que son prioritarios para nuestro país

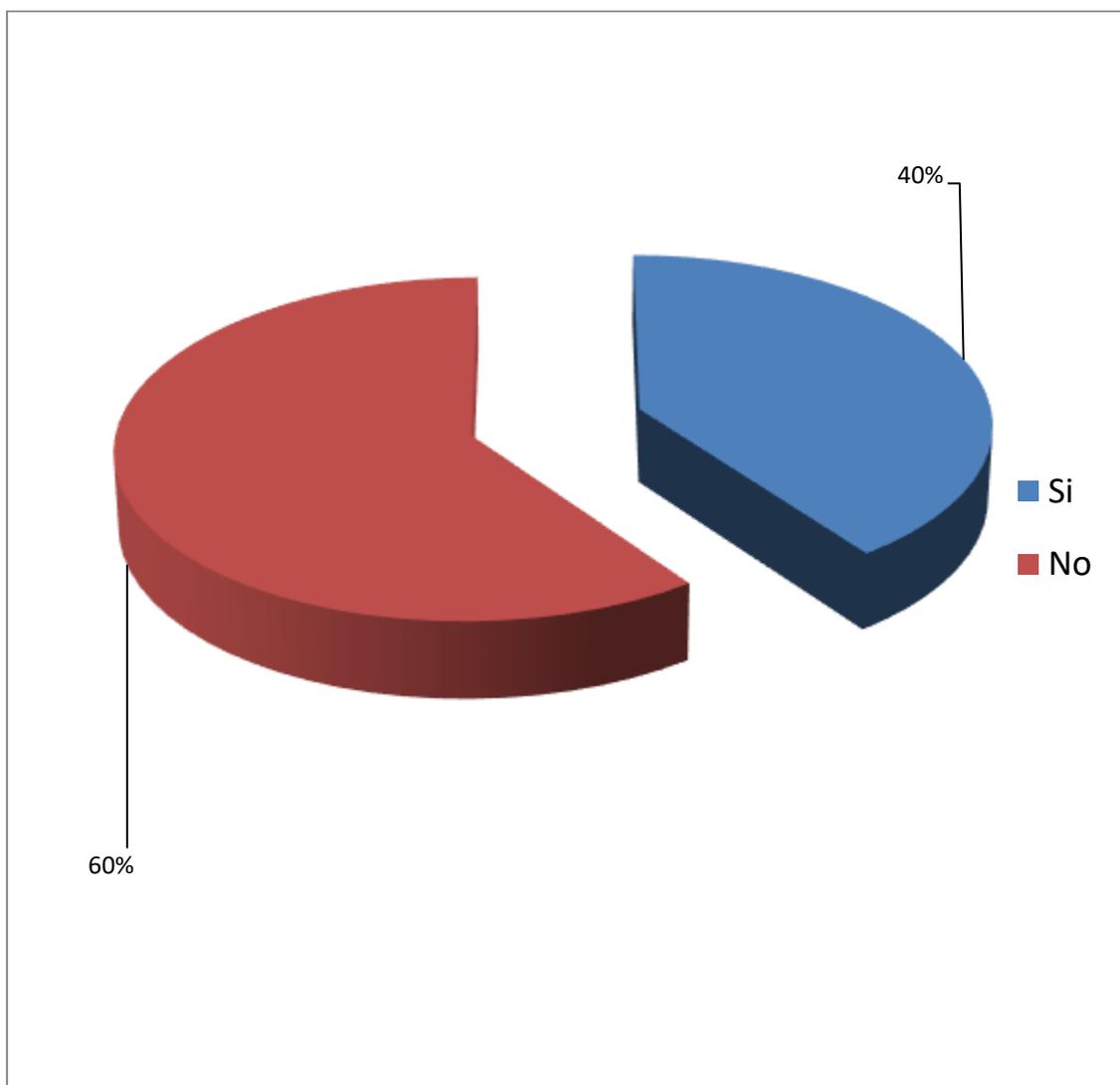


4.6.11. Conocimiento sobre si el Congreso tiene como función aprobar Tratados Internacionales antes de la ratificación por el Presidente de la República

Tabla 28. Conocimiento sobre si el congreso tiene como función aprobar tratados internacionales antes de la ratificación por el Presidente de la República

Aprobación de Tratados Internacionales	Cantidad	%
Si	12	40%
No	18	60%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 27. Conocimiento sobre si el congreso tiene como función aprobar tratados internacionales antes de la ratificación por el Presidente de la República

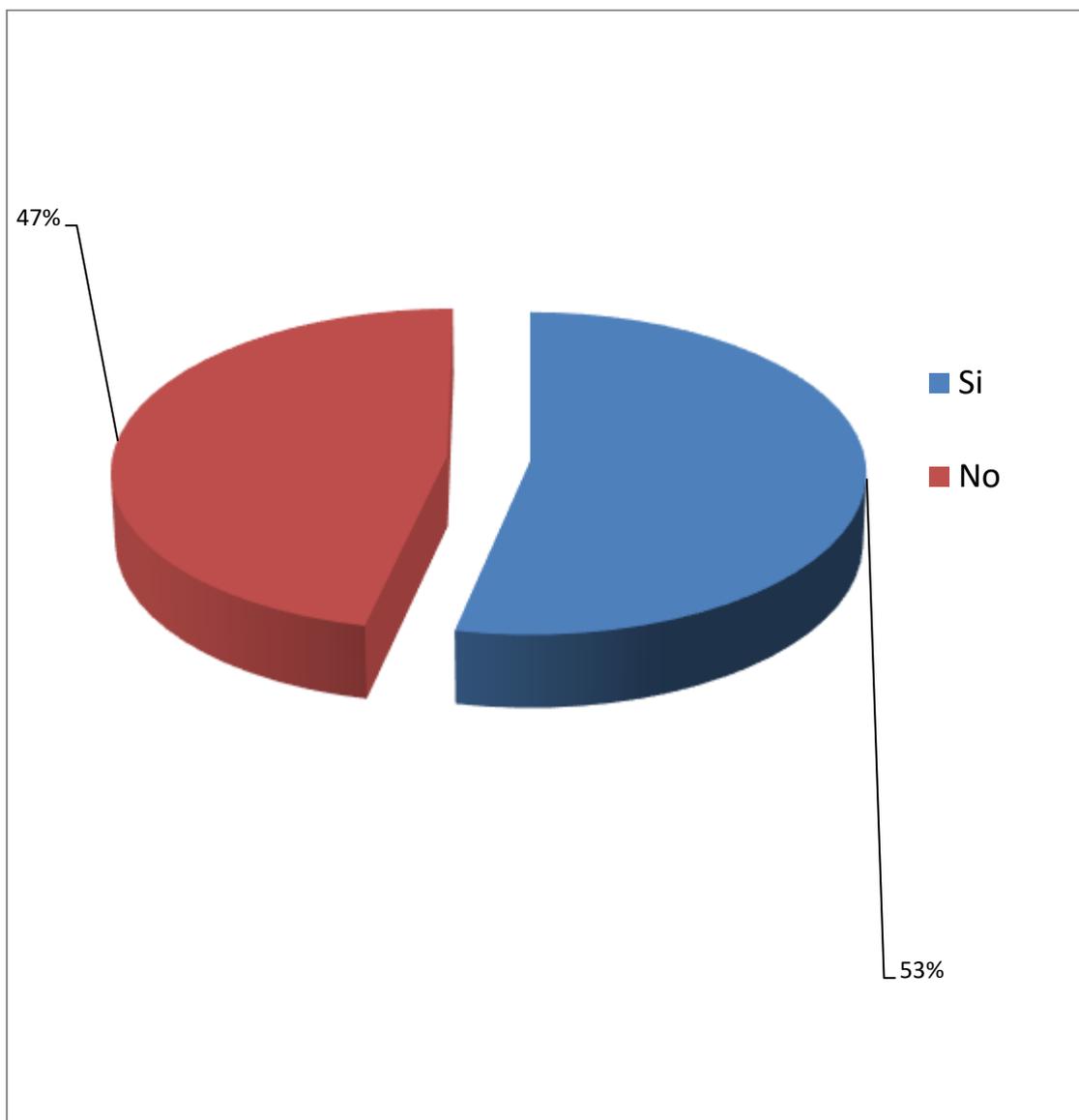


4.6.12. Conocimiento sobre si el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar

Tabla 29. Conocimiento sobre si el congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la Facultad de Legislar

Facultad de legislar del ejecutivo	Cantidad	%
Si	16	53%
No	14	47%
TOTAL	30	100,00%

Ilustración 28. Conocimiento sobre si el congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la Facultad de Legislar



CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

5.1. Análisis sobre el interés en la política

Con respecto a la Tabla N° 03, se puede observar que el interés en la política entre los años 2010 al 2017 en promedio un 7% tiene mucho interés en la política, un 20% algo, el 38% poco y 35% nada. Sin embargo como se puede observar en el año 2019 se ha elevado ese interés en la política, esto es que un 21% tiene mucho interés, es decir se ha elevado en 14%, el 32% tiene algo de interés, un 30% poco y 17% nada, este último se ha reducido en 16%, por lo que en un futuro si aumenta el interés en la política, se podría proponer el voto voluntario, y también con estos resultados se evidencia que la población se está interesando en las actividades de los gobernantes, lo que conlleva a que también tengan interés en participar en política, es decir, ser postulantes a gobernadores, alcaldes, congresistas, etc.

5.2. Análisis sobre el nivel educativo de los congresistas

Con respecto a la Tabla N° 04, se puede observar el nivel educativo por periodo parlamentario, de los cuales se tiene lo siguiente.

Para el periodo 2006-2011 solo eran 120 los congresistas, de los cuales 2 han sido militar/policía, 7 con educación técnica, 9 con educación

básica, 20 son superior incompleto, 78 superior completa, y 4 no declararon su nivel educativo.

En el periodo 2011-2016, se aumentó a 130 congresistas, esto por la modificatoria que se realizó al artículo 90 de la Constitución, en la cual 3 congresistas que lograron una curul fueron militar/policía, mientras 13 tuvieron educación técnica, de igual forma 13 con educación básica, 16 con educación superior, 80 con superior completa, y 5 no declararon su nivel educativo.

Para el período 2016-2021, se tiene que han ingresado al parlamento 4 congresistas con nivel de educativo militar/policía, 6 con educación técnica, 10 con educación básica, 21 con superior incompleta, y 89 con educación superior.

Del último periodo de acuerdo a las noticias e investigaciones un grupo de congresistas por no decir la mayoría, vienen siendo cuestionados, por brindar información falsa sobre su nivel educativo, algunos por ejemplo no terminaron la primaria o secundaria, otros no realizaron sus estudios superiores, entre otros, lo que es preocupante ya que es necesario que nuestro congreso que tiene como una de las facultades crear leyes, deben ser personas preparadas y no solo llegar a improvisar en un cargo tan importante.

5.3. Análisis de producción de leyes publicadas por grupos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021

Conforme se puede observar en la Tabla N° 05, hasta julio del 2019, se tiene un total de 219 leyes publicadas por los grupos parlamentarios.

En la Tabla N° 05, se ha descrito tres períodos anuales, es decir la del 2016-2017 en la cual se han producido 82 Leyes, 2017-2018 se han producido 112 leyes, y 2018-2019 se han producido 85 Leyes.

En el período anual del 2016-2017, Fuerza popular ha producido 63 Leyes, mientras que Peruanos por el Cambio 6 Leyes, Frente Amplio 4 Leyes, APP 2 Leyes, APRA 4 Leyes, Acción Popular 3 Leyes.

En el período anual 2017-2018, Fuerza popular ha producido 67 Leyes, mientras que Peruanos por el Cambio 9 Leyes, Frente Amplio 15 Leyes, APP 9 Leyes, APRA 7 Leyes, Acción Popular 5 Leyes.

En el período anual 2018-2019, Fuerza popular ha producido 48 Leyes, mientras que Peruanos por el Cambio 12 Leyes, Frente Amplio 8 Leyes, APP 5 Leyes, APRA 3 Leyes, Nuevo Perú 2 Leyes, Acción Popular 7 Leyes.

5.4. Análisis del número de leyes aprobadas que han sido presentadas por Congresistas de la República – Frecuencia y Nivel de producción.

Con respecto a la Tabla N° 06, se puede observar la producción de normas por congresista, desde julio de 2016 a julio de 2019, en la cual hay de los

que no han presentado ningún proyecto como por ejemplo tenemos a los congresistas César Campos, Katia Gilvonio, Luis Iberico (este congresista recién ha ingresado el año 2019 por haber sido condenado el congresista Donayre), Julio Rosas, Roberto Vieira, Yeny Vilcatoma.

De igual forma se tiene a los congresistas con más proyectos convertidos en Leyes, como por ejemplo, con 17 Leyes la Congresista Ana Choquehuanca, con 16 Leyes las congresistas Luciana León y María Melgarejo, con 15 Leyes la congresista Tania Pariona, con 14 Leyes los congresistas Carlos Domínguez y Yony Lescano, con 13 Leyes las Congresistas Marisol Espinoza y Karla Sahafer, y con 12 Leyes a las Congresistas Alejandra Aramayo, Indira Huilca y Úrsula Letona.

En la tabla N° 07 se ha hemos separado en tres niveles en la producción de leyes, el primero nivel bajo, es decir de 0 a 5 Leyes, el segundo nivel medio entre 6 a 11 Leyes, y el tercer nivel alto.

En el nivel bajo 62 congresistas han elaborado entre 0 a 5 Leyes lo que corresponde al 47.69% del total de congresistas.

En el nivel medio 57 congresistas han elaborado entre 6 a 11 Leyes lo que corresponde al 43.85% del total de congresistas.

En el nivel alto 11 congresistas han elaborado entre 12 a 17 Leyes lo que corresponde al 47.69% del total de congresistas.

Como podemos observar casi un 50% del total de congresistas tienen un nivel bajo en la producción de Leyes, lo que desde ya implica una preocupación ya que nuestros parlamentarios deben legislar a favor de los ciudadanos, y a dos años de culminar el período legislativo, no sabemos cómo terminarán, probablemente tengamos los mismos resultados.

5.5. Análisis de los resultados de la aplicación del cuestionario sobre el Programa de Capacitación como requisito para definir el perfil político

5.5.1 Análisis de la aplicación y eficacia del programa de capacitación

En Tabla N° 08, el **44%** de encuestados refiere que cree que sí habría más eficacia de los congresistas si se aplicara el programa de capacitación para aspirantes a tal cargo, mientras que el **43%** refiere que su eficacia sería regular, creyendo solo el **13%** que sería mala la eficacia si se aplicara el programa de capacitación para aspirantes a congresistas.

5.5.2 Análisis de los efectos normativos de la aplicación del programa de capacitación

En Tabla N° 09, el **57 %** de encuestados refiere que cree que habría efectos normativos positivos si se aplicara un programa de capacitación para aspirantes a congresistas, mientras que el **37 %** refiere que es regular, creyendo solo el **7%** refiere que es mala o negativa.

5.5.3 Análisis de la reacción de los grupos políticos en la aplicación del programa de capacitación

En Tabla N° 10, el **60%** de encuestados refiere que sí sería positiva la reacción de los grupos políticos nacionales si se llegara a aplicar un programa de capacitación para definir un adecuado perfil político a los aspirantes a congresistas, mientras que el **17%** refiere que sería regular la reacción, creyendo solo el **23%** que sería mala o negativa la reacción de los grupos políticos nacionales ante este programa.

5.5.4 Análisis de la utilidad social y política en la aplicación del programa de capacitación

En Tabla N° 11, el **70%** de encuestados refiere que sí sería de utilidad social y política la aplicación de un programa de capacitación para candidatos a congresistas, mientras que el **20 %** refiere que sería regular la utilidad social y política la aplicación de un programa de capacitación para candidatos a congresistas, creyendo solo el **10%** que sería mala o negativa la utilidad social y política la aplicación de un programa de capacitación para candidatos a congresistas.

5.5.5 Análisis de la incidencia del programa de capacitación

En Tabla N° 12, el **67%** de encuestados refiere que sí sería buena la incidencia del programa de capacitación al intensificar y tratar de mejorar cualidades positivas en el aspirante para el desempeño de la función congresal, mientras que el **30%** refiere que sería regular la incidencia del programa de capacitación

al intensificar y tratar de mejorar cualidades positivas en el aspirante para el desempeño de la función congresal, creyendo solo el **3%** que sería mala o negativa la incidencia del programa de capacitación.

5.5.6 Análisis de la aplicación de conocimientos fundamentales y básicos sobre política, principios constitucionales y adecuada labora congresal

En Tabla N° 13, el **97%** de encuestados refiere que mira como bueno que uno de las finalidades del programa de capacitación sea el de reforzar y/o enseñar conocimientos fundamentales y básicos sobre política, principios constitucionales y la adecuada laboral congresal basada en la eficacia y adecuado comportamiento ético como tal, mientras que el **0%** de los encuestados que sería regular, creyendo solo el **3%** lo mira negativamente.

5.5.7 Análisis del desempeño político de los congresistas si existe un adecuado perfil para ser electo

En Tabla N° 14, el **70%** de encuestados refiere que sí sería bueno el desempeño político de los congresistas si previa a su postulación se definiera un adecuado perfil político para ser electos, mientras que el **27%** refiere que sería regular el desempeño político de los congresistas si previa a su postulación se definiera un adecuado perfil político para ser electos, creyendo solo el **3%** que sería mala.

5.5.8 Análisis de la necesidad de cambio respecto al perfil político de los congresistas

En Tabla N° 15, el **87%** de encuestados refiere que sí es bueno la necesidad de un cambio respecto al perfil político de los congresistas, mientras que el **10%** refiere que sería regular la necesidad de un cambio respecto al perfil político de los congresistas, creyendo solo el **3%** que sería mala.

5.5.9 Análisis de la reacción de políticos en la solicitud de idoneidad

En Tabla N° 16, el **60%** de encuestados refiere que sí sería bueno la reacción de los políticos al solicitarles idoneidad como un requisito fundamental para el perfil de congresista, mientras que el **33%** refiere que sería regular la reacción de los políticos al solicitarles idoneidad como un requisito fundamental para el perfil de congresista, creyendo solo el **7%** que sería mala la reacción.

5.5.10 Análisis del interés de los actuales congresistas para mejorar la idoneidad

En Tabla N° 17, el **47%** de encuestados refiere que sí sería bueno el interés de los actuales congresistas en mejorar la idoneidad de los futuros legisladores, mientras que el **43%** refiere que sería regular el interés de los actuales congresistas en mejorar la idoneidad de los futuros legisladores, creyendo solo el **10%** que sería negativo el interés.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

- 6.1.** La reforma constitucional es un derecho que le asiste al Presidente de la República, a los Congresistas y al 0.3% de ciudadanos inscritos en el planillón electoral nacional. Por ende tienen la iniciativa de presentar mediante un proyecto la modificación ya sea total o parcial de la Constitución Política del Estado. Dentro de estas iniciativas se está proponiendo que vía reforma constitucional se modifique el artículo 90 de la Constitución para que además de los requisitos que ahí se desprende también se considere que el postulante a congresista tenga la debida capacitación previo a ser elegido por el pueblo con la única razón de tener representantes preparados.
- 6.2.** El sistema político vigente es una mezcla del régimen presidencial de Estados Unidos y del parlamentarismo Europeo. La eficiencia de un congreso institucional fuerte es un sistema democrático y moderno depende y de la capacidad para gobernar con idoneidad y en beneficio del pueblo peruano. La función principal del congreso es de representación, legislar y ejercer el control político, su capacidad mejora y facilita la reflexión de la normatividad.
- 6.3.** En la actualidad existe un Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios, el cual es un órgano de apoyo de la Dirección General Parlamentaria del Congreso, por lo que, si bien es importante, como en todo trabajo y en el caso del congreso, los parlamentarios serán capacitados, sin embargo, esto puede tomar tiempo y se verá reflejado en la producción de las normas o en las demás deberes y obligaciones que tiene que realizar.

- 6.4.** Conforme al trabajo de campo se puede observar que en el año 2019 hay un mayor interés por la política, por lo que muchos ciudadanos están comprendiendo los temas políticos, y por ende son una voz más en las propuestas o soluciones que acarrea un país. Asimismo tenemos que el nivel educativo en su mayoría tienen estudios superiores completos, como también hay otros congresistas que tienen superior incompleto, estudios básicos, técnicos o son militares o policías, sin embargo conforme a los resultados de producción legislativa casi un 50% de los congresistas en estas tres legislaturas (2016, 2017, 2018) tienen desde cero a cinco leyes aprobadas lo que es preocupante ya que lo hemos considerado en un nivel bajo, a comparación de otros congresistas que solo llegan casi al 9% han realizado una producción de normas entre once a diecisiete leyes aprobadas.
- 6.5.** Conforme también a los resultados de los encuestados, se puede apreciar que la capacitación previa a ser congresista es muy bien recibida, por lo que todo ciudadano que llega a ser representante del pueblo, previamente debe capacitarse o instruirse en lo relacionado a la creación de normas, derecho parlamentario, derechos fundamentales, etc.

CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES

- 7.1.** De la investigación realizada, es necesario que el tema de la reforma constitucional no quede ahí nada más, sino que la Constitución de 1993 que fue hecha para grupos de poderes, también es que puede ser modificada en su totalidad o de forma parcial conforme a los actores políticos, en este caso el mismo presidente, los congresistas y los ciudadanos.
- 7.2.** Es necesario que se implemente como obligación una previa capacitación a los postulantes que desean ser elegidos representantes del pueblo en el Congreso, ya que de ello se verá una verdadera producción de las leyes en beneficio de todos los peruanos.
- 7.3.** Toda propuesta debe ser debatida con fundamentos esenciales que puedan aplicar la razonabilidad, no como actualmente ocurre en nuestro Congreso, que solo legislan para intereses particulares y de grupos de poder.
- 7.4.** Es necesario la presentación de una iniciativa de reforma constitucional respecto a que se cree un programa de capacitación como requisito para definir el perfil político en aspirantes a congresistas, y para ello presentamos el siguiente proyecto:

PROPUESTA

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA QUE LOS ASPIRANTES A CONGRESISTAS CUMPLAN CON EL REQUISITO DE HABER SIDO CAPACITADOS EN GOBERNABILIDAD Y FUNCIÓN CONGRESAL

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto reformar la Constitución Política del Perú, a fin de promover la capacitación de los aspirantes para ejercer el cargo de Congresistas de la República, y así fortalecer la democracia y la labora congresal.

Artículo 2.- Modificación del artículo 90 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 90 en la Constitución Política, en los siguientes términos:

“El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años, gozar de derecho de sufragio, **y haber**

sido capacitado en un Centro Especializado en Gobernabilidad y Función Congresal”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente reforma constitucional es aplicable a partir del proceso electoral del año 2021.

SEGUNDA.- Autorícese la conformación de un Centro Especializado en Gobernabilidad y Función Congresal a efectos de que los aspirantes a Congresistas puedan recibir la capacitación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Iquitos, 09 de setiembre de 2019

CAPÍTULO VIII: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aragon, M. (1995). *Constitución y control del poder. Introducción a una teoría constitucional del control*. Buenos Aires.
- Bernales Ballesteros, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis Comparado*. Lima: Rao.
- Chanamé Orbe, R. (1995). *Diccionario Jurídico Moderno*. Lima: San Marcos.
- Córdoba Barría, R. D. (2015). *La reforma total de la Constitución y los límites materiales del poder de reforma en las Constituciones peruana de 1993 y panameña de 1972*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cubas Villanueva, V. (2003). *El Proceso Penal- Teoría y Práctica*. Lima: Palestra.
- Ferrero Rebagliati, R. (1975). *Ciencia política, Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Lima: Studium.
- Gamarra Reyes, E. C. (2017). *La Reforma del Procedimiento de Elección de Congreistas de la República*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- García Toma, V. (2001). *Los Derechos Humanos y la Constitución*. Lima - Perú: Gráfica Horizonte.
- García-Atance, M. V. (2002). *Reforma y permanencia constitucional*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Gentile, J. H. (2004). *Teoría de la Reforma Constitucional de Sergio Miguel Díaz Ricci*. México: Universidad Complutense de Madrid y Ediar.
- Herrera Paulsen, D. (1987). *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Lima: EDDILI.
- Landa, C. (2017). *Límites constitucionales del derecho sde sufragio pasivo*. Lima: Red Interamericana de Derechos Fundamentales y Democracia.
- Linares Quintana, S. (1981). *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Lozano Tello, G. J. (2013). *Las iniciativas ciudadanas de reforma constitucional al interior del congreso de la república: mecanismo participativo ineficaz*

para la solución de problemas de representación. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Orbegoso, S. (2002). *Poder constituyente y otros ensayos.* Trujillo: Normas Legales.

Ortecho Villena, V. J. (1994). *Jurisdicción Constitucional y Procesos Constitucionales.* Trujillo: Libertad.

Peña Freire, A. (1997). *La Garantía en el Estado Constitucional de Derecho.* Madrid: Trota.

Quiroz Vigil, L. C. (2012). *La Reforma Constitucional como garantía jurídica frente al poder político en el Perú.* Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Schmitt, C. (1982). *Teoría de la Constitución.* Madrid: Alianza Editorial.

Sieyés, A. E. (1989). *¿Qué es el Tercer Estado?* Madrid: Alianza Editorial.

Tipula Mamani, F. (2018). *Ejercicio del derecho ciudadano a la revocatoria de los Congresistas de la República.* Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Velez Lizarzaber, J. (1987). *Los fines y valores del pueblo. Separata especial sobre la democracia.* Lima: La Crónica.

ANEXO

1. Instrumento de recolección de datos.

CUESTIONARIO N° 01

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN COMO REQUISITO PARA DEFINIR EL PERFIL POLÍTICO

1. Informantes

1.1. Edad

1.2. Sexo

a) Masculino

b) Femenino

2. Si se aplicara un programa de capacitación a los aspirantes a congresistas ¿usted cree que sean más eficaces en el desempeño de sus funciones una vez dentro del parlamento?

a) Bueno ()

b) Regular ()

c) Malo ()

3. ¿Cree que haya efectos normativos positivos si se aplicara un programa de capacitación para aspirantes a congresistas?

a) Bueno ()

b) Regular ()

c) Malo ()

4. ¿Usted cree que sea negativa la reacción de los grupos políticos nacionales si se llegara a aplicar un programa de capacitación para definir un adecuado perfil político a los aspirantes a congresistas?
- a) Bueno ()
 - b) Regular ()
 - c) Malo ()
5. ¿Cree que sea de utilidad social y política la aplicación de un programa de capacitación para candidatos a congresistas?
- a) Bueno ()
 - b) Regular ()
 - c) Malo ()
6. ¿De qué manera cree que incidirá el programa de capacitación al intensificar y tratar de mejorar cualidades positivas en el aspirante para el desempeño de la función congresal?
- a) Bueno ()
 - b) Regular ()
 - c) Malo ()
7. ¿Desde su punto de vista como aspirante a congresista cómo mira que una de las finalidades del programa de capacitación sea el de reforzar y/o enseñar conocimientos fundamentales y básicos sobre política, principios constitucionales y la adecuada labor congresal basada en la eficiencia y adecuado comportamiento ético como tal?
- a) Bueno ()
 - b) Regular ()
 - c) Malo ()

8. ¿Cómo crees que sea el desempeño político de los congresistas si previa a su postulación se definiera un adecuado perfil político para ser electos?
- a) Bueno ()
 - b) Regular ()
 - c) Malo ()
9. ¿Usted cómo ve la necesidad de un cambio respecto al perfil político de los congresistas?
- a) Bueno ()
 - b) Regular ()
 - c) Malo ()
10. ¿Cuál cree que será la reacción de los políticos al solicitarles idoneidad como un requisito fundamental para el perfil de congresista?
- a) Bueno ()
 - b) Regular ()
 - c) Malo ()
11. ¿Cómo cree que sea el interés de los actuales congresistas en mejorar la idoneidad de los futuros legisladores?
- a) Bueno ()
 - b) Regular ()
 - c) Malo ()

CUESTIONARIO N° 02

DIRIGIDO A POLÍTICOS Y ASPIRANTES A CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

I. GENERALIDADES: INFORMANTES

1.1. Sexo

- a) Masculino ()
- b) Femenino ()

II. CONOCIMIENTO RESPECTO A LA LABOR DEL PODER LEGISLATIVO COMO BASE PARA SER CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

2.1. Para ser elegido congresista de la república se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento, estudios, tener 25 años ()
- b) Ser peruano de nacimiento, tener 25 años, capacitación en estudios parlamentarios, derecho de sufragio ()
- c) Ser peruano de nacimiento, haber cumplido 25 años, gozar de derecho de sufragio ()
- d) N.A ()

2.2. El Congreso de la República está conformado por:

- a) Una Cámara de Senadores ()
- b) Una Cámara de diputados ()
- c) Bicameralidad ()
- d) Cámara Única ()
- e) N.A. ()

2.3. ¿Cuál es el número de congresistas que tiene el Poder Legislativo?

- a) 120 ()
- b) 130 ()
- c) 150 ()
- d) N.A. ()

2.4. ¿Cuáles son las funciones del Congresista de la República?

- a) Funciones legislativas, creación de obras públicas ()
- b) Creación de normas, puestos de trabajo, fiscalización ()
- c) Funciones legislativas, control político, fiscalización, elegir al Directorio del BCR ()
- d) N.A. ()

2.5. ¿Quiénes tienen iniciativa en la formación de leyes?

- a) El 0.5% de ciudadanos de la población electoral, el presidente de la República, cualquier Congresistas ()
- b) El Presidente de la República, los Gobiernos Regionales, el 0.3% de ciudadanos de la población electoral, los Congresistas ()
- c) Los Colegios Profesionales, el Poder Judicial, Defensoría del Pueblo ()
- d) Solo b) y c) ()
- e) Todas ()
- f) N.A. ()

2.6. ¿Cuáles son los requisitos para la presentación de propuestas legislativas?

- a) Exposición de motivos, parte considerativa, fórmula legal. ()
- b) Realidad problemática, exposición de motivos, estadísticas, fórmula legal. ()
- c) Exposición de motivos, vigencia de la norma, análisis costo beneficio y fórmula legal. ()
- d) N.A. ()

2.7. ¿Cuál es la estructura u organización parlamentaria del Congreso?

- a) El Pleno, Oficialía Mayor, Mesa Directiva, Congresistas ()
- b) El Pleno, Dirección General Parlamentaria, Congresistas ()
- c) El Pleno, Consejo Directivo, Presidencia, Mesa Directiva, Comisiones ()
- d) El Pleno, Presidencia, Comisiones ordinarias, de investigación y especiales ()

2.8. ¿Cuáles son las clases de comisiones en el Congreso?

- a) Comisiones ordinarias, protocolares, ética ()
- b) Comisiones ordinarias, especiales, de investigación, ética ()

- c) Comisiones especiales, ordinarias y extraordinarias ()
- d) Comisiones ordinarias, extraordinarias y de investigación ()

2.9. ¿Cuáles son las etapas del procedimiento legislativo?

- a) Iniciativa legislativa, dictamen en comisión, debate, aprobación, promulgación. ()
- b) Propuesta legislativa, estudio en comisiones, dictámenes, debate, aprobación, promulgación. ()
- c) Iniciativa legislativa, estudio y dictamen, votación en pleno, aprobación. ()

2.10. ¿Cuál de los siguientes ejes temáticos son prioritarios para nuestro país de ser elegido congresista de la República?

- a) Política de reforma de Estado ()
- b) Política económica. ()
- c) Inclusión social ()
- d) Política de ciencia y educación ()
- e) Desarrollo sostenible y ambiente ()

2.11. ¿El Congreso tiene como función aprobar Tratados Internacionales antes de la ratificación por el Presidente de la República?

- a) Si ()
- b) No ()

2.12. ¿El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar?

- a) Si ()
- b) No ()

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El presente programa tiene por objeto definir el perfil político de los aspirantes a congresistas del Perú.

I. TEMÁTICA SOBRE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

- 1.1. Estudios sobre la Constitución Política del Perú
- 1.2. Derechos fundamentales de la persona
- 1.3. Gestión pública
- 1.4. Políticas públicas
- 1.5. Derecho administrativo
- 1.6. Derecho parlamentario
- 1.7. Procedimiento parlamentario
- 1.8. Ejes temáticos para la proyección de iniciativas legislativas

II. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA CAPACITACIÓN

- 2.1. Cursos presenciales y no presenciales (online)
- 2.2. Seminarios
- 2.3. Congresos
- 2.4. Conferencias presenciales y teleconferencias
- 2.5. Talleres

III. CERTIFICACIÓN

- 3.1. Diploma de Capacitación